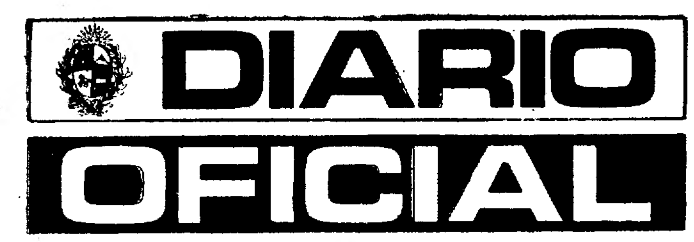


Montevideo, Miércoles 5 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19454

Dirección
Florida 1178

Teléfono
83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 134/975. — Se designa un Oficial Principal, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el Oficio N.o 945 de fecha 31 de diciembre de 1974 (Fs. 7) por el cual el señor Jefe de Policía de Cerro Largo da cuenta de la existencia de una vacante de Oficial Principal en el Subescalafón de Policía Ejecutiva y eleva la propuesta correspondiente;

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que el Oficial Ayudante propuesto para el ascenso ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de mayo de 1974, por encontrarse el funcionario en situación de ascenso desde esa fecha;

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 7 vta. y a lo dispuesto por el artículo 58 de la

Ley Orgánica Policial — Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de mayo de 1974, a Oficial Principal, Código Bg. Grado 8, del Programa 405 — Jefatura de Policía de Cerro Largo a el Oficial Ayudante Adolfo Ney Olivera Fontans.

2º Publíquese registrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — **BORDABERRY**. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

2

Resolución 135/975. — Se designan Oficiales Ayudantes, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el Oficio N.o 3324 de fecha 27 de diciembre de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Jefe de Policía de Maldonado da cuenta de la existencia de vacantes de Oficial Ayudante en el Subescalafón de Policía Ejecutiva y eleva las propuestas correspondientes;

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que los Oficiales Subayudantes propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fechas 3 de agosto de 1974, a excepción del Oficial Subayudante Alfonso Heber Inchausti Pérez, que tiene el Curso aprobado el 19 de setiembre de 1974;

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 2 vta. y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial — Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 3 de agosto de 1974, a Oficiales Ayudantes, Código Bg. Grado 7, del Programa 4.05 Jefatura de Policía de Maldonado, los Oficiales Subayudantes Elio Walter Carbajal Morales, Nerbis Bruno Suárez Barrios, Artigas D. Cuelho Beltramelli y Luis Alberto Maldonado Lemos y con fecha 19 de setiembre de 1974, a Oficial Ayudante Código Bg. Grado 7, a el Oficial Subayudante Alfonso Heber Inchausti Pérez.

2º Publíquese registrese y a sus efectos pase a la citada Jefatura: cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central: fecho, archívese. — **BORDABERRY**. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

3

Resolución 136/975. — Se designan Oficiales Principales, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el Oficio N.o 3323 de fecha 27 de diciembre de 1974 (Fs. 2) por el cual el señor Jefe de Polcía de Maldonado da cuenta de la existencia de cinco vacantes de Oficial Principal en el Subescalafón de Policía Ejecutiva y eleva las propuestas correspondientes;

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que los Oficiales Ayudantes propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.;

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 7 de noviembre de 1974, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecah (aprobación del Curso):

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 2 vta. y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial — Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Asciéndense por antigüedad calificada con fecha 7 de noviembre de 1974, a Oficiales Principales, Código Bg. Grado 8, del Programa 4.05 — Jefatura de Policía de Maldonado, a los Oficiales Ayudantes Medilberto Umpiérrez Umpiérrez, Isabelino Rafael Velázquez Silveira, Cecilio Nilo Scarpa Fernández, Miguel Angel Gianola Barreto y Luis Alberto Posse Méndez.

2º Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — **BORDABERRY**. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

4

Resolución 137/975. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el Oficio N.o 2139 de fecha 27 de diciembre de 1974 (Fs. 4 y 4 vta.) por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo, da cuenta de la existencia de vacantes en el Subescalafón de Policía Administrativa y eleva las propuestas correspondientes;

Resultando: I) Que, según lo informa el señor Jefe de Policía, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 del decreto 638|971 de 5 de octubre de 1971 y artículo 50 de la Ley Orgánica Policial;

II) Si bien los Oficiales Ayudantes (P. A.) Haydée Machado Lagrave, Sebastián Pacheco Gómez y el Oficial Subayudante (P. A.) Paulina Miceli Gallo, sobrepasan el límite de edad establecido por el artículo 204 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, los mismos no están

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 28 de enero de 1975, se publicó el decreto 52|975, por el que se reglamenta la ley 14.252, en lo referente al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores imputables a la copia recibida en "Diario Oficial":

En el artículo 35, línea 10, donde dice: "...signado al inmueble...", debe decir: "...asignado al inmueble...".

En el artículo 94, línea 7.a, donde dice: "...en el ejercicio o convertidas a moneda nacional..." debe decir: "...en el ejercicio convertidas a moneda nacional...".

En el artículo 106, inciso 3, línea 2, donde dice: "...del impuesto, que no reglamenta a favor...', debe decir: "...del impuesto que se reglamenta a favor...".

En el artículo 100, línea 6, donde dice: "...rentas gravadas a personal del exterior...", debe decir: "...rentas gravadas a personas del exterior...".

Quedan hechas las salvedades.

comprendidos en Retiro Obligatorio ya que no exceden los 60 años de edad ni reúnen los 25 años de servicios, artículo 98 de la Ley Orgánica Policial;

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fechas: 18 de octubre de 1974, las de Subcomisario (P. A.); 1.o de agosto de 1974, las de Oficial Principal (P. A.) y 18 de octubre de 1974, las de Oficial Ayudante (P. A.), por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esas fechas;

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 5 y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial — Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 18 de octubre de 1974, a Subcomisario (P. A.) Código Bg. Grado 9 del Programa 4.04 — Jefatura de Policía de Montevideo, el Oficial Principal (P. A.) Omar Insiburu Fernández; con fecha 1.o de agosto de 1974, a Oficiales Principales (P. A.) Código Bg. Grado 8, los Oficiales Ayudantes (P. A.) Norma Breijo Rosales, Haydée Machado Lagrave, Sebastián Pacheco Gómez y Nora Míguez Chanz y con fecha 18 de octubre de 1974, a Oficiales Ayudantes (P. A.), Código Bg. Grado 7, los Oficiales Subayudantes (P. A.) Carmen Zulma Gómez Peralta, Lydia Raquel Boccardi Ortiz, Brenda Sylvia Fernández, José Pedro Lamas Basso, Isauro Costa, Paulina Miceli Gallo e Inés Páez Díaz.

2º Publíquese, regístrese y a sus efecto pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Cnel. HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 138|975. — Se efectúan ascensos, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 3 de fecha 3 de enero de 1975 (F.s 5) por el cual el señor Jefe de Policía de San José da cuenta de la existencia de una vacante de Inspector y la que le sigue por corredera y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a pruebas de suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 23 de diciembre de 1974, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha (aprobación de la prueba de suficiencia).

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a F.s 4 y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972, de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211, inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 23 de diciembre de 1974, a Inspector, Código Bg, Grado 12, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de San José, a el Comisario Inspector Pablo Arnoldo Carreño y a Comisario Inspector, Código Bg, Grado 11, a el Comisario Enrique Alberto Zengotita.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

6

Resolución 139|975. — Se designa un Oficial Principal, por antigüedad calificada en la Jefatura de Policía de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 4 de fecha 3 de enero de 1975 (F.s 2) por el cual el señor Jefe de Policía de San José da cuenta de la existencia de una vacante de Oficial Principal y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que el Oficial Ayudante propuesto para el ascenso ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a pruebas de suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia la vacante está en condiciones de ser provista con fecha 1.o de enero de 1975, por encontrarse el funcionario en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a F.s 2 y vta. y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial, Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211, inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de enero de 1975, a Oficial Principal, Código Bg, Grado 8, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de San José, a el Oficial Ayudante Jorge W. Prieto.

2.o Publíquese; regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

Decreto 86/975. — Se reglamentan los Registros Públicos Inmobiliarios y el Registro General de Inhibiciones.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Vista: la necesidad de reglamentar los artículos 57, 58 y 59 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y el artículo 109 de la ley 14.219 de 4 de julio de 1974 según el texto dado por la ley 14.266 de 10 de setiembre de 1974 registro de contratos de arrendamientos de bienes urbanos y suburbanos).

Resultando: I) Los Registros Públicos Inmobiliarios y el Registro General de Inhibiciones, están perturbados desde hace años en su funcionamiento, por defectos estructurales, que hacen crisis en los momentos en que se incrementa la actividad contractual;

II) Sin perjuicio de la reestructuración total de dichos Registros, a la que está abocado el Ministerio de Educación y Cultura por intermedio de la Dirección General de Registros, es imperioso poner en práctica las modificaciones introducidas por la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, como medio de agilitar el proceso inscripcional y eventualmente, el de información registral;

III) La reciente ley de arrendamientos urbanos y sus modificativas, introducen como novedad, la inscripción obligatoria de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y suburbanas, y la descentralización de tales inscripciones llevándolas a los Registros de los departamentos donde están situados los bienes;

Considerando: lo que disponen las leyes antes referidas y las facultades reglamentarias que las mismas expresamente atribuyen al Poder Ejecutivo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

Fichas registrales

Artículo 1º Principio. — El Registro de los actos y negocios jurídicos que deben publicarse por mandato legal en los Registros de: Traslaciones de Dominio, Hipotecas de la Primera y Segunda Sección, y Arrendamientos y Anticresis se realizará mediante la protocolización de "Fichas Registrales", conforme a lo dispuesto por los artículos 57 58 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2º Ficha Registral. — Las fichas registrales contendrán los datos que se expresan, además de los que exigen la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946, modificativas y concordantes, según los Registros:

1º) Nombre del Registro al que están destinadas.
2º) Naturaleza del acto o negocio jurídico.
3º) Apellidos (paterno y materno) y nombres de los sujetos de derecho o del interés en el acto o negocio sujeto a publicidad registral.
4º) Determinación precisa del bien objeto del acto o negocio jurídico, con expresión de: Departamento, Sección Judicial. Zona (urbana. suburbana o rural). Paraje (cuando se trata de zona urbana o suburbana), padrón anterior, padrón actual, plano topográfico (indicando nombre del Agrimensor y Registro), superficie y frente a vía pública (calle camino, etc).
5º) Cuando se trate de unidades de Propiedad Horizontal se agregarán las enunciaciones específicas correspondientes: plano de fraccionamiento horizontal, padrón individual, número de la Unidad, piso (block, Sector, o cualesquiera otras identificaciones, dentro del padrón matriz), acta y superficie.
6º) Monto de la operación (precio. suma adeudada y garantía pactada, etcétera). Si el negocio queda sujeto a condición resolutoria expresa, se indicará claramente.
7º) Lugar y fecha del otorgamiento del documento portante, cuyo registro se solicita; nombre y firma del Escribano autorizante o certificante.

Las fichas registrales se extenderán en los formularios cuyo texto y diseño deberá aprobar la Dirección General de Registros.

La impresión de las expresadas fichas puede ser hecha por terceros; en tal caso la fórmula a utilizar debe ser previamente autorizada por la Dirección General de Registros. La autorización concedida deberá constar en lugar visible del texto impreso.

Art. 3º Anexos. — Los datos de los Items que no quepan en el espacio reservado para ellos, se continuarán en fojas de "anexos", indicándose así en el correspondiente y en el anexo.

La ficha registral original deberá expresar el número de anexos que la complementan.

Art. 4º Protocolización. — En el anverso de la "Ficha Registral" se reservará un espacio destinado al Registro en el que se expresará:

1º) Número del asiento, folios que ocupa y libro.
2º) Fecha y hora de entrada del documento portante, que será la de inscripción, a todos los efectos legales.
3º) Relación del número y folios de la protocolización anterior.

El Registrador rubricará la Ficha y Anexos y firmará la protocolización, (artículo 58 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964).

Art. 5º Libros. — "Las Fichas Registrales" protocolizadas se encuadernarán cada 300 folios.

Cada tomo se clausurará por certificación del Registrador que contendrá:

1º) El número de protocolizaciones que contiene el volumen.
2º) Los folios que comprende.
3º) El lugar, y fecha del certificado.
4º) La firma del Registrador.

La Inspección General de Registros visitará los Libros una vez encuadernados (artículo 58 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964).

Art. 6º Notas Marginales. — Los actos o negocios jurídicos que se presenten a registrar, por los cuales se cedan derechos, modifiquen, amplíen, o extingan, total o parcialmente, otros ya inscriptos en el mismo Registro, se relacionarán entre sí, con la inscripción originaria mediante remisiones simples, con indicación del número.

Art. 7º Presentación de documentos. — La presentación de documentos en los Registros a que se refiere el artículo 1, deberá ajustarse a lo que determina las leyes aplicables.

Deberá acompañarse, además, la "Ficha Registral" que corresponda, al acto o negocio jurídico cuya inscripción se solicita, extendida en el formulario respectivo y suscrita por el profesional que autoriza, certifica o presenta el documento.

Si no existieren disponibles formularios de "Fichas Registrales", se extenderá con la misma disposición de sus elementos y contenido, en papel florete de buena clase.

En caso de no estar preceptuada la intervención profesional, el formulario será presentado con las firmas de los otorgantes del acto o negocio jurídico a registrar. Las "Fichas Registrales" serán escritas a máquina y de primera impresión, utilizando cinta negra. Se entenderá que la persona física o jurídica a quien beneficie la inscripción, fija domicilio a los efectos de la tramitación en el que expresa el documento presentado a inscribir.

Los Registros no admitirán para su inscripción los actos y negocios jurídicos que no vinieren acompañados de la correspondiente "Ficha Registral", o cuando ésta no estuviera extendida en la forma antes expresada o no contuviera los datos requeridos por las leyes y reglamentos.

Serán asimismo rechazados los documentos y fichas que no fueran legibles, que contuvieran testados, entrelíneas, enmendados y demás correcciones de texto, no salvados en forma.

Los documentos presentados a inscribir y las "Fichas Registrales" llevarán adheridos el correspondiente timbre de "Fondo de Mejoramiento Registral" o la pagarán en la liquidación correspondiente (artículo 249 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 355 del texto ordenado de la ley 14.100).

CAPITULO II

Arrendamientos urbanos y suburbanos

Artículo 8º Inscripción de dichos contratos en Registros. — La inscripción de los contratos de arrendamientos de bienes urbanos y suburbanos, ordenados por el artículo 109 de la ley 14.219 de 4 de julio de 1974 según el texto dado por el artículo 9.o de la ley 14.266 de 10 de setiembre de 1974, se realizará:

1º) En el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, cuando los bienes estén situados en el departamento de Montevideo.
2º) En el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, respecto de los bienes ubicados en los departamentos del interior de la República.
3º) En el Registro Local de Traslaciones de Dominio de Pando, si los bienes están situados en las secciones judiciales séptima, octava, novena, décima, decimacuarta y decimosexta del Departamento de Canelones.

Art. 9º Protocolo. — Los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, inscribirán los contratos a que alude el artículo anterior modificativos y extintivos en uno o más protocolos, según las necesidades del servicio, destinados exclusivamente al registro de esta clase de actos (artículo 68 de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946). Dichos protocolos llevarán como distintivo, el nombre de "Registro de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos".

Art. 10. Protocolización. — Una vez establecido el sistema de "Fichas Registrales", se sustituirán los protocolos del "Registro de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos", por la protocolización de las expresadas fichas, en todo de acuerdo a lo que se dispone en el Capítulo I.

Art. 11. Actos modificativos y extintivos. — Se inscribirán asimismo en los Registros que se expresan en el artículo 8.o los actos que modifiquen o extingan los contratos ya inscriptos (artículo 50 inciso D de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946).

Art. 12. Datos que deberán contener los documentos inscribibles. — Los contratos de arrendamientos que se expresan en el artículo 8.o deberán necesariamente contener:

1°) Nombre, apellido y domicilio de las partes contratantes.
2°) Plazo del contrato.
3°) Precio del arrendamiento.
4°) Ubicación precisa del inmueble, con expresa indicación del departamento, paraje, número de padrón, calle y número de puerta de calle.
Tratándose de departamentos o locales, deberá indicarse el número que lo identifica como propiedad horizontal o el que se le atribuya, en la ficha de que forma parte.
5°) Destino del inmueble.
6°) Fecha y lugar del otorgamiento del contrato.
7°) Las firmas autógrafas de las partes o de quienes suscriban en su representación.
Debajo de cada firma se escribirá a máquina el nombre de la persona a quien pertenece.

Art. 13. Los contratos de subarrendamiento, cesión de arrendamiento, modificación, prórroga y rescisión de contratos, contendrán los mismos datos que se expresan en el artículo 12 y además, el número, folio y libro, donde está registrado el contrato principal.

Art. 14. Presentación de los documentos. — Cuando los contratos a que se refieren los artículos precedentes constan por documento privado, deberán estar escritos a máquina y presentarse por duplicado en papel simple que quedará archivado en el Registro (artículo 62 de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946).

Se prescindirá de la certificación notarial de firmas cuando se trate de contratos en los que sea "casa habitación" el destino del inmueble (artículo 8.o de la ley 14.266 de 10 de setiembre de 1974).

No se admitirán los contratos que no puedan leerse total o parcialmente o que contuvieran enmiendas, entrelíneas, testados, sobrerraspados y demás correcciones de texto, no salvados en forma, antes de las firmas de las partes o por nota al pie del texto, suscrita también por los otorgantes.

Art. 15. Precalificación. — Los contratos que se presenten para inscribir, deberán someterse previamente a precalificación, a fin de determinar si se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

El Registro tendrá 72 horas hábiles para precalificar.

Cumplida la precalificación y admitido el documento para su inscripción, se le dará entrada, conforme a lo establecido por el artículo 67 de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

CAPITULO III

Fichas reales y patronímicas

Artículo 16. Indices ficheros. — Los Registros que se mencionan en el artículo 1.o, llevarán, a partir de la fecha que indique la Dirección General de Registros, "Fichas Reales", conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964; estas fichas sustituirán, en el futuro, a los libros índices.

Art. 17. Fichas Reales. — Las "Fichas Reales" se fundarán en el padrón inmobiliario y contendrán, además del número de empadronamiento actual y anterior:

1) Los demás datos de identificación del bien que determine la Dirección General de Registros.
2) La remisión a las inscripciones vigentes.

Estas fichas llevarán el sello, rúbrica o signo gráfico, que identifique al funcionario técnico responsable que controló su confección o las anotaciones que se insertan en ellas.

En caso de dudas sobre el padrón actual o anterior de un inmueble, el Registrador podrá requerir al inscribiente las aclaraciones pertinentes o la exhibición de la cédula catastral correspondiente.

La información Registral a que se refieren los artículos 53 a 56 de la ley 10.793 de setiembre de 1946 puede expedirse en base a las "Fichas Reales" y a los asientos a los que aquéllas se remitan.

Art. 18. Inscripciones vigentes. — Las inscripciones vigentes en los Registros de Hipotecas de ambas Secciones, Arrendamientos y Anticresis y Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, serán fichadas en la forma que indica el artículo 17 o por procedimientos electromecánicos.

Art. 19. Fichas Patronímicas. — El Registro General de Inhibiciones en las Secciones Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad y Derechos Civiles de la Mujer, indizara las inscripciones, desde la fecha que indique la Dirección General de Registros, en "Fichas Patronímicas", conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

Estas fichas sustituirán en el futuro los libros índices. Como alternativa, podrá utilizar el procedimiento electromecánico.

Art. 20. Contenido de las fichas. — Las "Fichas Patronímicas" tomarán como base esencial de ordenamiento el nombre completo (apellidos paterno y materno y nombres de pila) del sujeto de derecho a quien se refieren las inscripciones, estado civil, nombre del cónyuge o ex cónyuge, documento de identidad en su caso, profesión y domicilio (artículo 36 de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946 y artículo 59 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964).

Los oficios y comunicaciones judiciales relativos a medidas cautelares que no suministren los datos que las leyes citadas exigen para la confección de las fichas, serán devueltas para su complementación.

En el caso del artículo 72 de la ley 13.355 de 17 de agosto de 1965, se estará a lo que allí se dispone.

Art. 21. Inscripciones vigentes. — Las inscripciones vigentes, en las Secciones citadas del Registro General de Inhibiciones, serán fichadas en la forma que indican los artículos 19 y 30, en cuanto lo permitan los datos disponibles.

Art. 22. Información registral. — Una vez terminados los ficheros inmobiliarios por padrones, los certificados a que se refiere el artículo 53 de la ley 10.793, se solicitarán en los Registros a que alude el artículo 1.o, con la sola indicación del inmueble.

Deberá expresar necesariamente, el padrón actual y los padrones de los cuales derivan, en el lapso por el cual se pida la información. Todo error, omisión o insuficiencia de los datos suministrados por el usuario en la solicitud de los certificados, que apareje error en la información pedida, es de la exclusiva responsabilidad del peticionante. Las Expresadas solicitudes se harán por duplicado o triplicado, según los casos y estarán firmadas o selladas por la persona que las formula. Cuando la firma no sea legible deberá inscribirse claramente el nombre del interesado, sin cuyo requisito no se admitirá la solicitud.

CAPITULO IV

Calificación registral

Artículo 23. Principio de calificación. — Los actos y negocios jurídicos que se presente a inscribir a los Registros Públicos comprendidos en las leyes 10.793 de 25 de setiembre de 1946 y 13.420 de 2 de diciembre de 1965 (artículo 100) modificativos y concordantes, se calificarán conforme a los artículos 57 y siguientes de la citada en primer término.

Art. 24. Calificación substancial. — La calificación substancial obliga al Registrador a no admitir la inscripción de los actos o negocios absolutamente nulos (artículo 1.560 y concordantes del Código Civil) siempre que la nulidad resulte del propio instrumento que los contiene (artículo 58, inciso B) de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946). La inscripción no valida los actos y contratos que sean nulos, ni subsana los defectos de que adolecen con arreglo a las leyes (artículo 13 de la ley 10.793 y artículo 57, inciso C) de la ley 13.318 de 28 de setiembre de 1964).

Art. 25. Calificación formal. — La calificación formal comprende:

1) La formal instrumental, que se cumplirá con sujeción a los artículos 60 a 66 de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946, modificativas y concordantes y a los del presente reglamento.
2) La formal registral, que obliga a no admitir la inscripción de los documentos que no contengan los datos o menciones que conforme a las leyes y reglamentos se requieran para proceder a la inscrip-

ción de un acto o negocio jurídico, (artículos 58, inciso A) 9, 10, 26, 27, 32, 41, 51 y concordantes de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946). El Registrador no admitirá tampoco los instrumentos que no vengan acompañados de la documentación exigida por las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 26. Calificación fiscal. — La calificación fiscal obliga al Registrador a comprobar:

1) Si el documento presentado viene acompañado de las liquidaciones y comprobantes de pago, correspondientes al acto o negocio cuya inscripción se solicita y tiene adheridos timbres o estampillas fiscales y notariales exigidos por las leyes y reglamentos aplicables.
2) Si existe correspondencia entre los valores y datos utilizados en la liquidación y los que resultan de los documentos presentados a inscribir y con relación a los [illegible]ntes de pago.
3) En las liquidaciones se han utilizado los criterios generalmente admitidos de interpretación fiscal y los que publique o comunique el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General Impositiva.
4) Los documentos contienen las menciones de carácter fiscal exigidas por las leyes y reglamentos, cuando esas menciones deban ser controladas por el Registrador.

Art. 27. Complementación de datos. — Los datos que no resulten de los instrumentos que se presenten a inscribir salvo los que requieran consentimiento de parte, podrán ser aportados por el Escribano, Actuario o Actuario Adjunto, mediante "certificación" al pie de los documentos o por separado de los mismos con las formalidades propias de esta clase de documentos, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario (artículo 59 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964).

Cuando se trate de actos o negocios jurídicos que no exigen intervención profesional, los datos complementarios exigidos deberán aportarse con las firmas de las mismas personas que han intervenido en el documento observado.

Art. 28. Documentos provenientes del extranjero. — Cuando se presentare a inscribir un documento otorgado en el extranjero, deberá ser previamente legalizado, traducido al idioma español en su caso, pagados los impuestos y tasas que correspondieran.

El interesado o su representante, lo hará protocolizar en un registro notarial y presentará a inscribir el testimonio de la protocolización acompañado de la Ficha Registral correspondiente.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Decreto 87/975. — Se excluye de la lista de sicofármacos cuya venta libre se prohíbe, a los anticonvulsionantes puros y asociados.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de enero de 1975.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo 577|965 de fecha 14 de diciembre de 1965 (decreto interno 53.210) se prohíbe la venta libre de toda especialidad farmacéutica que por su fórmula de composición y dosis de sus componentes posea acción hipnótica o sicofarmacológica.

Resultando: que por decretos del Poder Ejecutivo 217|967 y 247|967 de fechas 28 de marzo y 18 de abril de 1967, respectivamente, se modifica el decreto 577|965.

Considerando: que la Comisión que tiene por cometido el estudio de los referidos decretos a efectos de sugerir las modificaciones que estime convenientes entiende que deben quedar excluídos de la lista de sicofármacos incluída en dichos decretos, los anticonvulsionantes puros y asociados.

Atento: a lo informado por la Dirección General de la Salud.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los decretos del Poder Ejecutivo 217|967 y 247|967 de fechas 28 de marzo y 18 de abril de 1967, respectivamente, en el sentido de que de la lista de sicofármacos cuya venta libre se prohibe por los mismos, se excluyen los anticonvulsionantes puros y asociados.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BORDABERRY.** — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

9

Resolución 129/975. — Se aprueban los estatutos de las Cooperativas Laneras Federadas Cooperativa Agropecuaria Limitada (COLAFE).

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 17 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por las Cooperativas Laneras Federadas, Cooperativa Agropecuaria Limitada (COLAFE), a efectos de que se aprueben sus estatutos, se le declare persona jurídica de derecho privado y se autorice su inscripción en el Registro respectivo.

Resultando: I) Con los recaudos que acreditan la formación de la mencionada Cooperativa (fs. 1 a 11) y a lo informado por su División Cooperativas, la Dirección de Contralor Legal (fs. 11 vta. a 12) pasó el expediente a la Inspección General de Hacienda, la que se pronunció formulando observaciones al proyecto de estatutos, según consta de fs. 12 vta. a 14. Conferida la vista, la mencionada Cooperativa la evacuó prestando su aprobación a la nueva redacción dada a los artículos observados (fs. 15 a 18 vta.);

II) La Inspección General de Hacienda, consultada nuevamente, se expidió de fs. 22 vta. a 27. Se recabaron nuevos informes de la Dirección de Contralor Legal (fs. 27 vta. a 29 vta.) y de la Dirección de Asesoramiento Legal (fs. 30 a 30 vta.) y finalmente, se recabó el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, que luce de fs. 31 a 31 vta. la que indicó que los estatutos en trámite se ajustan a derecho y no obsta su aprobación.

Considerando: de los informes producidos en estos obrados surge que se ha dado cumplimiento a los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, para la constitución de Cooperativas Agropecuarias. En consecuencia, ajustándose los estatutos proyectados, con las modificaciones introducidas por los interesados de fs. 15 a 18 vta., a lo que preceptúa la ley 10.008, de 5 de abril de 1941, corresponde prestar su aprobación y disponer la inscripción de la sociedad en el Registro que prevée el artículo 20 de la precitada ley.

Atento: a lo dispuesto por el inciso e) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de las Cooperativas Laneras Federadas Cooperativa Agropecuaria Limitada (COLAFE), con las modificaciones indicadas a fs. 12 y vta. a 14. y nueva redacción de fs. 15 a 18 vta., y declárase a dicha sociedad persona jurídica de derecho privado, debiendo quedar sometida en especial a la ley 10.008 de 5 de abril de 1941 y, en general, a las demás obligaciones legales y reglamentarias en vigor, o que, en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a indemnización alguna.

2.o Autorízase a la Dirección de Contralor Legal a inscribir en el registro respectivo a la mencionada Cooperativa y a entregar a los interesados los recaudos necesarios para la publicación en el "Diario Oficial" e inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 20 de la ley 10.008.

3.o Dese cuenta a la Presidencia de la República.

4.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Contralor Legal. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

10

Resolución. — Se dispone sobre operaciones que no se computan para la determinación del tope de créditos en Circular Nº 234 — Numeral 11.

(CIRCULAR Nº 589)

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Se pone en conocimiento del sistema Bancario Nacional la resolución de Directorio aprobada en su sesión del 16 de enero ppdo.:

"Los créditos que se otorguen al amparo de la resolución de este Banco Central de 20 de agosto de 1974 (Circular Nº 541) quedan exceptuados del tope fijado por el numeral 11) de la resolución del 18|2|971 (Circular número 234), sus concordantes y modificativas. — Cr. WILLIAM W. ROSSO, Gerente General. — Washington Souto Conte, Subgerente General.

11

Resolución. — Se incorporan artículos a la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, referentes al Convenio de Créditos Recíprocos (ALALC). Normas operativas. Letras con aval Bancario.

CIRCULAR N.o 590

Montevideo, 27 de enero de 1975.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central en su sesión del día 23 del corriente mes.

1 Incorpórase a la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios los siguientes artículos:

Artículo 581.1 (Reembolso automático). — Los créditos documentarios y las letras correspondientes a operaciones avaladas por las Instituciones Autorizadas que cuenten, estas últimas, con la redacción específica a que hace referencia el artículo 603.1, gozarán del beneficio del reembolso automático en todos los casos.

Artículo 603.1 (Requisitos de que deben contener las letras correspondientes a operaciones comerciales avaladas por Instituciones Autorizadas). — Deberán contar en el anverso con la indicación "Letra única de cambio" y en el reverso con las siguientes:

Reembolso a través del Convenio de Crédito Recíproco Uruguay con .... (país) bajo N.o ....
Esta letra proviene de la exportación de (mercadería)
país exportador ....
país importador ....
fecha de embarque .... Valor U$S ....

Artículo 603.2 (Formalidades operativas). — El aval en el documento significará la certificación de la institución autorizada avalista de que la letra se ha originado en la transacción comercial señalada al reverso del documento.

La Institución Autorizada que otorgue el aval deberá en todos los casos informar al Banco Central del Uruguay de la misma forma en que se hace en oportunidad de la emisión de créditos documentarios.

Al vencimiento de la letra el banco exportador después de efectuar el pago a éste, solicitará a su Banco Central el reembolso, utilizando para tal fin el mismo modelo empleado para el reembolso de crédito documentario en el cual se indicará la referencia "LA" equivalente a letras con aval bancario.

Será condición indispensable que las comisiones y gastos bancarios del banco avalista sean a cargo del importador, quien no podrá rehusarlos.

Las gestiones no previstas se ajustarán al procedimiento establecido para operaciones con crédito documentario.
Los bancos comerciales autorizados deberán insertar en la carta remesa de las letras para su cobro la siguiente cláusula:

Sírvase tomar nota que al vencimiento de estas letras nos reembolsaremos automáticamente de sus importes a través del Convenio de Créditos Recíprocos suscrito entre nuestros dos Bancos Centrales".

2. Sustitúyense los artículos que se expresarán de la Recopilación Normas de Comercio Exterior y Cambios por los siguientes:

"Artículo 131. (Créditos documentarios, letras avaladas por Instituciones Autorizadas, órdenes de pago y|o pagos de cobranzas). — Los créditos documentarios, letras avaladas por Instituciones Autorizadas, órdenes de pago y|o pagos de cobranzas que se reciban del exterior, cuya canalización se concrete a través de los Convenios de Créditos Recíprocos (ALALC) vigentes y que obedezcan a operaciones de exportador, deberán ser emitidos por las Instituciones Autorizadas a operar a través de estos Convenios".

"Artículo 134. (Formalidades de la solicitud de reembolso correspondiente a créditos documentarios y letras avaladas por Instituciones Autorizadas). — En oportunidad de solicitar los reembolsos de créditos documentarios y letras avaladas por Instituciones Autorizadas provenientes de operaciones de exportación canalizadas a través de los Convenios de Créditos Recíprocos (ALALC), las Instituciones Autorizadas Intervinientes deberán presentar la fórmula N.o 1532 adjuntando la factura comercial y la copia de la correspondiente solicitud de embarque.

Dichas Instituciones deberán presentar las solicitudes de rembolso que correspondan a un mismo crédito documentario y letras avaladas por instituciones autorizadas, en la oportunidad en que se realiza cada uno de los pagos, evitando englobar varios pagos parciales que hayan sido efectuados en distintas fechas".

"Artículo 135. (Rembolsos por gastos, comisiones o intereses provenientes de operaciones de exportación correspondientes a un mismo crédito documentario o letras avaladas por instituciones autorizadas). — Para el caso de rembolsos por gastos, comisiones o intereses provenientes de operaciones de exportación, que correspondan a un mismo crédito documentario o letras avaladas por Instituciones Autorizadas, cuando las disposiciones que regulan el mercado de cambios lo permitan, las Instituciones Autorizadas intervinientes deberán solicitarlos en el momento de la negociación de los documentos de embarque, en forma agrupada".

"Artículo 137. (Datos e informaciones que deberán contener los formularios). — Los formularios a que refieren los dos artículos anteriores serán llenados de acuerdo a las siguientes instrucciones:

A) Solicitud Nº ....

En este espacio deberá consignarse el número que emita la institución autorizada uruguaya para solicitar el rembolso.

B) Institución Autorizada Emisora.

1) T.

En este espacio consignarán la siguiente codificación:

CC — Para las cartas de crédito.
CD — Para los créditos documentarios.
LA — Para las letras avaladas por instituciones autorizadas.
CG — Para las comisiones, intereses y gastos.
OP — Para las órdenes de pago.

OD — Para las órdenes de pago dvisibles.
GN — Para los giros nominativos.

2) **Número asignado al Remboloso.**
En este espacio consignarán el número que emita la Institución Autorizada del exterior exclusivamente.

C) Observaciones.

Consignarán cualquier otra información que según el caso corresponda. (N.o de cumplido, fecha de entrega anticipada etc.).

D) **Importe resultante del remboloso.**

1) COD.
Uso exclusivo del Banco Central del Uruguay.
2) Importe en dólares, tipo de cambio e importes equivalentes. Solicitarán la conversión a moneda nacional y|o el arbitraje en forma discriminada, respecto de los importes totales de cada formulario de acuerdo al tipo de cambio que corresponda.

Artículo 273 (Emisión de créditos documentarios y|o letras avaladas por instituciones autorizadas). — Los créditos documentarios y|o letras avaladas por instituciones autorizadas que garanticen las operaciones de importación cursadas a través de Convenios de Créditos Recíprocos (ALALC), deberán ser abiertos o directamente emitidas, por las instituciones autorizadas intervinientes, las que controlarán, bajo su responsabilidad, la formalización y cumplimiento de las cláusulas que comprendan tales documentos, como así también el cumplimiento de las disposiciones que regulan el mercado de cambios.

Artículo 274 (Declaraciones juradas de apertura de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas). — Las instituciones autorizadas deberán presentar declaraciones juradas los días 1.o y 15 de cada mes, en las cuales comunicarán las aperturas de créditos documentarios y las letras avaladas por instituciones autorizadas efectuadas en los quince días inmediatos anteriores.

En estas declaraciones habrá de detallarse:

a) Fecha de emisión del crédito documentario o letras avaladas por instituciones autorizadas.
b) Número del crédito documentario o letras avaladas por instituciones autorizadas.
c) Moneda.
d) Número de emisión de la autorización de remboloso.
e) Imoprte en dólares.
f) Institución autorizada pagadora.
g) Mercaderías.
h) Fecha de denuncia.
i) Constancia expresa de lo siguiente:

"1) Solicitamos se sirvan confirmarnos las autorizaciones de remboloso emitidas provenientes de las aperturas de créditos documentarios o letras avaladas por instituciones autorizadas detallados".
"2) Declaramos bajo juramento que las aperturas de créditos y las letras avaladas por instituciones autorizadas emitidas, se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".
"3) Autorizamos con carácter irrevocable a debitar de nuestra cuenta corriente en moneda nacional y|o moneda extranjera el importe resultante de las liquidaciones de estas operaciones, al tipo de cambio vendedor de ese Banco Central a las fechas de las respectivas utilizaciones".

j) Fecha y período de la declaración jurada.
k) Firmas autorizadas.

Además de las constancias antes mencionadas, deberá incluirse en las declaraciones juradas todo aumento, anulación, modificación o expiración de créditos documentarios o letras avaladas por instituciones autorizadas, declarados.

Artículo 275. (Numeración de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas). — Todos los créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas, deberán ser librados obligatoriamente con una numeración específica que los identifique como operación a cursarse a través de los Convenios de Crédito Recíproco (ALALC).

Dicha numeración deberá ajustarse a las siguientes pautas:

a. La numeración será correlativa y tendrá siete cifras que corresponderán a:

1) Dos primeras cifras al número del Banco solicitante de acuerdo con el número que identifica cada institución ante el Banco Central del Uruguay.
2) Tercera cifra caracterizará al Convenio que corresponda según la siguiente clasificación:

1. Chile
2. México
3. Colombia
4. Argentina
5. Perú
6. Venezuela
7. Bolivia.
9. Brasil

De concretarse acuerdos con el resto de los países integrantes de ALALC, su clasificación será:

8. Paraguay
0. Ecuador.

3) Cuatro últimas cifras a partir del 0001 identificarán a la operación.

Artículo 276. (Utilización de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas). — La utilización de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas que se canalicen a través de los Convenios de Crédito Recíproco, se operará de acuerdo a las disposiciones siguientes.

Artículo 277. (Remisión de avisos de débito). — El Banco Central del Uruguay remitirá a cada institución autorizada los avisos de débito que por utilizaciones de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas reciba del exterior.

Artículo 278. (Plazos para devolución de avisos de débitos y utilización de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas). — Las instituciones autorizadas deberán devolver dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles, los avisos de débitos que le han sido remitidos por el Banco Central del Uruguay. Adjuntarán los avisos de utilización de créditos respectivos o letras (fórmula 1513).

En caso que se trate de gastos, comisiones y|o intereses de los créditos documentarios o letras avaladas por instituciones autorizadas, utilizados, se adjuntará la fórmula 1503.

Artículo 279. (Liquidación de créditos documentarios y letras avaladas por instituciones autorizadas). — El Banco Central del Uruguay efectuará la liquidación de la operación inmediatamente después de recibidas las utilizaciones de créditos y|o letras avaladas por instituciones autorizadas constatadas.

Artículo 600. (Cumplimiento del artículo 7.o del procedimiento técnico bancario de los convenios de crédito recíproco). — Las instituciones autorizadas deberán observar estrictamente lo dispuesto en el artículo 7.o del procedimiento técnico bancario aplicable a todas las operaciones de crédito recíproco (ALALC) que establece: "Después que las instituciones autorizadas de un país hayan hecho efectivo cartas de crédito, créditos documentarios, letras avaladas por instituciones autorizadas, órdenes de pago o giros nominativos a su cargo, el Banco Central de dicho país les reembolsará los importes correspondientes conforme al procedimiento siguiente: Las instituciones autorizadas deberán solicitar el reembolso por escrito en el cual declaran bajo su total responsabilidad haber efectuado el pago respectivo con estricta sujeción a los términos y condiciones de la carta de crédito, del crédito documentario, letras avaladas por instituciones autorizadas, la orden de pago o el giro nominativo de que se trate."

3. Disposición circunstancial — Las modificaciones introducidas por esta resolución en lo referente a letras avaladas por las instituciones autorizadas regirán para las que se emitan a partir del 1.o de enero de 1975.

4. Circúlese y publíquese. — Contador William W. Rosso, Gerente General. — Contador Omar Caprario, Subgerente General.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Habría que agregar un inciso siguiendo el mismo temperamento que se aplicó con los artículos 1º y 2º a fin de establecer la pena que le correspondería al apostador.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Reconozco la exactitud de la observación del doctor Reyes. Creo que la solución puede estar en incorporar a esta disposición un inciso con el siguiente tenor, que voy a terminar de redactar, aunque ahora voy a adelantar su contenido: "en los casos a que se refiere este artículo —es decir, la reincidencia— el apostador al margen de las disposiciones legales —sugiero hacer la referencia a las disposiciones correspondientes entre paréntesis— será castigado con el doble de la pena establecida en esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el doble de la pena.

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, señor Presidente. Porque si se deja la misma pena, nos remitimos a la pena de penitenciaría. En seguida hago llegar el texto a la Secretaría.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Hace un momento yo había planteado la posibilidad de que la reincidencia fuera sancionada con la pena de prisión. Pero si eso no tiene eco, debo decir que hay una verdad que es la siguiente: la multa, aun siendo el doble, es de escasa entidad frente a la figura de la reincidencia. En tal caso me animaría —aun dejando la sanción de multa— a elevarla por lo menos al cuádruple. De esta manera, estaría más en consonancia la sanción pecuniaria o económica, con el propio hecho de la reincidencia.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — La señora Consejera Freire de Addiego había hecho un aditivo para el caso de reincidencia del apostador, por el cual se castigaba a éste con una prisión, pero no de la misma entidad que al capitalista y sus secuaces, diría, sino que la pena era equivalente a cuatro meses de prisión. Estoy totalmente de acuerdo con esto, porque la reincidencia implica que no hay ignorancia.

(Murmullos. Interrupciones.)

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Perdón, señor Presidente.

No quiero plantear la moción, pero pregunto si no sería más oportuno que este asunto terminara volviendo a Comisión para que allí se analizara y se redactara luego una fórmula. Porque estamos dialogando como si estuviéramos en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos mejorando el proyecto. Si lo pasamos a Comisión no se va a sancionar en el período, pero si el señor Consejero insiste...

SEÑOR PRADERI. — Repito que no quiero plantear la moción. Pero sería cuestión de diez minutos.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Yo acepto como atinada la referencia del señor Consejero Praderi. Siempre entendí que estas cosas deben tratarse, si no en un ámbito más reducido, por lo menos con mayor intimidad. Sin embargo, recogiendo un poco algunas de las apreciaciones que se han hecho en Sala esta tarde, y aceptando el criterio de peligrosidad que implica la reincidencia, no tengo inconveniente en auspiciar —y lo hago en este momento— un inciso que establezca pena privativa de libertad para el reincidente que incurra en estos delitos. La pena que propongo puede ser cuestionada de cierta levedad por quienes han aceptado una posición de rigorismo, pero lo hago un poco en aras —diría yo— de apoyar la validez de algunos argumentos planteados.

El texto que se me ocurre proponer al Consejo en este momento es el siguiente: "En los casos a que se refiere este artículo" —es decir, en los casos de reincidencia— "el apostador al margen de las disposiciones legales a que se refieren los artículos 1º inciso tercero y 2º inciso tercero, será castigado con la pena de tres a nueve meses de prisión".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso primero del artículo 4º propuesto por la Comisión, relativo a la reincidencia.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

En consideración el inciso agregado que propone el señor Consejero Viana Reyes.

Léase.

(Se lee:)

"En los casos a que alude este artículo, el apostador al margen de las disposiciones legales a que se refieren los artículos 1º inciso tercero y 2º inciso tercero, será castigado con la pena de tres a nueve meses de prisión".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Es para dejar constancia de mi voto negativo, por las mismas razones expresadas anteriormente, ya que la pena propuesta para la primera infracción en que habían incurrido, a mi juicio, era mayor que la que se había propuesto para la reincidencia.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Deseo dejar constancia de que no voté el inciso primero porque entiendo que la reincidencia a que se refiere este artículo debiera ser con respecto a los mismos delitos que se tipifican en este proyecto de ley.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Creo que hay que poner que, "en caso de reincidencia del apostador"... ya que se refiere a la segunda parte del artículo.

SEÑOR VIANA REYES. — Seguramente el señor Consejero Spangenberg no escuchó la lectura. Los casos

a que alude el artículo son, justamente, los casos de reincidencia.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Hay un poco de confusionismo en cuanto a la redacción de los artículos y los textos leídos. Estamos recién en el artículo 4º, voy a pedir que se haga una lectura general de los cuatro artículos que se han votado, con sus respectivos incisos adicionales, a los efectos de tener una noción más clara sobre el asunto.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a reiterar la sugerencia que hice. Nunca ví una ley redactada así, a pedazos.

Pienso que el lunes la Comisión —integrada con los señores Consejeros que sea— podría traer un texto ya redactado. No se puede estructurar una ley con la intervención de más de diez personas. Ni siquiera se sabe qué artículos se están votando..

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sabe perfectamente qué artículos se están votando. Se han votado todos los propuestos por la Comisión, con algunos agregados que han sido entendidos prefectamente por todo el Consejo.

SEÑOR PONS. — Pido que se lean nuevamente los cuatro artículos ya votados, para situarme un poco mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse nuevamente los artículos ya votados.

(Se lee.)

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — En el artículo que alude a las reincidencias, en lugar de decir "en los casos", tendría que decir "en el caso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Consejero, debe ir en singular: "en el caso".

(Apoyados.)

—Léase el artículo 5º del texto de la Comisión.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En este artículo 5º, con todos los respetos debidos, me parece que la redacción ha resultado oscura. Bien leído se advierte cuál es la intención de la Comisión, pero aparecen trabucadas oraciones explicativas.

Por eso me permito alcanzar a la Mesa un texto sustitutivo que ofrece más claramente las ideas contenidas en el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo del 5º, propuesto por el señor Consejero Labadie Abadie.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 5º — Para la tipificación de los delitos previstos en la presente ley será indiferente que el juego clandestino se realice en base a actividades similares cumplidas fuera del territorio de la República".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Yo también comparto el criterio del señor Consejero Labadie Abadie en el sentido de que la redacción del artículo es difícil de interpretar y por eso también presento un artículo sustitutivo que expresa lo mismo con una redacción distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5º, sustitutivo, presentado por el señor Consejero Gaggero.

(Se lee:)

"Artículo 5º — También se cometen los delitos previstos en la presente ley en los casos que se tome como base del juego carreras de caballos, lotería o cualquier otro procedimiento semejante, aun cuando se realice fuera del territorio de la República".

—¿Lo acepta la Comisión?

SEÑOR ESPINOLA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el texto sustitutivo al artículo 5º propuesto por el señor Consejero Labadie Abadie y aceptado por la Comisión.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Aquí mis reservas, o mejor dicho mi reserva, que es de carácter doctrinario. Sostengo un principio admitiendo que puede ser contradicho, e inclusive, que el propio Consejo ha seguido en otra oportunidad un temperamento contrario. La objeción que formulo se dirige a la parte final del artículo 6º donde se expresa: "...debiendo fundamentar en la sentencia las razones que han formado esa convicción".

Es de ordenamiento general en nuestro sistema de derecho procesal, y salvo restricciones particulares, que los Jueces examinen la prueba de acuerdo con el principio de la libre convicción. En lo especial, las declaraciones de los testigos están sometidas a las reglas de la sana crítica, las que, según Couture, no son otras que las del correcto entendimiento humano.

Libre convicción y sana crítica son, así, conceptos equivalentes o afines, y opuestos a los de prueba legal, o tasada. El tema es de inusitado desarrollo.

La obligación que se impone al Juez de fundar sus fallos lo obliga a razonar en el planteo de todos y cada uno de los puntos de derecho en discusión.

Ahora bien, la prueba sujeta a la convicción moral, entregada a la prudencia de los Jueces en materia penal tiene entre nosotros claro ejemplo en lo que establece el artículo 8º, ratificado en el 10, de la Ley Nº 8.080, de 27 de mayo de 1927, de "Represión del proxenetismo". Dice: "Regirán para dichos juicios las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y leyes complamentarias, pero "...—y subrayo esta conjunción adversativa—..." los Jueces al pronunciar su fallo lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto".

Adviértase que el Legislador no impone al Juez ninguna condición para el ejercicio de ese poder de apreciación; se encuentra en absoluta libertad moral. En

cambio en el proyecto en examen a la libertad de apreciar la prueba con arreglo al convencimiento se agrega la obligación de "...fundamentar en la sentencia las razones que han formado esa convicción". Y esto, dentro del sistema, es algo incongruente. La restricción desnaturaliza la regla.

El delito de proxenetismo es de mucha mayor entidad que el que regula este proyecto de ley sobre juego ilegal, y si por punto general los Jueces son siempre renuentes a aplicar la norma de la convicción moral el recibo de ella para reprimir el juego ilícito será mucho más hipotético al obligárseles a fundar las razones que los han conducido a formar ese juicio.

La Cátedra a cargo en ese entonces del doctor Horacio Abadie Santos, estudiando el mencionado artículo 8º de la Ley Nº 8.080 concreta luego de este interrogante: "¿Cómo interpretar entonces ese "pero" qué inicia el período gramatical de la excepción? ¿En qué prueba objetiva ha de basarse el Juez para fallar que no sea la material ni la racional pura?".

"El Juez puede erigir su convicción moral sobre pruebas materiales "imperfectas", como lo son las de los testigos relativamente inhábiles; las "truncas", o sea las que no llenan las siete características del artículo 254 del Código de Instrucción Criminal; etcétera. Y sobre los elementos "imperfectos" y los objetivos indicados componen con libertad "absoluta" de apreciación un juicio íntimo, casi intuitivo, completado con otros aspectos para llegar a su decisión final".

Asimismo, dice: "Esta ley levanta al Juez todas las prohibiciones legales que le impiden normalmente convencerse de otro modo o por otro medio que los que la ley preceptúa como indispensable para que las probanzas objetivas determinen el grado legal de la convicción moral con arreglo a derecho".

Agrego que contrariando todo lo expuesto, el proyecto de ley conduce a que el juicio personalísimo, íntimo, casi intuitivo, que completa los elementos objetivos, imperfectos, si se quiere, que constituyen la prueba del delito se derive en la realidad de las cosas a una prueba virtualmente tasada. Se obliga al Juez a exponer las razones que lo llevaron por convicción moral a imponer la pena.

No es la simple o mera convicción lo que autoriza la actuación judicial en los casos en que la ley se remite a la convicción moral. Son, por ejemplo, las presunciones o indicios irregulares, unidos a la convicción moral, lo que conducirá a la aplicación de la pena. Y, como es, natural, por su carácter enteramente subjetivo no cabe razonablemente que esa convicción sea explicitada.

Aunque sin esperanzas de éxito, mociono para que se suprima la parte final de este proyectado artículo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Como el señor Presidente sabe, este mismo punto se debatió en el seno de la Comisión y fue rechazada en forma unánime la opinión que se acaba de dar, por todos los demas miembros.

En el caso de la convicción moral de un Magistrado, es decir, en el caso de la simple apreciación de su concepto sobre la existencia o no del delito, lo que quiere decir que no debe ajustarse a la prueba material legal del Código de Instrucción Criminal, obliga, por la propia juridicidad de la legalidad del fallo, a fundarlo más que nunca. Porque es muy fácil fundar un fallo ajustado a la prueba legal del Código de Instrucción Criminal, a la prueba procesal, digamos así. Pero la opinión del Juez, cuando no está ajustada a esos elementos de prueba materiales, es cuando se debe fundar más que nunca. Ese es mi concepto.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a dedicar algunas reflexiones acerca de esta disposición porque toca a un problema de una extraordinaria generalidad e importancia.

Desde hace mucho tiempo tengo la convicción adquirida de que las deficiencias anotadas por el público y en algunas esferas oficiales a la represión penal en nuestro país dependen más de la inseguridad derivada de los aspectos procesales que de las propias carencias que pueda tener el Código Penal. Estoy absolutamente convencido que es mucho más urgente para la República modificar la legislación procesal penal, modernizarla y ajustarla, que modificar el Código Penal.

(Apoyados.)

—Lo digo con absoluta convicción y entereza. Por eso es que voy a mencionar con alguna extensión algunos argumentos porque, a su vez, dentro de los problemas de orden procesal penal, los relativos a la prueba son, diría yo, su punto neurálgico.

Con respecto a este problema de la convicción moral ha existido y persiste en el momento actual una gran confusión en los términos empleados, derivada sobre todo del hecho de que los autores europeos, que frecuentemente se utilizan por la doctrina y en la jurisprudencia, emplean denominaciones que tradicionalmente a veces en nuestro país, en el Río de la Plata, se les ha dado un sentido diferente.

Hace muy poco que la doctrina uruguaya, a través de uno de los procesalistas más distinguidos con que cuenta actualmente el país, como lo es el doctor José Arlas, ha considerado este problema vinculado fundamentalmente con la Ley de Delitos Económicos Nº 14.095, que establece el criterio de la convicción moral para apreciar la prueba en los casos del delito de usura.

Con la modestia de discípulo con que siempre trato estas cuestiones, debo decir que no comparto enteramente las conclusiones a que llega el doctor Arlas en ese trabajo, en esa conferencia, que son muy aplicables al presente caso, porque la Ley Nº 14.095 también se refiere a la convicción moral y establece expresamente la obligación de fundarla, que es precisamente el tema en discusión. El doctor Arlas dice que no hay incompatibilidad entre ambos extremos, porque si bien de acuerdo con los principios de la convicción moral, el juicio del Juez, es decir, la opinión del Juez de primera instancia en cuanto a la valoración de la prueba, no puede ser objeto de revisión en segunda instancia, sin embargo, la exigencia de fundar implica una especie de autocontrol que el propio Magistrado realiza.

Vuelvo a decir que en todo este problema hay confusión de términos. De ahí que voy a expresar las siguientes palabras con la duda o preocupación de que es posible que alguno de estos términos traicione un poco mi pensamiento.

En cuanto a los sistemas de valoración de la prueba penal se distingue en la doctrina la posibilidad de que en realidad sean dos o tres. No voy a excitar el tedio

del Consejo con el detalle de esa situación. Prefiero utilizar la enumeración más extensa porque se aviene más a lo que quiero de alguna manera demostrar al final de la exposición. Según esa enumeración existirían tres sistemas de valoración de la prueba penal: el sistema de la íntima convicción, el sistema de la prueba legal o prueba tasada y el sistema de la libre convicción —según los europeos— o de la sana crítica racional o regla de la sana crítica, como se conoce en el Río de la Plata. Son virtualmente sinónimos. Un autor argentino, el profesor Vélez Mariconde, señala precisamente que no hay la contradicción de los términos que él emplea con respecto a los que empleaba el maestro Couture; es nada más que una diferencia de terminología. La regla de la sana crítica a que se refería Couture es lo que para la doctrina europea actual y para la doctrina argentina —cito la opinión de dicho autor— es el sistema de libre convicción, que no tiene nada que ver con la íntima convicción que es diferente. El primer sistema, de la íntima convicción, que yo asimilo a la convicción moral tradicionalmente entendida, se caracteriza por lo siguiente: primero, inexistencia de toda norma legal acerca del valor que el Juez debe acordar a los elementos de la prueba y, en segundo lugar, inexistencia de la obligación de explicar las razones determinantes de su juicio.

SEÑOR REYES. — ¡Apoyado!

SEÑOR VIANA REYES. — Este es el sistema de los jurados populares; es el sistema de los Jueces no técnicos, no togados, porque por razones obvias esas personas carecen de la información técnica necesaria para realizar una valoración jurídica de ese elemento probatorio. De ahí que se haya considerado por quienes han combatido el instituto del jurado en el proceso penal, que este mecanismo puede suponer, como dice Alcalá Zamora, un exponente de dictadura judicial —textuales palabras de este autor hispano-argentino—, y lo que es más grave y me interesa explicar, nuestra Constitución acepta el juicio por jurado, pero distingue la organización judicial, es decir regula por vía separada la responsabilidad de los jueces.

Yo afirmo —con la autoridad del doctor Vélez Mariconde— que la aplicación del sistema de la íntima convicción con las características que ya he mencionado, viola el principio de la responsabilidad judicial, que es uno de los pilares fundamentales de la organización constitucional del Poder Judicial. Porque la única manera de hacer efectivo el principio de la responsabilidad de los Jueces es que estos articulen y expongan en sus sentencias las razones por las cuales llegan a sus conclusiones.

De ahí que yo estime que el sistema de la convicción moral pura, que ha sido recogido por la legislación, lo reconozco, es, sin embargo, trasgresor de ese principio constitucional fundamental.

El segundo sistema posible es el de la prueba legal o prueba tasada, que implica, simplemente, como ya se ha establecido aquí, la predeterminación legal del valor de los elementos de prueba; son los aforismos clásicos "testis unus, testis nulus"; es la validez del documento público; es la exigencia de que para que las presunciones formen plena prueba tenga que haber tres incisos, ni uno menos: uno previo, otro concomitante y otro posterior. En fin: son toda una serie de requisitos que de alguna manera traban —por no decir estrangulan, y muchas veces yo lo he sentido personalmente— la posibilidad de obtener una plena prueba en un proceso penal. De ahí que uno de los autores españoles que más claridad ha arrojado sobre la teoría general del proceso, el profesor Jaime Guasp, diga que el sistema de la prueba legal o tasada en definitiva es científicamente rechazable. "Las normas de derecho" —dice Guasp— "son inidóneas para ordenar una eficacia probatoria dado el sentido de la prueba misma, pues siendo la norma jurídica un imperativo va dirigida a inclinar en cierto sentido la voluntad de un sujeto, y no es apta por naturaleza para imponer frente a otras actividades de la personalidad, entre ellas, la creencia". Podría seguir leyendo, pero no quiero extenderme más.

El sistema de la prueba legal o tasada es el que establece nuestro Código para esos ejemplos que he mencionado y para algunos otros.

Finalmente, el tercer sistema, que es el llamado de la libre convicción por los europeos, el sistema de la sana crítica racional o de las reglas de la sana crítica para nosotros, deja al Juez en libertad para admitir toda prueba que estime útil al establecimiento de la verdad; todo se puede probar y por cualquier medio. Y lo deja en libertad también para apreciarla conforme a las reglas de la lógica, de la sicología y de la experiencia común. De acuerdo a una frase célebre —que todo estudiante de Derecho Procesal conoce— del maestro Couture, son "las reglas del correcto entendimiento humano". No se trata de un convencimiento íntimo o inmotivado, sino de un convencimiento lógico y motivado, racional y controlable a través de la exposición de los argumentos pertinentes, que se basa en elementos probatorios objetivos de vida inocultable, y que se reflejan en la conciencia del Juez para dar origen al estado síquico —duda, probabilidad, certeza— en el que se encuentra al pronunciar la providencia correspondiente.

Precisamente, señor Presidente, entiendo que el proyecto de la Comisión se dirige y se orienta hacia esta solución. Es decir, a establecer para estos delitos el sistema de la sana crítica racional o de las reglas de la sana crítica que suponen la motivación, pero entonces, acudiendo al término de la convicción para eliminar todas las trabas posibles de la prueba legal o tasada. Es decir, yo me sitúo, en cierta manera, en un punto intermedio entre la posición de la Comisión y la que expuso el señor Consejero Reyes. Estimo que es arreglado a toda esta exposición el criterio de la Comisión con la eliminación de un término que es el que, a mi juicio, perturba toda la inteligencia del problema, y es la palabra "moral". Es más: tenemos un antecedente muy reciente en la legislación que este Consejo ha votado, en el cual tuve algo que ver en su redacción, y precisamente me incliné por la eliminación de ese término. Me refiero al inciso 1º del artículo 82 de la Ley Nº 14.219. Se trata de la Ley de Alquileres y los señores Consejeros recordarán que incluimos unas disposiciones en materia de usurpación para solucionar algunos problemas sobre los cuales no quiero extenderme. En esa disposición dijimos: "En los casos del delito previsto por el artículo 354, numeral 1º del Código Penal, los Jueces tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la libre convicción que se formen al respecto fundamentando expresamente las razones que tengan para ello". Por eso, señor Presidente, y pidiendo las excusas del caso porque estos son temas que me apasionan, voy a mocionar —y ya hice llegar el texto a la Mesa— para que se apruebe la disposición tal cual fue propuesta por la Comisión, excepto

la inclusión de la palabra "moral", que es la que a mi juicio crea las dudas y la incertidumbre. Yo acepto lo que señalaba el señor Consejero Reyes que si estamos en el terreno de la convicción moral, o de la íntima convicción, como yo le digo, no tiene sentido la fundamentación de la disposición. Pero si estamos en el terreno de la libre convicción, que es en el que yo creo que debemos movernos, tiene que fundamentarse eso, y ser objeto —y esto me importa mucho destacarlo para dejar sentada mi opinión contraria a la del doctor Arlas— de revisión judicial.

SEÑOR REYES. — Enteramente de acuerdo.

SEÑOR VIANA REYES. — Me permito citar que precisamente la jurisprudencia extranjera, fundamentalmente la alemana, ha establecido siempre que las reglas de la lógica, del pensamiento, son reglas de aplicación del derecho, y como tales son aplicables en primera instancia pero también revisables en segunda instancia y pueden ser revocables las disposiciones cuando incurren en defectos de esa naturaleza.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Adhiero casi enteramente a las palabras que acaba de pronunciar el señor Consejero Viana Reyes. Si se llega a suprimir el vocablo "moral" en el texto del artículo 6º en el fondo todo lo expuesto por él no está en contradicción con lo que yo, mucho más modestamente, dije antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por mi parte, como miembro de la Comisión, acepto la modificación sugerida.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Acepto si se mantiene todo lo demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Consejero, se mantiene.

SEÑOR REYES. — Precisamente ahora sí la carga de tener que fundar está de acuerdo con el texto. La prueba analizada con arreglo a la convicción que se forme el juez al respecto, debiendo entonces fundamentar en la sentencia la razón que lo condujo a esa convicción. Esto se ajusta a todo el sistema legal y está en armonía con lo que expuso el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º, eliminando de su texto la palabra "moral".

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 10.

SEÑOR SPANGENBERG. — Solicito que se de lectura al artículo 8º del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8º — Autorízase a las Jefaturas de Policía a ejercer preventivamente en coordinación con los organismos competentes el contralor de las comunicaciones telefónicas, telegráficas o de cualquier otra naturaleza, disponiendo la intervención o suspensión en aquellos casos en que se juzgue necesario para la prevención y represión de la actividad ilícita de que trata esta ley. Lo dispuesto por la autoridad policial será comunicado al Juez competente a sus efectos".

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Pido disculpas, porque me encontraba ausente cuando se votó este artículo, pero creo que es imprescindible otorgar a la autoridad los medios para justificar la acusación. Es imprescindible que haya intervención telefónica, porque si se elimina este aspecto de la investigación la Justicia quedará inerme. Serán muy pocos los delitos que puedan constatarse. No comparto, desde luego, la redacción que tenía el artículo del Poder Ejecutivo, porque creo que se trata realmente de un procedimiento muy serio que hay que considerar con suma prudencia, pero pienso si no sería posible la intervención de los servicios telefónicos por parte de la autoridad policial, con autorización previa y expresa, concreta, del Juez competente, de la misma manera que se puede allanar un domicilio, con la orden correspondiente expedida por el Juez.

Creo que si se quita este procedimiento a la Justicia, muy pocos serán los casos en que se pueda constatar fehacientemente la existencia del delito. Es muy frecuente leer en la prensa que ha sido precisamente interviniendo una conexión telefónica que se ha puesto de manifiesto la existencia de un receptor clandestino de juego. Así han sido descubiertos la mayoría de los grandes capitalistas.

Me parece que hay que dar suficientes garantías al ciudadano, pero si la intervención telefónica se hace con previa autorización del Juez, se me ocurre que estamos en la misma situación que cuando se realiza un allanamiento con la orden judicial.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — La Comisión no pudo aconsejar al Cuerpo el control de una comunicación telefónica, porque a eso se opone el artículo 28 de la Constitución, que dice que "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general". La Comisión entiende que el control de las comunicaciones telefónicas, otorgado así con carácter general, colide notoriamente con el texto constitucional, y por eso no lo aconsejó el Cuerpo.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — La facultad que indica el señor Consejero Gaggero está implícita dentro del ordenamiento procesal penal. Cuando existe alguna denuncia o presunción de que se pueda establecer una jugada ilícita a través del teléfono, se solicitará autorización por orden general, como se pide una orden de allana-

miento, y el juez la concederá o no, sin necesidad de que se diga aquí expresamente. Lo que la Comisión quiso evitar es, precisamente, dar una carta en blanco a la Jefatura de Policía para ejercer preventivamente esta función, porque puede dar lugar a cualquier clase de abusos, ya que la intervención de una comunicación telefónica a los efectos de controlar un posible juego ilícito, se puede hacer a título gratuito, y concretar la violación de un secreto que se transmite en forma telefónica.

(Apoyados.)

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — No insisto en el texto que vino del Poder Ejecutivo. Comparto los argumentos del señor Consejero Reyes, pero me parece que, si queremos que el proyecto no quede transformado en una ley anodina —y perdóneseme el término— es necesario no privarlo del requisito fundamental. Se dirá que venía mal expuesto, mal acondicionado en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero de todos modos me parece que debería constar en el texto que, previa autorización judicial, la Policía puede intervenir líneas telefónicas.

SEÑOR REYES. — Eso no hace a la cuestión; no es necesario; está en el orden general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que sostiene el señor Consejero Reyes es que eso está autorizado ya, y en eso coincide todo el Consejo, porque se trata de la ley vigente.

SEÑOR GAGGERO. — Me doy por satisfecho. Por lo menos en la discusión del proyecto queda esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda la constancia respectiva en el debate, en cuanto a que eso se puede hacer y es legítimo. Por lo tanto, la Policía no queda inerme.

Terminada esta incidencia pasaremos a votar el artículo que sigue, que es el 10.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Se había dispuesto por parte del Consejo que en la discusión particular se fueran leyendo los artículos correspondientes. Observo que últimamente no se está haciendo, y puede producir alguna confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

SEÑOR REYES. — No, señor Presidente: el artículo 9º no se ha votado.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me informa por Secretaría que el artículo 9º ya ha sido votado.

SEÑOR PONS. — Justamente para evitar estas confusiones, es que yo pedía la lectura de los artículos.

SEÑOR REYES. — Como el señor Consejero Spangenberg pidió que se leyera el texto del artículo 8º del proyecto del Poder Ejecutivo y en razón de eso se argumentó sobre la autorización dada a las Jefaturas de Policía para que preventivamente ejercieran el sistema de coordinación o vigilancia, digámoslo así, en pro de la transmisión de juego, es que se aportó opiniones al respecto; pero si se votó el artículo 9º, no tengo nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 9º ya ha sido votado.

SEÑOR SPANGENBERG. — Yo pedí que se leyeran comparativamente los dos artículos, y eso no se hizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Consejero, porque algunos no concuerdan.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pero éste sí era comparativo con el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay algunos que son comparativos, otros no.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pero éste sí, es comparativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9º, que ya ha sido votado por catorce en dieciocho.

(Se lee.)

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Coincide totalmente con el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Con respecto a esta disposición, desearía hacer una pequeña reflexión.

En primer lugar, me parece que es conveniente poner, a continuación de "el conocimiento", la frase "del sumario en plenario", porque normalmente se plantean contiendas de competencia con respecto a las etapas del proceso penal en el que los Jueces del interior tienen competencia.

En segundo término, el párrafo final "con alzada ante los Tribunales de Apelaciones en lo Penal" es innecesario, porque es un principio general actualmente en vigencia. a partir de la Ley de 1964. Por lo tanto es redundante.

Propondría que este artículo dijera: "Fuera del departamento de Montevideo, el conocimiento del sumario en plenario de estos ilícitos será de competencia de los Jueces Letrados de Primera Instancia que correspondan". Ahí terminaría el artículo.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Tal vez lo que se ha querido establecer aquí es que rige el principio del doble examen, nada más, pero admito que puede ser redundante. Si se suprimiera, puede ser que con la misma suspicacia que el señor Consejero indica que puede haber de parte de algún interesado, se entendiera que quedaba una sola instancia también. Es decir, que señalarlo expresamente no está demás y aclara la posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Yo no tengo inconveniente en que se modifique, porque lo que abunda no daña. También podría mantenerse.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Yo acepto la modificación, pero a título personal. Habría que consultar a los demás in-

tegrantes de la Comisión. La modificación del señor Consejero Viana Reyes me parece razonable. Es tan redundante como lo otro, pero, en fin...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Fuera del Departamento de Montevideo, el conocimiento del sumario y del plenario de estos ilícitos, será de competencia de los Jueces Letrados de Primera Instancia que correspondan, con alzada ante los Tribunales de Apelaciones en lo Penal."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Léase el artículo 11.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Léase el artículo 12.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — El que, sin autorización legítima, negociare con la venta de boletos de carreras de caballos, personalmente o por intermediarios, será castigado con ocho meses de prisión a dos años de penitenciaría.

En la misma pena incurrirá el que, sin autorización legítima, en cualquier lugar y bajo cualquier forma, personalmente o por intermediarios, ofreciere o recibiere apuestas sobre carreras de caballos.

El apostador al margen de las disposiciones legales será sancionado con la pena prevista por el artículo 361 del Código Penal, aumentada de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 14.068, de 10 de julio de 1972.

Art. 2º — El que, sin autorización legítima, ofreciere o recibiere en cualquier lugar y bajo cualquier forma, personalmente o por intermediario, apuestas sobre el juego de quinielas, será castigado con la misma pena establecida en el artículo anterior.

En igual pena incurrirá el que, autorizado en forma legítima para recibir apuestas oficiales del juego de quinielas, no ajuste su actividad a las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan.

El apostador al margen de las disposiciones legales será sancionado con la pena prevista por el artículo 361 del Código Penal, aumentada de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 14.068, de 10 de julio de 1972.

Art. 3º — Se considerará coautor de los delitos previstos en los artículos anteriores al que, sin intervenir directamente en el negocio o apuesta, actúe como capitalista asegurando con su solvencia económica el pago en caso de acierto.

Art. 4º — En caso de reincidencia, los delitos que se crean por los artículos anteriores se castigarán con dos a cuatro años de penitenciaría.

En el caso a que alude este artículo, el apostador al margen de las disposiciones legales a que se refieren los artículos 1º, inciso tercero y 2º, inciso tercero, será castigado con la pena de tres a nueve meses de prisión.

Art. 5º — Para la tipificación de los delitos previstos en la presente ley, será indiferente que el juego clandestino se realice en base a actividades similares cumplidas fuera del territorio de la República.

Art. 6º — En los juicios que se sigan por los delitos previstos en los artículos anteriores, los Jueces, al pronunciar su fallo, tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción que se formen al respecto, debiendo fundamentar en la sentencia las razones que han formado esa convicción.

Art. 7º — El que facilitare el uso de sus teléfonos u otros medios hábiles de comunicación, sus propios locales así como cualquier otro medio material idóneo, a los efectos de posibilitar la actividad ilícita a que se refieren los artículos 1º y 2º, será considerado coautor de la misma (artículo 61, numerales 3º y 4º del Código Penal).

Art. 8º — La situación del cómplice y la del encubridor serán juzgadas según los principios generales (artículos 62 y 197 del Código Penal respectivamente), pero en ningún caso la pena a aplicarse por estos conceptos podrá ser inferior a la de cuatro meses de prisión.

Art. 9º — En los casos previstos en el artículo 7º y como penalidad accesoria, la sentencia de condena podrá disponer:

a) la suspensión del servicio telefónic o de comunicación utilizado, por un plazo de hasta dieciocho meses e incluso la clausura definitiva, atendiendo la gravedad del caso.
b) la clausura temporal del local o locales por un término no superior a dieciocho meses.
c) la confiscación de todo otro medio material idóneo empleado.

Art. 10. — Fuera del Departamento de Montevideo, el conocimiento del sumario en plenario de estos ilícitos será de competencia de los Jueces Letrados de Primera Instancia que correspondan, con alzada ante los Tribunales de Apelaciones en lo Penal.

Art. 11. — En los casos previstos en el artículo 2º, si el sujeto activo del delito fuere Agente autorizado para recibir juego de quinielas, se le impondrá en vía administrativa la pérdida de la garantía dispuesta por el artículo 71 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 12. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

9. — HORARIOS COMERCIALES Y DESCANSO DEL PERSONAL. (Régimen)

SEÑOR REYES. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — La discusión del proyecto votado ha llevado mucho más tiempo del que cabía suponer al iniciarse su estudio. Ya estamos próximos a la hora de finalización de la sesión. El asunto que figura a continuación en la orden del día puede dar lugar a discusión. Hay que tener en cuenta que los integrantes del Consejo están cansados. Creo que este

asunto podría incluirse en primer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que este tema tiene una real urgencia, como no la tenía el anterior.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Estoy de acuerdo con el señor Consejero Reyes. Creo que se ha podido comprobar, especialmente a través del estudio del proyecto que terminamos de aprobar, que en el Consejo hay un cansancio muy grande. Además, teniendo en cuenta que hay consenso en cuanto a que el tema que se tendría que entrar a considerar va a ser polémico, me adhiero a la ponencia del señor Consejero Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza para la sesión del próximo lunes el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy.

(Se vota:)

—10 en 21. Negativa.

Invito al señor Consejero Reyes a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Reyes).

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Horarios comerciales y descanso del personal. (Régimen)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 709.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 31 de octubre de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Alberto Demicheli

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley que comprende dos temas de suma relevancia dentro de la legislación laboral, como lo son los relativos al régimen de horarios del comercio y el de descanso de su personal.

Son ambos de suma importancia para la legislación nacional y para la actividad comercial y los trabajadores a ella vinculados, por lo cual se hace necesario que las disposiciones en vigor se ajusten tanto a la doctrina y práctica más recibidas en los países más avanzados en la actualidad, como a las características y necesidades de nuestro país.

Es por ello que se procura la sustitución de las actuales leyes vigentes en la materia, conservando de ellas puntos que mantienen hoy su razón de ser, y se estructura en un cuerpo legal único todo lo relativo al horario de la actividad comercial, así como el descanso semanal y diario de quienes trabajan en ella.

Las disposiciones del proyecto de ley buscan constituir un texto a la vez único y flexible, que conjugue las necesidades de un comercio ágil y moderno, adecuadas a un país que quiere ser desarrollado y próspero, con las debidas garantías para los trabajadores y los comerciantes, amparados todos en un marco de aplicación general, con posibilidad de excepciones adecuadas a cada actividad, circunstancia o lugar, siempre que sean debidamente fundadas.

Los requerimientos de los distintos ramos del comercio, las legítimas conveniencias derivadas de determinados casos concretos (excepciones, ferias, actividades extraordinarias), las originadas en lugares o épocas determinadas (temporadas turísticas, centros balnearios, etc.), requieren horarios comerciales permanentes o transitorios de excepción que con el texto legal propuesto puedan ser contemplados.

También el proyecto resuelve de manera flexible los horarios especiales previstos para casos especiales, como peluquerías, casas de peinados, etc., que podrán contar con horarios ajustados a sus necesidades en cada caso u oportunidad.

Por las razones indicadas es que propone este proyecto para su consideración y aprobación, en la creencia de que con él se contará con un instrumento ágil y eficaz en el ordenamiento laboral y del comercio en el país.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

Art. 2º — Las horas de cierre de los establecimientos comerciales, como principio general, serán las siguientes:

A) De lunes a jueves, a las veinte horas.
B) Viernes, a las veintidós horas.
C) Sábados, a las trece horas.

Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas.

Art. 3º — El horario de los trabajadores de los establecimientos comerciales podrá ser continuo o discontinuo.

En el primer caso deberá establecerse un descanso de media hora por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media por lo menos.

Art. 4º — En casos especiales y debidamente fundados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, la apertura de los comercios en los días sábados por la tarde, hasta las veinte horas como máximo, debiendo en este caso realizar el día lunes próximo media jornada en horas de la tarde.

Asimismo, también en casos especiales y debidamente fundados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, que el descanso semanal de treinta y seis horas tenga lugar en otros días de la semana e inclusive autorizar por vía de excepción la apertura continuada de los comercios.

En este último caso los comercios podrán permanecer abiertos los sábados y domingos hasta las veinte horas.

Art. 5º — También el Poder Ejecutivo en atención a festividades podrá autorizar excepcionalmente horarios especiales con apertura continuada de los comercios para la víspera de dicha jornada. En estos casos, el personal podrá realizar horas extras hasta un máximo

de cuatro horas, que serán retribuidas con un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) del salario correspondiente a la unidad horaria, cuando se cumplan en días hábiles y el 100 % (cien por ciento) cuando se trate de feriados o días en que el referido personal deba gozar su descanso hebdomadario.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, también por razones debidamente fundadas, podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, otros horarios especiales modificando las horas máximas de cierre de los establecimientos comerciales.

Art. 7º — En los casos de los artículos anteriores, las autorizaciones especiales serán concedidas siempre que, para los trabajadores, directores, gerentes y toda otra persona vinculada a la empresa, se respete el régimen de cuarenta y cuatro horas de labor y treinta y seis horas de descanso semanales; se cumpla el régimen de descanso intermedio en el horario diario y se respete, en lo posible, el de treinta y seis horas consecutivas.

Art. 8º — Quedan incluidas dentro de las disposiciones de la presente ley las actividades comerciales en la calle y otros lugares públicos, cuyo régimen será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Los trabajadores que sean remunerados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en la que completen el descanso semanal.

Art. 10. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo con el artículo 489 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, pudiendo el Poder Ejecutivo penar al infractor con la clausura del establecimiento por diez días a partir de la segunda reincidencia, duplicándose esta sanción en reincidencias siguientes.

A los efectos de la presente ley, se considerará reincidente al titular del comercio que comete infracción dentro de los dos años de cometida la primera.

Art. 11. — Derógase la Ley Nº 8.797, de 22 de octubre de 1931, Decreto - Ley Nº 9.347, de 13 de abril de 1934 y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de octubre de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — José E. Etcheverry Stirling.

ANEXO I al Rep. 709

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Trabajo y Seguridad Social, integrada

INFORME

Al Consejo de Estado:

Habiendo tomado consideración vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social del proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se estatuye un sistema general relativo a horarios de establecimientos comerciales y descanso de su personal, somete a consideración del Consejo los textos del adjunto proyecto de ley.

El mecanismo de horarios y la adaptación a los mismos del descanso del personal de los comercios está caracterizado por la flexibilidad y agilidad de su materialización, en forma de permitir a la actividad comercial su adaptación a las necesidades de la plaza, ya surjan estas últimas por circunstancias geográficas, económicas, de configuración transitoria o permanente.

La particularización del régimen será objeto de actividad administrativa, a través del reglamento y los actos de autorización concretos, enmarcados dentro de los principios generales consagrados en los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto, así como las disposiciones sobre remuneración y las que dicen relación con las sanciones a recaer como consecuencia de las violaciones del precepto legal.

En definitiva, vuestra Comisión entiende que, con la aprobación del proyecto adjunto, la política laboral del país contará con un adecuado instrumento adaptable a la significación y razón de existencia de la actividad comercial, aconsejándose en consecuencia al Cuerpo su sanción.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 1974.

Osvaldo Soriano, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Julio C. Espínola. Eduardo Praderi. Hamlet Reyes. Gladys Freire de Addiego, discorde. Jorge Spangenberg. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

Art. 2º — El horario de los trabajadores de los establecimientos comerciales podrá ser contínuo o discontinuo.

En el primer caso deberá establecerse un descanso de media hora por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media, por lo menos.

Art. 3º — Las horas de cierre de los establecimientos comerciales, como principio general, serán las siguientes:

A) De lunes a jueves, a las veinte horas.
B) Viernes, a las veintidós horas.
C) Sábados, a las trece horas.

Los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas.

Art. 4º — En casos especiales y debidamente fundados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, la apertura de los comercios en los días sábado, por la tarde y domingo por la mañana, hasta las veintiuna horas y las trece horas, respectivamente, debiendo en estos actos cerrar el día lunes o el próximo laborable, si aquel fuera feriado, durante toda la jornada o en media jornada por la mañana, en su caso.

Asimismo, también en casos especiales, debidamente fundados y atendiendo la naturaleza de los servicios el Poder Ejecutivo podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, que el descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas tenga lugar en otros días de la semana y autorizar, por vía de excepción, la apertura continuada de los comercios, incluso los sábados y domingos, hasta las veintiuna horas.

Art. 5º — También el Poder Ejecutivo en atención a festividades podrá autorizar excepcionalmente horarios especiales con apertura conntinuada de los comercios para la víspera de dicha jornada. En estos casos, el personal podrá realizar horas extras hasta un máximo de cuatro horas, que serán retribuidas con un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) del salario correspondiente a la unidad horaria, cuando se cumplan en días hábiles y con el 100 % (cien por ciento) cuando se trate de feriados o

días en que el referido personal deba gozar su descanso hebdomadario.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo, también por razones debidamente fundadas, podrá autorizar por ramos, zonas o localidades, otros horarios especiales modificando las horas máximas de cierre de los establecimientos comerciales.

Art. 7º — Las autorizaciones especiales serán concedidas siempre que se respete el régimen de cuarenta y cuatro horas de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso semanales y se cumpla el régimen de descanso intermedio en el horario diario.

Art. 8º — Quedan incluidas dentro de las disposiciones de la presente ley las actividades comerciales en la calle y otros lugares públicos, cuyo régimen será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Los trabajadores que sean remunerados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en la que completen el descanso semanal.

Art. 10. — Quedan exceptuados del régimen común y de los especiales el personal de dirección, de limpieza y de vigilancia que descansará en forma rotativa, cualquier día de la semana, según lo establecido en el artículo 1º de esta ley.

Art. 11. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo con el artículo 489 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, pudiendo el Poder Ejecutivo penar al infractor con la clausura del establecimiento por diez días a partir de la segunda reincidencia, duplicándose esta sanción en reincidencias siguientes.

A los efectos de la presente ley, se considerará reincidente al titular del comercio que comete infracción dentro de los dos años de cometida la primera.

Art. 12. — Deróganse la Ley Nº 8.797, de 22 de octubre de 1931, el Decreto-Ley Nº 9.347, de 13 de abril de 1934 y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 1974.

Osvaldo Soriano, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Julio C. Espínola. Eduardo Praderi. Hamlet Reyes. Gladys Freire de Addiego, discorde. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR PONS. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 18. Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Atento a lo avanzado de la hora, no quiero recargar la atención de los señores Consejeros con la exposición de consideraciones que van más allá de las generalidades que contiene el informe. Simplemente, voy a manifestar que, en su labor, la Comisión ha recogido, en principio, la iniciativa del Poder Ejecutivo, realizándole algunos retoques pero manteniendo la finalidad que la inspira. Como los señores Consejeros lo podrán comprobar a lo largo del estudio de los artículos, el proyecto consiste en una reunificación de las normas que rigen en materia de descanso para los trabajadores de los establecimientos comerciales y los horarios de apertura de los mismos. Se tiende a concentrar en manos del Poder Ejecutivo —en este caso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— la función que yo llamaría de policía de ordenamiento en la materia.

La finalidad política ha sido —y lo comparto yo, como miembro informante— dotar al sistema de cierre de establecimientos comerciales y horas de labor de una agilidad acorde con la coyuntura económica del país. Se entiende que, de esta manera, el comercio podrá funcionar mejor y de forma más ágil, actuando de suerte adecuada, que es lo que reclama, precisamente, la actual circunstancia económica del país.

No voy a abundar en más consideraciones, quedando a las órdenes del Consejo para cualquier aclaración.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En primer término, desearía pedir disculpas a mis compañeros de Comisión por no haber planteado con toda justeza mis discrepancias. Cuando fue estudiada esta iniciativa en el seno de la Comisión, encontré ciertas fallas en la filosofía del proyecto, y luego de haber avanzado en su estudio, afirmé mi discrepancia. Por eso, en el momento de votar lo hice de manera discorde, por considerar que me encuentro en una posición diametralmente opuesta a la filosofía que tiene el proyecto.

El proyecto a estudio, como muy bien lo dijo el señor miembro informante, tiene "prima facie" una apariencia muy simple, de fijar distintos horarios para la actividad comercial, más ágiles y conformes con las posibles necesidades comerciales de la época actual, pensando tal vez en el verano y en la llamada Semana de Turismo. Sobre el particular, me cabe decir que todo lo que signifique una mejora en la evolución económica del país merece de mi parte el más amplio apoyo. Por eso, considero inobjetable el proyecto cuando encara la posibilidad, por excepción, de fijar horarios especiales, por temporada, ramo, zona o localidad, siempre que esa fijación sea por vía del Poder Ejecutivo y siempre que tenga por finalidad mejorar ciertos servicios que puedan hacerse accesibles a todos y permitan, tal vez, una mejora en el giro de los capitales. Pero es evidente que los horarios laborales no cumplen única y específicamente una función económica material. Las leyes son para los hombres y no puede haber ley, sobre todo en materia laboral, que no tenga como fin primario al hombre y no contemple su ámbito natural, que es la familia.

Hasta la fecha, los horarios de trabajo se fijaron teniendo en cuenta que cumplen una función social de gran importancia. Son conquistas laborales largamente soñadas por generaciones precedentes que trajeron por muchos años paz y alegría familiar, como las cuarenta y cuatro horas de labor semanal, desarrolladas en ocho horas diarias, respetando el sábado de tarde y el domingo íntegramente para el descanso. Responden a razones de higiene y salud internacionalmente aceptadas, pero además, desde mi punto de vista, responden al derecho indiscutible de todo ser humano de gozar de horas libres para dedicarlas al desarrollo de su personalidad, de conformidad con sus libres inclinaciones, a sus ambi-

ciones culturales, pero, sobre todo para dedicarlas al ámbito natural de la familia.

No concibo la ganancia, el mejoramiento de la economía, un auge de la industria y el comercio, si no los veo enfocados hacia una mayor felicidad del hombre. Pienso que cada hombre, y en este caso cada trabajador afectado al comercio, tiene el derecho de ordenar su vida de manera de poder dar a su familia, y recibir de ella, lo mejor, enriqueciéndose recíprocamente.

Si el padre y la madre trabajan, uno de ellos o los dos pueden ser empleados de comercio. Sus horarios normales, sus días laborables, sus días de descanso, deberán ser coincidentes y estables. Repito: coincidentes y estables.

Ello debe ser así, en primer lugar, porque es necesario fortalecer en la mayor medida posible la relación de la pareja que integra el matrimonio, de modo que ella pueda desarrollar de alguna manera la vida de familia mediante el diálogo, tan poco viable en la vida moderna. En segundo lugar, porque la familia no solamente se integra con la pareja trabajadora, sino que en ella están insertos otros seres que necesitan de esa pareja y a los que esa pareja también precisa. Me refiero especialmente a los ancianos, y, sobre todo, a los menores. Los hijos requieren cada vez más la atención de sus padres.

No quiero referirme "in extenso" a la gravitación que tiene en la delincuencia juvenil la falta de los padres en el hogar. No hay escuela que supla al hogar.

La adolescencia pasa hoy por una grave situación, fruto de cambios radicales socioeconómicos y políticos. Los países que se estructuran en torno a una concepción de vida completamente materialista, son los que en este momento claman con más fervor por el fortalecimiento de los lazos familiares, y la experiencia vivida los hace retroceder y volver al camino que no debieron dejar.

Si el padre tiene un horario y la madre tiene otro distinto, si uno de ellos descansa determinado día y el otro lo hace en otro día diferente, entonces ¿cuándo se reunirá la familia entera? Si los padres, por decisión del comerciante podrán volver al hogar, hoy a una hora, mañana a otra, ¿en manos de quién quedará, en definitiva, la conducción de sus hijos? Porque no debe olvidarse —lo digo como acotación— que el horario escolar está conformado en la actualidad de acuerdo con el descanso de los padres. Los niños no van a la escuela ni el sábado ni el domingo y, por su parte, los padres descansan el sábado por la tarde y atienden a su familia los domingos. No voy a referirme concretamente a la situación de las mujeres, pero pienso cuántas trabajadoras habrá, sobre todo cumpliendo una jornada diaria de ocho horas, que están deseando que llegue el sábado para poder dedicar el tiempo libre a su hogar. Si en lugar de estar previsto el descanso para los días sábados y domingos, por razones de interés económico se llegara a una modificación que supusiera trasladar el asueto de la semana inglesa a la mitad de la semana —es decir, colocando el descanso en los días miércoles y jueves—, los niños también tendrían que descansar los miércoles y jueves, y, si no fuera así, no se en qué días los niños podrían estar con sus padres, dada la interferencia que habría entre los horarios de unos y otros.

Las razones económicas y de modernidad nos podrían llevar a considerar que sería conveniente establecer en un mes un horario continuo, en el siguiente ir a un horario discontinuo, en otro llevar el cierre de los comercios a la hora 20, concluyendo la actividad los viernes a la hora 22, y si el ramo lo requiriera, obtener que en otro mes se trabaje sábado y domingo, descansando, por ejemplo, miércoles y jueves. El ejemplo es exagerado, pero con él busco atraer la atención de los señores Consejeros para que aprecien que no estoy expresando un absurdo, sino una posible aplicación de la ley.

Los funcionarios públicos no son afectados por este proyecto y en consecuencia no se verán expuestos a la posibilidad de variación de sus horarios. En cambio, sí se verán enfrentados a esa situación los empleados de comercio, que son los que tienen jornadas de trabajo más extensas, que no son inamovibles y que, además, en este momento de crisis están imposibilitados de optar por otro empleo, en caso de que el nuevo horario los perjudique. Les pido por favor que sobre este particular presten especial atención. En el momento de crisis en que estamos viviendo, no será posible que un empleado de comercio, cuando su patrono le cambie el horario, pueda decir que se va, porque seguramente no encontrará otro empleo, y entonces no tendrá más remedio que aceptar el horario que el patrono le fije a su capricho, en virtud de lo que establece otro artículo que luego analizaré.

Es lógico presumir que el dueño del comercio obrará de acuerdo con sus conveniencias empresariales y que, por tanto, habiendo mucha demanda de trabajo y poca oferta, será la parte más fuerte de la relación laboral. Entonces, es a la parte más débil a la que debemos amparar, y a mi juicio no la amparamos por las siguientes razones.

En primer lugar, porque si bien se consagra la semana de 44 horas, suprimimos la jornada diaria de 8 horas, de lunes a viernes. Esto surge de la derogación de otro precepto legal, al que después nos referiremos en su momento. Lo cierto es que se deroga la disposición respectiva de la Ley Nº 10.489, que estableció el horario de 8 horas. Eso significa que el trabajador cumplirá 44 horas semanales en horarios que, entre lunes y viernes, pueden muy bien ser diferentes en función de lo que indique el patrono. Así, en un día el horario podría ser de 10 horas, en otro podría ser de 5 horas, etcétera. Quedaría a criterio del patrono la fijación del horario, ya que según el artículo 3º del proyecto aprobado en Comisión, "los comercios que lo deseen podrán ajustar sus horarios cerrando antes de las horas precedentemente fijadas". Presumo que cuando habla de "comercios", se está refiriendo a los comerciantes. ¿Por qué pienso que es así? Porque se deroga el Decreto-Ley Nº 9.347, que establecía que para poder ir a un horario mínimo, eso se tenía que hacer a través de un convenio con los trabajadores. En consecuencia, queda al arbitrio del comerciante la fijación del horario mínimo, en lugar de tener que manejarse con las 44 horas semanales y respetando el máximo diario de 8 horas de trabajo. En el primer momento pensé que esto fuera un error, pero al ver que el articulado se compagina con la derogación prevista en el artículo 12, llegué a la conclusión de que no se trataba de un error, sino que es la filosofía del proyecto, lo cual en mi caso particular, me es imposible aceptar.

En segundo lugar, no entiendo porqué el horario máximo en los días viernes debe extenderse hasta la hora 22. Esto supone cambiar completamente la filosofía que regía en materia de horarios laborales hasta este momento, puesto que se preveía un horario máximo de 8 horas para el comercio, que podría ser continuo o discontinuo, pero que de todos modos finalizaba a las 7 de la tarde y, en el caso de los sábados, a la hora 13. De acuerdo con este proyecto, el horario pasa a ser hasta la hora 20 los lunes, martes, miércoles y jueves, y hasta la hora 22 los viernes, pero no se estipulan jornadas de 8 horas, con lo cual se está dando marcha atrás en una conquista de suma importancia de la clase trabajadora. Eso era una conquista, no ya por su sentido comercial, sino por el sentido hondamente social que posee. Aquella disposición buscaba asegurar al trabajador un horario máximo fuera del cual dispusiera de horas libres para dedicarlas libremente a su propia persona y a las que lo rodean. Y el derecho a hacerlo así es evidente.

Por lo tanto, considero que lo justo es dejar horarios estables que contemplen la jornada máxima de 8 horas diarias y la semana inglesa que supone medio día del sábado y el domingo entero, o mejor dicho, 36 horas de descanso como mínimo, coincidiendo con los sábados y domingos. Si por razones del giro comercial o por motivo especial derivado de la época del año —caso del turismo etcétera— o si por cualquier otra circunstancia se requiriera una apertura en días sábados y domingos, se podría autorizar al comerciante a hacerlo, pero sin que ello significara de ninguna manera cambiar la semana inglesa para otros días de la semana. Vuelvo a insistir en esto, porque difícilmente podrían coincidir los días de descanso de los integrantes de una familia, cuando todos o la mayoría de ellos fueran empleados de comercio. Esa posibilidad no puedo aceptarla, porque significaría distorsionar completamente el ámbito de la vida familiar.

Repito que podría ocurrir que un señor trabajara todo un día lunes y, en cambio, la esposa trabajara medio día o que trabajara el martes. En esa forma la gente no tendría horarios estables. Estas conquistas de los horarios estables son muy antiguas.

Estimo que el ritmo comercial puede haber cambiado, pero hago esta pregunta: ¿qué situación comercial nueva, qué empuje nuevo de ganancia tiene el comercio en el momento actual para que cambiemos radicalmente estos horarios o cambiemos los horarios en esta forma? Si en nuestro país se registrase una gran afluencia de clientes a los comercios o existiera un cambio de enfoque capital —que creo firmemente en poco tiempo se va a producir—, entonces, se justificaría un sacrificio de este tipo, pero no lo veo en este momento y no considero que este proyecto atienda las necesidades de los trabajadores.

Por otra parte, insisto: supongamos que los horarios comerciales se extendieran hasta las 20 ó las 21 los días sábados, ¿qué ocurriría con los funcionarios públicos? Que tal vez fueran a realizar las compras los sábados de tarde en lugar de los sábados de mañana, pero eso ¿en perjuicio de quién? De otros trabajadores que tienen el mismo derecho que ellos a descansar los sábados de tarde.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone la oradora.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

Puede continuar la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — De manera que no veo que a los comercios, los días sábados de tarde, pueda afluir un mayor número de compradores; serían los mismos compradores que en lugar de ir a determinada hora, tal vez con algo de sacrificio, cambiarían el horario. Los funcionarios públicos, cuando trabajan de mañana tienen las horas de la tarde para ir de compras a los comercios y, a la inversa, cuando trabajan de tarde tienen las horas de la mañana. En cambio, a los empleados de comercio, ¿qué les puede ocurrir? Con el cambio de horario de todos los comercios al mismo tiempo, no tendrían posibilidad de concurrir a hacer compras otros días o se les crearía un verdadero disloque de carácter personal o familiar en su apacible o pretendidamente apacible vida, como todos queremos para ellos.

Entiendo que no es conveniente, fundamentalmente en este momento de crisis económica, con muy poca oferta de trabajo y mucha demanda, dejar a los empleados de comercio a merced de los empleadores, para que éstos fijen los horarios según les parezca conveniente.

Esta es la fundamentación de mi discordancia con la filosofía de este proyecto que tenemos a estudio.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Voy a ser muy breve por la hora en que estamos y por la importancia de este proyecto.

Con todos los respetos que me merece la señora Consejera Freire de Addiego, creo y espero que no lo tome a mal que no conteste sus argumentos, porque me parece que ellos conducirían a que el ideal sería que nadie trabajara, el ideal sería tener a toda la familia reunida las veinticuatro horas.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señora Consejera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Puede interrumpir la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No dije semejante disparate señor Consejero y, además, le rogaría que no lo haga mío por boca suya. Cuando quiera una aclaración, gustosamente se la concedo, pero prefiero que no haga caricaturas de mis palabras, ni ironías injustificadas.

SEÑOR PRADERI. — Estoy diciendo que sería mucho mejor, con este tipo de filosofía, que nadie tuviera que trabajar.

Además, parecería que los únicos compradores son los funcionarios públicos. En el Uruguay el drama de los empleados de comercio con horario uniforme es que nunca pueden encontrar el comercio abierto, por-

que en esas horas siempre están ocupados.

Por otra parte, la filosofía de las conquistas laborales, debe ser anteponiendo u olvidándose del interés que debe tener el propio trabajador del comercio en el éxito del negocio, o sea no enfrentar los intereses de comerciantes y empleados de comercio. Ese es el cambio de filosofía de esto. Efectivamente, el Uruguay ha vivido siempre con el criterio de patrón y empleado, comerciante y trabajador; han sido siempre enfrentados y se ha hablado de conquistas cuando alguien obtuvo algo que aunque le reportase mucho beneficio significara un perjuicio para la otra parte.

En un país que pretende ser turístico, un país que está viviendo dificultades económicas, en ese país la familia, además del ideal de poder compartir más horas juntos, tiene otro tipo de problemas más difíciles. Y el éxito comercial se tiene que reflejar directamente en ese trabajador.

Entiendo que este proyecto apunta a una muy sana filosofía porque no hay que pensar que porque se liberen algunas normas, manteniéndose siempre las cuarenta y cuatro horas de trabajo, algún comerciante va a abrir un día diez horas, otro tres horas, y otro una hora, porque precisamente él es el primer interesado, y habrá más opciones para ese empleado cuando el horario comercial se extienda sin extenderse el de los empleados. Es decir, comercios que pueden estar abiertos diez o doce horas, lo harán repartiendo el horario entre sus empleados. En consecuencia, aquí no se afectan los intereses laborales, sí se extiende el horario útil, como en todo país civilizado actual. Sería muy interesante que los sábados al mediodía todo el mundo dejara de trabajar, pero no tenemos que olvidar que en una sociedad, ese ideal de un fin de semana inglés es totalmente inalcanzable. No solamente hay que pensar en los empleados de comercio —comercios que siempre deben estar abiertos sábados y domingos, porque los usamos— si no en una cantidad de servicios que, sin distorsionar el problema familiar, funcionan normalmente en todos los países sábados, domingos y durante la noche.

Me inclino enteramente a apoyar este proyecto, y simplemente en la discusión particular voy a proponer un agregado que sería un artículo transitorio para contemplar la posibilidad de que algunos comercios que en este momento tienen un régimen más extenso que el general que se dispone en el artículo 3º, puedan seguir trabajando hasta que empiecen a funcionar estas normas y no se vean reducidos en su horario con el perjuicio consiguiente, e inclusive la limitación de trabajo para sus empleados.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — No veo que por este proyecto se beneficie otra persona que no sea el dueño del comercio.

Si bien es cierto que por un lado damos más trabajo a los empleados al funcionar los comercios los sábados y los domingos, por otro lado no vemos que esos empleados sean remunerados en forma excepcional. He visto en otros países que los sábados y domingos se trabaja y los comercios están abiertos, pero esos empleados tienen doble salario. Inclusive mucha de la gente que se fue del Uruguay a la Argentina, lo hizo porque trabajando sábados y domingos, por ejemplo en la construcción, se les paga doble salario, así como en el caso de que trabajaran más de ocho horas.

En cuanto al argumento de la señora Consejera Freire de Addiego relativo al aspecto social, pese a lo que digan los demás, a mí me parece fundamental por la sencilla razón de que en mi larga trayectoria de tratar con la juventud y la adolescencia, he encontrado que en el noventa por ciento de los casos difíciles, tristes y lamentables, incide el hecho de que el hijo no ha tenido el calor de sus padres. Hoy en día, en que la vida es más urgente —padre y madre tienen que trabajar— con más razón hay que contemplar ese aspecto y el sábado y el domingo, únicos días que el hijo tiene para estar con los padres —el padre tendrá que trabajar sin que además eso se le remunere en forma extraordinaria—, la familia no se va a poder reunir. A pesar de que combatimos ciertos regímenes, vemos que nos vamos inclinando cada vez más hacia un materialismo que a lo único que lleva es a la disolución de la familia.

No quiero cargar las tintas ni dramatizar, porque no me opongo a que se busquen otras vías para activar el comercio, especialmente en este tiempo de turismo.

Evidentemente, hoy por la calle se ve una superpoblación que no estábamos acostumbrados a ver hasta hace quince días.

Por lo tanto, finalizo diciendo que no me opongo a este proyecto; al contrario, deseo que se dinamice nuestro comercio, pero también quisiera que se contemplara el aspecto social de esta iniciativa.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Puedo asegurar que, realmente, este proyecto me había conquistado; me parecía que llenaba una necesidad de nuestro comercio. Si se comparan las posibilidades que existen en todo sentido para efectuar compras y divertirse entre lo que se brinda en otras ciudades del mundo y lo que ocurre en nuestra ciudad, evidentemente nos encontramos en una situación de total desventaja. Pero confieso que las muy humanas y dramáticas razones que esgrimió la señora Consejera Freire de Addiego me han hecho trastabillar en mis conclusiones que creía firmes.

Entonces, frente a esta circunstancia, acabo de pensar si la Comisión ha tenido oportunidad de consultar a la contraparte interesada, es decir, si existe alguna organización de empleados de comercio a la que se pudiera solicitar opinión, o si se han recabado efectivamente ideas, en el caso de que ello hubiera sido posible. Sería muy interesante conocer cual es la opinión de esa otra parte interesada.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — A la Comisión llegaron determinadas aspiraciones, pero no de agrupamientos como a los que parece hacer referencia el señor Consejero Gaggero. Por ejemplo, puedo expresar al Consejo que una de las aspiraciones que recibió el que habla —que trasladó oportunamente a la Comisión— fue la de los almaceneros, los cuales tenían problemas por el hecho de que las farmacias vendieran artículos de almacén. Como lo expliqué claramente —y los señores Consejeros pueden comprenderlo sin mayor esfuerzo— este problema no se soluciona a través de esta ley, porque roza

la libertad de trabajo, entre otras cosas que los señores Consejeros se pueden imaginar. A parte de este problema —inclusive los panaderos, que mediante normas de cierre obligatorio pretenden delimitar el aspecto lesivo de lo que ellos llaman la competencia— la Comisión de Trabajo y Seguridad Social no ha recibido aspiración de "contraparte" en el sentido en que lo expresa el señor Consejero Gaggero. Tampoco las buscó, porque indudablemente no es preceptivo estar buscando opiniones que la Comisión entiende, en principio, que no son necesarias, sobre todo por la difusión del trabajo de la Comisión que permite a la gente enterarse en qué está el problema o cuál es el avance de los procedimientos para la estructuracción de una norma legal.

En este sentido informo al señor Consejero que no hemos recibido opinión y que tampoco nos preocupamos por ello.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—11 en 19. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — A riesgo de resultar cargoso, voy a reiterar la moción que hizo el señor Presidente cuando estaba en el llano.

Efectivamente, es totalmente inadecuado estudiar una ley de esta trascendencia a las ocho y cuarto de la noche, con un quórum muy restringido, excepcional en el Consejo de Estado y cuando todos tenemos conciencia de que estamos fatigados.

Esta misma discusión lo ha demostrado. Hablaron tres Consejeros; dieron sus opiniones, prácticamente no se enlazó un debate constructivo, sino que cada cual dijo lo que quiso y los demás sólo pusieron cara de fatiga. A conciencia, no podemos estar deliberando sobre un proyecto como este. Aquí no se trata de ponerle el nombre a una escuela o de declarar un feriado para un pueblo. Están en juego otros factores, algunos de suma importancia.

Mociono concretamente para que se levante la sesión y este asunto se incorpore en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción complementaria?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Además de incluir este asunto en la orden del día de la próxima sesión, mociono para que se convoque al Consejo de Estado a sesión extraordinaria para mañana.

SEÑOR VIANA REYES. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Se van a votar las mociones presentadas, de acuerdo con el orden en que han sido propuestas.

En primer lugar, se va a votar la moción del señor Consejero Labadie Abadie en el sentido de que la discusión de este asunto se postergue hasta la sesión del día lunes, integrando en primer término la orden del día.

(Se vota:)

—15 en 19. Afirmativa.

10. — COMISION GENERAL

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de levantar la sesión?

Quisiera solicitar que el Consejo pase a Comisión General, sin versión taquigráfica.

(Apoyados.)

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Demicheli).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 19. Afirmativa.

El Consejo pasa a Comisión General.

(Es la hora 20 y 16.)

—Se reinicia la sesión.

(Es la hora 20 y 20.)

11. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 20.)

Dr. ALBERTO DEMICHELI
Presidente

Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios

Dn. Alfredo M. Maldonado
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
(Departamento 3)

Depósito Legal 37.254/74

Tomo 8 Montevideo, lunes 16 de diciembre de 1974 Diario Oficial Nº 19.454



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

97ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTORES ALBERTO DEMICHELI (PRESIDENTE) Y HAMLET REYES (2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, diciembre 14 de 1974

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 16 a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Horarios comerciales y descanso del personal. (Régimen). (Carp. 735/974). (Informado). (En discusión). (Rep. 709 y Anexo I).

2º Sociedades de Fomento Rural. (Normas para su funcionamiento). (Carp. 810/974). (Informado). (Repartido 764).

3º "General José Artigas". (Designación a la Escuela Nº 109 de 2º Grado de Villa del Sauce, departamento de Canelones). (Carp. 720/974). (Informado). (Rep. 696 y Anexo I).

4º Trabajadores con remuneración variable. (Cálculo del jornal de vacaciones). (Carp. 678/974). (Informado). (Rep. 660 y Anexo I).

5º Sueldos fictos patronales. (Determinación). (Carpeta 677/974). (Informado). (Rep. 659 y Anexo I).

6º Funcionarios públicos. (Cómputo de haberes a los efectos de la pasividad). (Carp. 803/974). (Informado). (Rep. 766 y Anexo I).

Andrés M. Mata - Manuel María de la Bandera
S e c r e t a r i o s"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Prof. María Luisa Coolighan Sanguinetti, Dr. Julio César Espínola, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Gastón Labadie Abadie, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Dr. Juan Carlos Pons, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan:

Con aviso: Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Mario Jorge Coppetti y Dr. José Francisco França.

Sin aviso: Ing. Eduardo Praderi y Dr. Rodolfo Saccone.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 7.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 16 de diciembre de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes Mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declara, por vía interpretativa, que el artículo 578 de la Ley Nº 14.106 es aplicable a los funcionarios que cumpliendo los requisitos de edad y servicios correspondientes, cesen o sean declarados cesantes antes del vencimiento de los plazos que disponían para ampararse a dicha disposición. (C/815/74).

—Repártase.

Por el que se concede una pensión graciable a la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas, en su calidad de viuda del doctor Julio Martínez Lamas. (C/816/74).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 12.179, facultando al Poder Ejecutivo a disponer que las elecciones y asambleas de las instituciones con personería jurídica sean contraloreadas por la Corte Electoral. (C/817/74).

Por el que se regula la situación de los bienes pertenecientes o utilizados por las asociaciones subversivas o algunos de sus integrantes. (C/818/74).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El expresado Poder comunica que ha dictado un decreto aprobando la reestructura presupuestal y racionalización administrativa de los servicios de la Dirección de Loterías y Quinielas. (Programa 5.08). (C/45/73).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 12 de diciembre de 1974, ha promulgado las siguientes leyes:

Por la que se prorroga hasta el 31 de enero de 1975 el plazo establecido por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, para la presentación ante la Oficina Nacional del Servicio Civil, de los proyectos de reestructuración y racionalización de los programas presupuestales. (C/709/74).

Por la que se dispone la repatriación de los restos del ex Presidente Coronel Lorenzo Latorre. (C/769/74).

—Archívense.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Agricultura y Pesca contesta la exposición del señor Consejero doctor Mario Gaggero sobre el aforo establecido para la exportación de lanas sucias. (S/C).

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social se expide acerca de los siguientes proyectos de ley, remitidos por el Poder Ejecutivo:

Por el que se modifican las normas vigentes para el cálculo del jornal de vacaciones de los trabajadores con remuneración variable. (C/678/74).

Por el que se modifica el régimen para la determinación de los sueldos fictos patronales de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio del Banco de Previsión Social. (C/677/74).

Por el que se declara que el artículo 1º de la Ley Nº 14.251, sobre cómputo de haberes a los efectos de la pasividad, comprende a todos los funcionarios amparados por el artículo 578 de la Ley Nº 14.106. (C/803/74).

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifica el inciso 1º del artículo 67 de la Ley Nº 12.761, referente al plazo para el reingreso a la actividad de los funcionarios docentes acogidos a la pasividad. (C/776/74).

La Comisión de Economía y Finanzas se expide en los siguientes asuntos:

Proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de marzo de 1975, el plazo para la presentación de los proyectos de reestructuración y racionalización administrativa de los Programas Presupuestales del Inciso I - Poder Legislativo. (C/809/74).

Proyecto de resolución autorizando la afectación del Rubro "Ejercicios Anteriores" del Presupuesto del Poder Legislativo, para el pago de beneficios sociales adeudados a funcionarios y ex Legisladores. (C/755/74).

La Comisión de Industria y Energía se expide sobre el proyecto de Ley de Turismo. (C/416/74).

La Comisión Especial sobre Arrendamientos de locales con destino a industria o comercio presenta, informado, un proyecto de ley sobre locales arrendados con destino a salas de espectáculos públicos. (C/502/74).

—Se repartieron con fecha 14 de diciembre.

La Comisión de Educación y Cultura presenta, informado, un proyecto de ley, por el que se crea la Comisión Honoraria de Defensa de la Moral y de Represión de los Vicios Sociales. (C/814/74).

—Repártase.

COMUNICACIONES GENERALES

Los señores Jesualdo Sosa, doctor Washington Buño y Guillermo Israel, integrantes del Instituto Cultural Uruguay - República Democrática Alemana, presentan una nota referente a la clausura de dicho Instituto. (C/819/74).

La señora Elida López de Candia presenta una nota relacionada con la situación de su esposo, Edgardo Candia. (C/820/74).

—Repártanse y pasen a la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales."

4. — CONSEJO DE ESTADO (Celebración del primer aniversario de su instalación)

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la próxima sesión del día 19, el señor Presidente de la República nos ha comunicado que debido a sus obligaciones, indefectiblemente tendrá que retirarse del Palacio a la hora 17 y 30. En consecuencia, la sesión hay que fijarla con antelación suficiente, a fin de poder realizarla. La hora 16 podría ser la indicada para el comienzo de dicha sesión. Por otra parte, si quedaran asuntos sin tratar podríamos resolver hacerlo después de las 18 horas.

(Apoyados)

—Se va a votar si la sesión del día jueves se realiza a la hora 16.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

5. — INSTALACION DE LA COMISION PERMANENTE

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo informar que la Comisión Permanente está designada y debe comenzar a actuar a partir de la fecha de iniciación del receso. Pero el Reglamento establece que la Presidencia y las Vicepresidencias de esta Comisión deben ser designadas por el Consejo. La Mesa propone que se designe el Presidente y los dos Vicepresidentes en el orden en que fueron nombrados al ser esta designada por el Consejo. De acuerdo a esto actuarían como Presidente, el señor Consejero Méndez, y como Vicepresidentes los señores Consejeros Espínola y Spangenberg.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Opino que el señor Consejero Méndez, como ha trabajado todo el año actuando en la Vicepresidencia del Consejo, debería ser exonerado de actuar en la Comisión Permanente.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Agradezco emocionado al señor Consejero Clerc la sugerencia que ha realizado, pero le contesto que me avengo con mucho gusto a hacerme cargo del puesto que me corresponde en la Comisión Permanente, por las siguientes razones. En primer lugar, el trabajo en la Comisión Permanente no es muy intenso; se puede cumplir con él perfectamente, sesionando una vez a la semana. En segundo término, estimo que hay cierta conveniencia en que esté presente en la Comisión Permanente el Vicepresidente del Consejo, por cualquier emergencia que aconteciere, mientras está en receso el Presidente.

Insisto, pues, en que no creo que me afecte mayormente integrar la Comisión Permanente. Además, los miembros de esta Comisión pueden pedir una licencia después del receso, que compensaría esta actividad; pero desde ya adelanto que si la tuviera que pedir lo haría solamente por estar muy cansado, y por unos días, nunca por un mes.

De modo que agradezco profundamente la sugerencia del señor Consejero Clerc, pero estimo que debo cumplir mi tarea en la Comisión Permanente.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Me parece, desde luego, muy razonable y reglamentaria la moción de la Mesa. Pero personalmente me toma un poco de sorpresa y sugeriría que se nos diera la oportunidad de cambiar ideas y que se hicieran en el día de mañana las designaciones de Presidente y Vicepresidentes de la Comisión Permanente.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que no se debe postergar hasta mañana esas designaciones porque de acuerdo con la Constitución, en el día de hoy, 16 de diciembre, es cuando comienza el receso y se tiene que instalar la Comisión Permanente. El hecho de que se realicen sesiones extraordinarias no quiere decir que la Comisión Permanente deje de estar constituida para atender sus cometidos específicos. No me opongo a la realización de consultas, como lo plantea el señor Consejero Siemens Amaro, pero deben realizarse en el día de hoy, pues la Comisión Permanente se tiene que constituir y realizar su primera sesión sin ninguna dilatoria.

Ya que estoy en el uso de la palabra voy a hacer la siguiente sugerencia. Como la Comisión Permanente se integra con algunos pocos miembros del Consejo y los demás estamos ajenos a su tarea, planteo si no sería conveniente que las actas de esta Comisión se repartieran entre todos los Consejeros. De esta manera, quien habla y los señores Consejeros que no integran la Comisión Permanente podríamos seguir el hilo de los asuntos tratados por ella, lo que nos permitiría, en

cualquier momento, al reintegrarnos a nuestros cargos de Consejeros —inclusive yo soy suplente de la Comisión Permanente— tener pleno conocimiento de los problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Diario de Sesiones se seguirá publicando durante el funcionamiento de la Comisión Permanente, de manera que se podrá repartir todo lo que se haga y diga en la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ignoraba eso, señor Presidente. Agradezco su aclaración. Yo creía que las actas se realizaban de igual manera que las Comisiones normales.

Otra cosa que quería saber es si los suplentes son respectivos u ordinales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que eso no está establecido en el Reglamento.

Me informa la Secretaría que entiende que son suplentes correspondientes. Pero tengo entendido que en el Reglamento no está previsto. Creo que lo mejor sería designar suplentes respectivos.

Léase por Secretaría el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Permanente anterior.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Durante la ausencia de un miembro de la Comisión, entrará a subrogarle en sus funciones el suplente respectivo".

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Por la integración natural de la Comisión Permanente —que yo creo que puede ser extensivo a este caso— es lógico que sean respectivos porque, precisamente, había una relación de representación que no podía perderse. Pero en este caso no se da.

SEÑOR PRESIDENTE. — El segundo Vicepresidente fue ubicado como primer suplente del primer miembro de la Comisión, que es el primer Vicepresidente.

SEÑOR VIANA REYES. — Exactamente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Esto, —de acuerdo a como dice el señor Consejero Viana Reyes—, no puede ser de otra manera, cuando se trata de la Asamblea legislativa, puesto que la Comisión Permanente estaba integrada por un determinado número de senadores y de representantes y se establecía, precisamente, una proporcionalidad de acuerdo con las respectivas bancadas.

Por otra parte, se tenía también en cuenta la mayoría de esas bancadas y el Presidente era un integrante del Senado. En el caso del Consejo se plantea una situación diferente. No rige ninguna de aquellas condiciones que existían en la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

Continuando en el uso de la palabra, quiero decir que adhiero a la moción del señor Consejero Siemens Amaro. Considero que el estudio de la designación de las autoridades de la Comisión Permanente merece un detenido cambio de ideas para conocer exactamente cuál es el pensamiento de la mayoría del Consejo, y aceptarlo en tal sentido.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Un argumento coadyuvante a la moción que he hecho, es que estamos en sesión extraordinaria. De manera que eso corroboraría la necesidad de que se diera tiempo para pensar cuáles van a ser las autoridades que van a dirigir la Comisión Permanente durante el receso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA .— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor Consejero Siemens Amaro no acepta que hagamos un intermedio y resolvamos ese punto en la sesión de hoy?

Reitero que considero que la Comisión se tiene que constituir hoy. No me opongo a efectuar una revisión de las autoridades propuestas.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — No me opongo a que el Consejo haga un intermedio, pero entiendo que no se nos puede tomar de sorpresa, ya que yo no había advertido la existencia de esa norma reglamentaria. Entonces, pido que el Consejo pase a intermedio.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Fundamento mi voto por adelantado, adhiriendo a la moción del señor Consejero Siemens Amaro.

No hago cuestión de tiempo. Podría definirse este asunto haciendo ahora un cuarto intermedio o una sesión mañana. Creo que se confunde la constitución de la Comisión Permanente, que puede realizarse en el día de hoy, con la Presidencia definitiva de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Permanente está constituida.

SEÑOR VIANA REYES. — Entonces, el problema no tiene la urgencia que se le ha asignado. Creo que el planteamiento que hace el señor Consejero Siemens Amaro es totalmente de recibo. Desde luego que reservo mi voto, pero no tengo ningún inconveniente en que se postergue la consideración de este asunto para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece evidente que cuando el Consejo nombró a la Comisión Permanente y le dio un orden, en cierto sentido nombró, implícitamente, al Presidente y a los Vices.

SEÑOR VIANA REYES. — Estoy de acuerdo, pero no tengo ningún inconveniente en que lo dejemos para mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se designó la Comisión, pero su instalación no se ha producido.

También estuvimos varios meses con la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales designada, y no nos habíamos instalado; la Comisión no funcionaba.

Están designados los miembros de la Comisión Permanente, pero no sé si es aceptable el planteo que se hace de que sus autoridades tienen también que ser designadas antes de que esta se instale. En lo que insisto es en que hoy debe quedar instalada la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay una moción de intermedio, la Mesa debe someterla a votación.

Señor Consejero Siemens ¿qué extensión tendría el cuarto intermedio?

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Que lo resuelva la Mesa: es para cambiar ideas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No me voy a oponer a votar el cuarto intermedio, a condición de que sea breve, pues tenemos para considerar una nutrida agenda. Estoy de acuerdo con el señor Consejero Rodríguez Larreta en que la Comisión Permanente tiene que instalarse, porque ese acto formal no ha sido cumplido; en principio, tiene que ser en el día de hoy, y no me parece lógico que, si la Presidencia de la misma es designada por el Consejo, aquella se instale sin que sea designado su Presidente. Cualquier otra Comisión podría hacerlo, porque se instala y por sí misma designa su Presidente; el mecanismo es distinto en la Comisión Permanente, según lo terminamos de resolver.

De manera que acompaño un intermedio breve para considerar este punto, a pesar de que comparto los lineamientos dados por el señor Presidente en el sentido de que, prácticamente, no hay nada que discutir. Pero, en fin, no hago oposición a la moción de intermedio y creo que tiene razón el señor Consejero Rodríguez Larreta en cuanto a que su instalación es urgente y debe ser hecha ya con el Presidente designado.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Adhiero totalmente a lo expresado por el señor Consejero Rodríguez Larreta, en el sentido de que la Comisión Permanente tiene que empezar a funcionar desde el día de hoy en forma completa, es decir, con la designación de su Presidente y dos Vicepresidentes.

6. — INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE. — Mociono, pues, para que se realice de inmediato un cuarto intermedio, que no creo sea necesario dure más de un cuarto de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Consejo pasa a intermedio por quince minutos.

(Se vota:)

—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El Consejo pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 25 minutos.)

7. — INSTALACION DE LA COMISION PERMANENTE

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el intermedio.

(Es la hora 17 y 38 minutos.)

—Continúa la sesión.

El señor Consejero Méndez pidió excusas, ya que debió retirarse para asistir a una conferencia sobre Código Tributario.

Está en consideración la designación de la Mesa de la Comisión Permanente.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Durante el cuarto intermedio no ha sido posible que todos los Consejeros pudiéramos conversar ampliamente e intercambiar todas las opiniones.

Los señores Consejeros con los que he conversado, coincidimos en que, tratándose de una Comisión Permanente que sustituye las funciones del Consejo, no podemos decidir otra cosa que no sea dar la Presidencia al primer Vicepresidente de este Cuerpo.

No debemos olvidar que la Mesa está integrada por el señor Presidente y por los Consejeros doctores Méndez y Hamlet Reyes, quien ocupa el sitio de primer suplente, por lo que queda inhibido de presidir directamente. Luego tenemos al doctor Varela, que no se encuentra comprendido entre los titulares ni los suplentes, pero yo interpreté un poco su deseo de alejarse, no digo hacia su terruño, sino hacia su Salto. Queda entonces, como insustituible, la designación del doctor Aparicio Méndez.

En lo que respecta al primer y segundo Vicepresidentes, entiendo, en un régimen de democracia, que todos los Consejeros —y lo digo hasta pecando de inmodesto— estamos en un pie de igualdad.

Por consiguiente, mociono para que se mantenga la misma delineación que, no digo que haya sido trazada, pero que no veo motivo para cambiar. En cuanto al hecho de que cualquiera de los restantes veintitrés Consejeros pudieran ocupar un segundo o un tercer puesto, yo votaría por cualquiera de ellos; sin embargo, habiéndose ya configurado una Comisión Permanente, no me parece bien que se altere ese orden.

Por lo expuesto, y coincidiendo con los señores Consejeros con los que he cambiado ideas, mociono en el sentido de que sea designado como Presidente el doctor Aparicio Méndez y como Vicepresidentes el doctor Espínola y el ingeniero Spangenberg respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GAGGERO. — No quiero renunciar a la potestad que me otorga el Reglamento de votar de acuerdo con mi albedrío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero Lamaison para que se designe Presidente de la Comisión Permanente al señor Consejero Méndez, y Vicepresidentes a los Consejeros Espínola y Spangenberg, que encabezan la lista.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se puede dividir la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Es que debe dividirse la votación porque se votó un cuarto intermedio y, tal como dice el señor Consejero Gaggero, el Cuerpo reivindica su total voluntad de votar individualmente a cada candidato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría, entonces, individualmente.

Se va a votar, en primer término, la Presidencia de la Comisión Permanente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quisiera preguntar cual es el quórum que se requiere para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría absoluta.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿De presentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren trece miembros.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Me voy a permitir leer el artículo respectivo del Reglamento, porque se requiere mayoría absoluta de componentes del Cuerpo.

Dice así el artículo 29: "Habrá una Comisión Permanente compuesta de siete miembros e igual número de suplentes, elegidos por mayoría absoluta de componentes del Consejo. Por igual mayoría el Consejo designará al Presidente y dos Vicepresidentes de la Comisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso mismo, son 13 miembros, es decir, mayoría absoluta.

El señor Consejero Lamaison propone como primer titular, que presidirá la Comisión Permanente, al señor Consejero Aparicio Méndez.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 19. Afirmativa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Dejo constancia de que voto por el señor Consejero Spangenberg.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quiero dejar una constancia en el mismo sentido que la formulada por el señor Consejero Siemens Amaro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la designación de los dos Vicepresidentes propuestos, que son los señores Consejeros Espínola y Spangenberg.

SEÑOR VIANA REYES. — Mociono para que se voten por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está propuesto como Primer Vicepresidente el señor Consejero Espínola.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Yo no he votado por el señor Consejero Espínola, a pesar de lo cual no tengo inconveniente en declarar que me merece un alto aprecio por su reputación y por sus excelentes condiciones de magistrado y extraordinario miembro de este Consejo. Yo considero que partiendo de la composición anterior, la lista formulada por la Mesa llenaba las aspiraciones del Consejo. A mí me parecía inobjetable que el doctor Hamlet Reyes fuera Primer Vicepresidente de la Comisión.

(Interrupciones.)

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Consejero? Yo no estoy en tela juicio. Figuro como suplente. Aquí de lo que se trata es de la designación de Presidente y Vicepresidentes de la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta lista fue confeccionada por el Consejo y no por la Mesa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación de la votación.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

En discusión la proposición del señor Consejero Lamaison en el sentido de votar como primer Vicepresidente de la Comisión Permanente el doctor Espínola.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Eso ya se votó. En mi sentir, la rectificación fue hecha sobre la votación realizada para la designación de Primer Vicepresidente, que recayó sobre el doctor Espínola.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó si se rectificaba. Por eso se va a votar de nuevo.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Dejo constancia de que yo habría votado por el doctor Rodolfo Saccone.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la propuesta del señor Consejero Lamaison en el sentido de que se designe al señor Consejero Spangenberg como Segundo Vicepresidente de la Comisión Permanente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Dejo constancia de que he votado expresamente al señor Consejero Spangenberg como Segundo Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda constituida la Mesa de la Comisión Permanente.

8. — REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTADO (Modificación del artículo 22)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Consejero Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: en la sesión del día 3 del corriente mes presenté un proyecto de resolución por el cual se modifica el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estado, referente a las Comisiones Permanentes del Cuerpo. Dicha iniciativa figura en la carpeta 793/74, y fue destinado a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Según este proyecto de resolución la elección de los Presidentes de las Comisiones Permanentes se realizaría anualmente —es decir que el Presidente duraría en su función por el período anual legislativo— sin perjuicio de las reelecciones que se consideraran convenientes. Como considero que sería interesante conocer el criterio de la Comisión de Asuntos Administrativos antes de la iniciación del próximo período, pediría que se diera un trámite urgente a este proyecto.

9. — REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTADO (Aplicación del artículo 41)

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo *término*, quiero hacer referencia a otro asunto.

En la última sesión se trataron los proyectos de resolución referentes al reclamo presentado por el señor Sigifredo Goñi. Existían tres proyectos presentados en minoría por la Comisión de Constitución y Legislación.

Cuando quien habla propuso que fueran tratados simultáneamente, el señor Presidente en ejercicio, doctor Reyes, desde la Mesa, y el señor Consejero Demicheli desde su banca, reiteraron la opinión de que los proyectos de resolución tenían una sola discusión. Yo insistí en que debía haber una discusión general. He leído y releído el Reglamento del Consejo de Estado y en ningún artículo he encontrado que los proyectos de resolución deben tener una sola discusión.

En cambio, he encontrado que el artículo 41 del Reglamento dice: "Los asuntos serán discutidos en general y en particular", y luego se refiere a los proyectos, en la misma forma. No se hace ninguna distinción entre proyectos de ley y proyectos de resolución. Podría ser que esto respondiera a una práctica parlamentaria, pero creo que ante todo debemos acatar el Reglamento y después considerar lo que sea de práctica, porque si el Reglamento no tuviera una aplicación adecuada, lo lógico sería que la Comisión de Asuntos Administrativos se abocara a su modificación.

No sé si estaré en una confusión, pero me parece que el artículo 41 del Reglamento es claro. Si hubiera alguna duda, pediría que la Mesa lo hiciera leer por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41 del Reglamento.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 41. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

"En la discusión general, se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, apreciado en su contenido global a objeto de resolver si el Consejo debe o no ocuparse de él.

"En la discusión general, los Consejeros no podrán hablar más de una vez ni por más de quince minutos.

"El o los miembros informantes, o uno de los firmantes del proyecto, si no hubiere informe, podrán disponer de un plazo adicional de hasta cinco minutos, y además de otro de la misma extensión, si ejercen el derecho de hablar por última vez antes de la votación.

"Agotada o cerrada la discusión general, el Consejo votará si se aprueba el proyecto en general.

"Si la decisión fuera afirmativa, se pasará a la discusión particular".

—Creo que es útil la aclaración y que conviene que la Comisión de Asuntos Administrativos se pronuncie. Yo he actuado en esta materia con un verdadero preconcepto, dando siempre por sentado que las resoluciones internas tenían sólo una discusión, pero puedo estar equivocado. La Comisión se expedirá.

SEÑOR GAGGERO. — Precisamente, no me atrevo a opinar sobre esa tesis, pero en varias oportunidades fui rectificado por el señor Presidente desde su banca, y en oportunidad de ocupar la Presidencia el señor Consejero Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — He oído muchas veces al señor Consejero Méndez sostener, desde la Presidencia del Cuerpo, que el debate de estos asuntos tiene una sola discusión. De modo que es conveniente que se pronuncie la Comisión.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Comparto totalmente este criterio.

10. — REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTADO. (Modificación del artículo 22)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero Gaggero formulaba otra moción?

SEÑOR GAGGERO. — Sí, señor Presidente. Mi primera moción era en el sentido de solicitar a la Comisión de Asuntos Administrativos un pronunciamiento rápido con respecto al proyecto relativo a la Presidencia de las Comisiones Permanentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda exhortada la Comisión a pronunciarse a la mayor brevedad posible.

Ha terminado la media hora previa.

11. — INTERMEDIO. INSTALACION DE LA COMISION PERMANENTE

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya que ha quedado definitivamente constituida la Comisión Permanente, con la designación de sus autoridades, propongo que en este momento y teniendo en cuenta que posiblemente la consideración de la orden del día de esta sesión insuma bastante tiempo, llevándonos hasta la hora de finalización prevista, se haga un pequeño intermedio de diez minutos para que se declare instalada la Comisión Permanente, de acuerdo con las normas de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Méndez no se encuentra presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No importa, señor Presidente, porque está en Sala el Vicepresidente de la Comisión Permanente.

SEÑOR GAGGERO. — Pero la Comisión Permanente va a entrar en funciones una vez que el Consejo de Estado inicie el receso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya estamos en receso.

SEÑOR GAGGERO. — Pero seguiremos sesionando hasta el 19 de este mes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esas son sesiones extraordinarias. En realidad, ya estamos en receso y no hay más sesiones ordinarias del Cuerpo. Por lo tanto, hoy tiene que entrar en funcionamiento el órgano sustitutivo del Consejo de Estado, que es la Comisión Permanente. Ahora el Consejo de Estado está sesionando extraordinariamente para considerar los asuntos declarados graves y urgentes, pero si viene un pedido de venia, es la Comisión Permanente la que tendrá que tratarlo. Por lo tanto, en este momento tenemos que instalar la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un intermedio de diez minutos para constituir la Comisión Permanente.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

El Consejo de Estado pasa a intermedio por el término de diez minutos.

(Es la hora 17 y 55.)

12. — ORDENES DEL DIA PARA LAS SESIONES DE LA PRESENTE SEMANA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 18.)

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Días atrás, cuando se establecieron las prioridades de los asuntos a tratar en estas sesiones extraordinarias, convinimos en que la orden del día de la sesión del próximo miércoles se incluiría en primer término el asunto relacionado con los Bancos intervenidos. No sé si ya ha quedado fijo. El informe y el proyecto se repartirán esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está incluido.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Voy a solicitar al Consejo se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles un punto que entiendo muy importante. Se trata de la única pensión graciable que el Poder Ejecutivo ha concedido este año. Me refiero a la señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas, esposa de uno de los siniestrados en la tragedia de los Andes.

Tanto el señor Ministro de Economía y Finanzas como el de Trabajo y Seguridad Social se han expedido favorablemente. Ha entrado al Consejo la correspondiente comunicación y con la anuencia del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, manifiesto mi deseo de que este asunto sea incluido en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR REYES. — Habrá informe verbal.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Me voy a adherir gustosamente, como un acto de justicia, a que se conceda una pensión a la señora Caubarrere de Martínez Lamas.

Desgraciadamente el doctor Martínez Lamas murió muy joven. Era un gran profesor de Historia; fue el primero que escribió una historia económica de la ganadería en el Uruguay. Durante años ese libro ha sido la fuente a que han recurrido todos los historiadores.

Ese hombre que prometía muchísimo tuvo una muerte trágica cuando aún no contaba con cincuenta años de edad, dejando a su señora con varios hijos y sin recursos. Por lo tanto, creo que lo más justo que puede haber es pasarle una pensión alimenticia, en homenaje a que se trataba de uno de los hombres que más trabajó para hacer conocer la historia ganadera del Uruguay, cuando nadie se ocupaba de ese aspecto.

Insisto, en que la única historia que hay en esa materia es la de Julio Martínez Lamas. Por lo tanto, apoyo calurosamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora simplemente se trata de incluir el asunto en la orden del día. Vamos a hablar el día en que se trate el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A pesar de las palabras del señor Presidente, como ha habido un error en las manifestaciones de la señorita Consejera Cooligan Sanguinetti, me parece conveniente aclararlo desde ya.

El economista nacional Julio Martínez Lamas, que tiene trabajos como "Riqueza y Pobreza del Uruguay" —libro sensacional en su época, que se editó por los años 30—...

(Murmullos.)

—...y "¿A dónde vamos?" —como me acota el señor Consejero Rodríguez López—, es el suegro de la señora de Martínez Lamas. El marido de la señora Martínez Lamas se llamaba también Julio, pero ese es el hijo del autor de dichos trabajos. Hay que decir que también en ese caso la desgracia hizo presa de ese hogar, porque Julio Martínez Lamas (hijo), estudiante aventajado —fue compañero mío—, muchacho magnífico, se casó, y al poco tiempo, estando sentado en un sillón leyendo el diario, sufrió un ataque al corazón y dejó a la viuda, joven, con un hijo que, según lo mencionó el señor Consejero Pons, tuvo la desgracia de ser una de las víctimas de la catástrofe de los Andes.

Me parecía que esto había que dejarlo aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles la pensión alimenticia a que se refería el señor Consejero Pons.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

13. — HORARIOS COMERCIALES Y DESCANSO AL PERSONAL. (Régimen)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Horarios comerciales y descanso al personal. (Régimen)".

Se había votado en general.

Ahora se entra a la discusión particular.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Pido a la Mesa me aclare si el Consejo se había pronunciado expresamente sobre la supresión de la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimió la lectura en la discusión general; en la discusión particular no. No creo que sea conveniente.

SEÑOR SORIANO. — No tengo ninguna objeción al temperamento adoptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 1º El personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza, realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso, salvo las excepciones previstas en la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: el artículo 1º, al cual se acaba de dar lectura, establece el principio general y la política, prácticamente íntegra del proyecto.

Recuerdo que en momentos de realizarse la discusión general, a los señores Consejeros les acometió el escrúpulo de saber si este proyecto, de una manera u otra, derogaba el principio del horario máximo permitido por la legislación laboral para ser cumplido por los dependientes de las casas de comercio.

Se comprenderá fácilmente que el tenor del artículo 1º consagra en principio el régimen que conocemos bajo la denominación tradicional de "semana inglesa", porque el régimen más amplio —el que permiten los tratados internacionales incorporados a nuestra legislación— no es de cuarenta y cuatro horas máximo semanal, sino de cuarenta y ocho horas.

Esto lo digo a título informativo, sin perjuicio de extenderme luego en estimaciones particulares a lo largo de la consideración del resto del articulado, porque quiero dejar sentado ya en el comienzo de la discusión particular, que ni en el espíritu que ha promovido la iniciativa, ni, desde luego, en el ánimo de la Comisión, ha estado derogar o alterar el máximo horario laboral permitido por la legislación del país.

Por lo tanto, reafirmo la idea general: el artículo 1º establece la semana inglesa y, por supuesto, deja abierto el juego de la excepción. Por otra parte, no es ninguna novedad que en la legislación laboral e inclusive en la internacional, se establezca un horario máximo y se deje abierta la puerta a las excepciones que puedan surgir de las contingencias particulares de la aplicación del precepto. Repito que ese es el espíritu y aquí está contenido lo que se puede llamar filosofía de la ley: "semana inglesa", como principio sujeto a excepciones que la propia ley permitirá y que operarán luego, por vía administrativa, a través de la política del Poder Administrador; y, fundamentalmente, respeto máximo e íntegro a la jornada laboral, tal cual está previsto en nuestra legislación e inclusive en la legislación internacional.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Discrepo en cuanto a que aquí esté la filosofía del proyecto, y si aquí está la filosofía del proyecto, discrepo con ella.

Tomo lo que acaba de decir el señor miembro informante en mayoría y parto de la base de que no se quiere quitar ningún beneficio laboral a los empleados de comercio.

De alguna manera aquí, en una interpretación estricta de la ley estaríamos poniendo ese criterio por lo menos, en tela de juicio.

En primer término, el artículo 1º expresa que "El personal de los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza, realizará un trabajo efectivo máximo de cuarenta y cuatro horas semanales de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso". No dice que las treinta y seis horas consecutivas de descanso sean de tal día a tal día, sino, simplemente, "treinta y seis horas consecutivas de descanso", y agregando: "salvo las excepciones previstas en la presente ley". Creo que eso sí debe ser suprimido sin ningún miramiento, porque no puede haber excepciones en esta ley ni en ninguna otra que pueda limitar, o derogar de alguna manera, las cuarenta y cuatro horas semanales de labor y las treinta y seis horas consecutivas de descanso como mínimo.

Quiere decir que además de estar mal redactado el artículo —porque las excepciones previstas en la presente ley no pueden regir, inclusive porque existen acuerdos internacionales al respecto, y porque ese, por otra parte, no es el espíritu de la ley— esta disposición es reiterativa, pues proviene de la Ley Nº 8.797, que al final es derogada por el artículo 12 del presente proyecto. La Ley Nº 8.797 expresaba en su artículo 1º que "El descanso semanal a que se refiere la Ley de 10 de diciembre de 1920, en los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y sus dependencias, deberá tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor. Se iniciará a las doce y media del día sábado". Aquí aparecerían las treinta y seis horas consecutivas a partir del día sábado, que si mal no recuerdo es la llamada "semana inglesa".

Y continuaba diciendo el artículo 1º de la Ley Nº 8.797: "El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero".

Quiere decir que el enfoque del artículo 1º del proyecto que estamos considerando es completamente distinto a lo que decía la Ley Nº 8.797. Si este artículo lo completamos con el artículo 4º, que se refiere a la posibilidad de que se trabaje los días sábados y domingos —posibilidad que queda abierta para el Poder Ejecutivo— nos damos cuenta que armonizando esas posibilidades, la "semana inglesa" —que queda derogada, porque derogamos el Decreto - Ley Nº 9.347— no seguiría rigiendo como principio legal, lo que no significa que no pueda regir tal vez por convenio. Pero este convenio también queda derogado, porque al derogarse el Decreto - Ley Nº 9.347 queda derogada la posibilidad de convenio. Ese es el principio general con respecto a la jornada de ocho horas.

Además, este principio que se estableció en la Ley Nº 8.797 después fue reglamentado; se trata de un artículo de la ley que se reglamentó en el año 1957, oportunidad en que también se reglamentaron todas las jornadas laborales. Entonces, hay casos de excepción, hay casos especiales. No creo que se agregue nada con poner este artículo 1º, que es derogatorio o sintetizante de muchas leyes anteriores, pues podría aparejar conflictos de interpretación.

Si queremos mantener las cuarenta y cuatro horas de labor y las treinta y seis horas consecutivas de descanso, no hacemos más que repetir, pero en parte, leyes anteriores, y como las repetimos en parte se puede dar la interpretación de que estamos derogando las demás. Pero la interpretación no tiene doble vuelta, porque al final se derogan las leyes correspondientes, es decir, se deroga la Ley Nº 8.797 en su totalidad, y quedaría nada más que este principio del artículo 1º, que de ninguna manera contemplaría todo lo que el señor Consejero Soriano dijo y que parecería ser el espíritu o la filosofía de la ley.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — La semana inglesa, de acuerdo a mi información, fue establecida en nuestro derecho positivo en la Ley Nº 8.797, de 22 de octubre de 1931. Indudablemente, el establecimiento de la "semana inglesa", que traducidas a horas representa cuarenta y cuatro horas semanales de labor, implica una derogación al máximo permitido por nuestra legislación, sobre todo si tomamos en cuenta un hecho jurídicamente cierto, como es la circunstancia de que el convenio número I de Washington y número XXX de Ginebra integraron nuestra legislación positiva por la ratificación de que fueran objeto en el año 1933.

Por lo tanto, el artículo 1º de esta ley, de lo único que trata o a lo único que apunta es a reestablecer el principio de la "semana inglesa", tomando, desde luego en cierto sentido, la política de la Ley de 1931, pero permitiendo al propio texto legal —o sea a los artículos que subsiguen— establecer las excepciones mediante las cuales el Poder Ejecutivo podrá, en los casos debidamente fundados —como expresa el artículo 4º— extender esa "semana inglesa" al máximo permitido por la legislación —repito— adecuada internacionalmente, que es nuestra legislación de cuarenta y ocho horas semanales máximas de labor.

Quiere decir que no veo que sea una técnica inconveniente la establecida en el artículo 1º...

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR SORIANO. — Sí, señora Consejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — El inciso 2º del artículo 1º de la Ley Nº 8.797 establece como va a ser la "semana inglesa". Si el señor Consejero quiere aludir a las treinta y seis horas de descanso semanal, no nos refiramos a esta ley; estaremos estableciendo treinta y seis horas de descanso semanal continuo, pero no hablemos de la semana inglesa, porque esa ley dice que dicha semana se inicia a las doce y media del día sábado. Quiere decir que estamos cambiando la filosofía, y es ahí donde no coincido.

SEÑOR SORIANO. — En eso consiste la innovación del proyecto. Cuando la señora Consejera Freire de Addiego realizó su exposición en oportunidad de discutirse el proyecto en general, si mal no lo comprendí, había hecho hincapié en la necesidad de establecer rígidamente un sistema —yo diría— uniforme de cierre, aduciendo una cantidad de razones como, por ejemplo, la posibilidad de que los trabajadores se reúnan con sus hijos, así como otras circunstancias sociológicas derivadas de ese principio. Me permito recordar al Consejo que la votación en general del proyecto de ley que está a consideración rechazó ese punto de vista, o sea, la posibilidad de realizar un cierre uniforme dentro de los máximos horarios que prevé la ley; y fue expresamente rechazado por el Consejo, porque de lo contrario no tendría sentido que el Cuerpo hubiera prestado aprobación general a la estructura de este proyecto.

En lo que queremos hacer hincapié en esta oportunidad es en que, precisamente, la técnica legislativa no es solamente la de refusión de disposiciones anteriores, sino la permisibilidad, a través de las excepciones consagradas en la ley otorgada al Poder Ejecutivo, para variar esta "semana inglesa" que se determina como principio y establecerla dentro de los límites máximos previstos por la legislación.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Entiendo que la frase final "salvo las excepciones previstas en la presente ley" habría que precisarla más detenidamente, porque lo que acaba de manifestar la señora Consejera Freire de Addiego es muy cierto. Aquí la "semana inglesa" no se mantiene, aunque se mantenga como principio en el artículo 1º; la derogamos en el artículo 12, al derogar en forma total la Ley Nº 8.797, de 22 de octubre de 1931. Lo que sí se determina es que las treinta y seis horas de descanso y las cuarenta y cuatro horas semanales de labor pueden ser tomadas en otro momento que no sea precisamente la semana inglesa, es decir, no tiene por qué empezar el sábado a las doce y treinta y terminar el domingo a la hora veinticuatro. En otras palabras, la "semana inglesa" no va a ser más a partir del sábado a mediodía, sino que puede serlo en cualquier otro día, de acuerdo a las disposiciones que determine el Poder Ejecutivo al respecto; deja de ser "semana inglesa" para transformarse solamente en el mantenimiento de las normas que determinan un horario máximo de trabajo semanal y el descanso continuo correspondiente.

También es cierto que no creo que esta disposición permita extender el horario a las cuarenta y ocho horas, puesto que en las autorizaciones especiales —de acuerdo a lo que veremos dentro de un momento— determinadas por el artículo 7º, se dice que "serán concedidas siempre que se respete el régimen de cuarenta y cuatro horas de labor y treinta y seis horas consecutivas de descanso semanales".

Vale decir que, ni aún el Poder Ejecutivo, podrá extender las horas de trabajo a un límite superior a las cuarenta y cuatro horas semanales. De allí que, en la medida que el artículo 1º determina que las excepciones previstas en la presente ley no se refieren más que a alterar el comienzo de la llamada semana inglesa en cuanto a su punto de partida y a su punto de finalización. En tal sentido, aceptaría que esa excepción es apropiada pero no cabe la misma en cuanto determine el aumento del "cuantum" laborable en lo que respecta a la jornada semanal.

SEÑOR SORIANO. — No pretendo ser tajante en mis afirmaciones, pero lo que acaba de manifestar el señor Consejero Pons es, indudablemente, una reiteración del concepto que yo quería verter en Sala.

Obsérvese que si nosotros establecemos como principio la semana inglesa y al mismo tiempo no fijamos las excepciones que permiten alterar ese sistema o esa fisonomía de semana inglesa, prácticamente estaríamos estructurando una ley que no innovaría. En ese caso, la filosofía de este proyecto criticada en principio por algunos señores Consejeros, no sería precisamente tal.

En mi concepto, la semana inglesa típica, la clásica, es la que termina el mediodía del sábado. Puede hablarse de una semana inglesa cuantitativamente equivalente, pero el hecho es que la tradicional —no digo que deje de existir—, por vía de las excepciones de esta ley, puede dejar de existir perfectamente. De eso se trata; estamos de acuerdo con el principio que informa el proyecto que, traducen las disposiciones que tenemos a consideración. Debemos admitir que ese es el principio de la ley y no otro. Sobre esa base lo votamos o lo rechazamos.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señora Consejera: le agradecería que aplicara el Reglamento y nos ajustáramos a él.

(Interrupción de la señora Consejera Freire de Addiego).

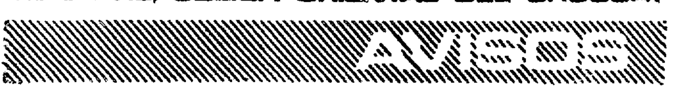
—Tenemos muchos asuntos para tratar. Estamos en los dos últimos días de sesión y debemos agotar la orden del día.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quiero dejar sentada una protesta al respecto.

(Continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Miércoles 5 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19454

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.**

TARIFAS

A V I S O S

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

E J E M P L A R E S

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975. Ley 14.312. Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 550.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años 1939 a 1971 — Rústica	....	$	10.000
» 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	....	»	15.000
» 1972 — Rústica (1.er Semestre)	....	»	12.000
» 1972 — Rústica (2.o Semestre)	....	»	10.000
» 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	....	»	21.500
» 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	....	»	15.000
» 1973 — Rústica (1.er Semestre)	....	»	12.000
» 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	....	»	25.000
» 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	....	»	17.000
» 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre, Tomo II	....	»	13.000

Consultar existencia.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **ANTONIO ALBERTON o ALBERTON ALBERTON**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2091 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE MARIA RAMOS o RAMOS BELLO**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2092 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de **HECTOR MARIO MELO MANEIRO** citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27046 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de **ANGELA o ANGELA ROSA ORTIZ de CASTRO** (S|536|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27045 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados **LUIS DASQUE. "Sucesión" (L.o 24, F.o 324)**, se emplaza por noventa días a **Juana Rico o Ricó Ricado o Ricaite de Dasque**, a los efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante, bajo apercibimiento de tenerla por repudiante. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 27502 Dic.31-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA RENATA ALLARINI o ALARINI de RIOS**, (E. 1.730|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2093 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JUAN ANIBAL MARTINEZ AGRESTA**, (E. 2.338|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diicembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2095 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **OLGA PALADINO de BERETERVIDE**, (E. citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $12.000 10|pub. 2096 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **NICOLAS SCHWARTZ** (E|1.940|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27280 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **LUISA LOPEZ PIÑEYRO de GONZALEZ** (E 2.334|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27002 Dic.20-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMO SEGUNDO NARAY SAA**, (Ficha 606|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27542 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO MACHIN MARTINEZ**, (612|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27403 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMO de OLEA BELLONI**, (628|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 27402 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL ANTONIO PRINGLES** (620|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27278 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHIAIA o SYJA OLTARZ u OLTARZ SOKOL (284|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27187 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO BOLINE o BOLINES o ROSALIO BOLINE y TOMASA SILVA de VILA (614|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1974 — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 26797 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ELENA COLMAN de DEPAULO (298|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 26977 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA c JUANITA INES BAUZA o BAUZA QUES. (592|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 24464 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO DENTE D'ADAMO (S|124|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 26879 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES ORTIZ CARRO de RIAL (S|302|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27182 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MATILDA ANN FLOREY o MARY MATILDA DUNN de FLOREY o MARY ANN DUNN de FLOREY y de CHARLES ERIC DUNN FLOREY. (S. 422|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1 de noviembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 24261 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI. (S. 450|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 30|pub. 27863 En.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26880 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEA KUPERSCHMIDT, (S. 258|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 20|pub 26677 Dic 17-v dic.31. En.28-v feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO FERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27851 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO GONZALEZ FORASTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2097 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON ANGEL GARELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2097 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOLEDAD GARCIA COSTA de AROSA MARTINEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 27289 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RAFAEL o JOSE RAFAEL LUIS SCHIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27372 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN ESCUDERO PEÑA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27214 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA AYALA de MOREIRA citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27213 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALLES GUTIERREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27049 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA TERESA ZINOLA de SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27655 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO THEY BERETTIERI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27062 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27061 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN o MANUEL JOSE DE SA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27495 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ALFREDO MARTINEZ PEREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 25601 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOUSAZIAN LUCIA o LUISA TAKOUCHIAN BOULDOUKIAN o TAKOUCHIAN de BOUROUNSOUZIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 15 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 24233 Nov.22-v.dic.31. Feb 3-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RIAL ALONSO, (S. 392|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27652 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ SANTALLA, (S. 524|974), citándose a herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27649 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX AMANCIO GALVEZ o GALVEZ SOSA, (S. 556|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27494 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO EUGENIO JOSE OMICIOLI PICCIONI, (S. 484|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27493 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE o CARLOS ENRIQUE MANUEL del ARCA o DEL ARCA ALBINI (S 530|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27388 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA FIGUEREDO de FIGUEREDO (S|580|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27382 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CHARLOTTE o CARLOTA LEWINSKY de KEMPINSKI (S|486|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27381 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LOPEZ (S|526|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27380 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. - El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SIGIFREDO DE LOS SANTOS (S|540|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27374 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS AURELIO GUINOVART MARQUEZ (S|560|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27375 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FRAGA de PERFUMO (S|382|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27376 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZORAIDA o ZORAIDA ASUNCION AGFIERNI o AGGIERNI de REBOYRAS (S|548|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27377 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesion de AARON o ARON GOLDBERG OFFNER (S|552|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27060 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONSUELO SANTOS o SANTOS VILELA de VAZQUEZ (S|62|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27056 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA LOPEZ o LOPEZ SARASOLA de DAMONTE (S|510|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27058 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA PUERTA de BASSOZ (S|534|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27063 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA SANTESTEVAN NUÑEZ (S|564|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10 pub. 27064 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BERNANDEZ GALAN (S.472|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27658 Dic.30-v.dic 31 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCANDELL (A|416|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27805 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ o JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ (F.A. 638|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27366 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ARAUJO (F.A. 656|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27209 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL SAMIT (A|532|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 26979 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DI CANDIA de LEPRA (F.A. 612|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 26984 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES CACERES GARCIA (N.o 3.429, L. 58, F. 558) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27052 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA QUEIROLO VALLARINO o BALARINO o BALLARINO de CHIST (Ficha A|874|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27070 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesion de MAGDALENA SCELZA de CAFARO o CAFFARO (F. 922|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2426 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO GOROSPE, (F. 898|74), ci-

dándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2102 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATALIBA o ATALIBIO GOMEZ o GOMEZ SANTOS, (F. 914|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2101 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VALIENTE GARCIA, (F. 930|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2100 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAMERTO BECARIA ESPINO, (F. 512|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2099 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MODESTA PERDOMO de GONZALEZ (F. 786|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27135 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LANDO (F. 900|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27006 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO ORAZIETTI SCALETTARI (F. 854|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27007 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOSA SALINAS, (A. 182|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2107 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NITZSCHKE, (A. 440|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2106 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE HERRANZ MANSILLA de OTERO (A. 438|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2105 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CHRISTY BERRUTTI, (A. 472|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2104 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA BUSTO GERPE o JOSEFA BUSTO de MONTES (A 422|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27211 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON INSUA PEREZ, (A. 344|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27439 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GALAZZO de PICERNO, (A. 404|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27438 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANO PEREZ o PEREZ VILLALBA (A| 448|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27223 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NIELSEN JORGE SORENSEN ARANGUREN (A|424| 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27212 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL OTERO BELLO (A|430|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27008 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de HEBER EMILIO SAUMELL VALLE (A|434|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 26978 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO CHIOCCONI CAVIGLIA (A|406|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27008 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de 9.o Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIA OLGA HAYDEE MUÑOZ PERALTA u OLGA MUÑOZ de ALLPERIN y SAMUEL ALLPERIN (A. 376|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 95024 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR SIGIFREDO DAGUERRE, (A. 418|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27645 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES JUSTINA ACUÑA VIERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27859 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMMA HANSEN de POSSE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27849 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL DELGADO HERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27850 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA o FRANCISCA PAULA GOMEZ de PRESA y DONATO SILVERIO PRESA o PRESA PEREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27516 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO NUÑEZ, (S. 243|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27505 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL PICORELL y MARIA CRISTINA LACASA, V|579|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1974 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 25983 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v feb 6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MAZZUCO o MAZZUCCO o MASSUCO o MASUCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27504 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión

de ANA MARIA JIMENEZ de VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27503 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NOLBERTO CENTURION CORDERO (S|115|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27047 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARREIRO o BARREIRO LEMA (S 397|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27048 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIGFREDO FEDERICO HOFFER o FEDERICO SIGFRIDO HOFFER HORN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 10|pub. 26328 Dic.17-v.dic.31. Feb.3.-v.maz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES CASTRO RODRIGUEZ de PEREZ, (E. 2.749|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2094 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PENA de TURNES, (E. 2.751|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27423 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA REY de MONDINO, (E. 2.747|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27424 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA REYES RIVAS de PONCE DE LEON, (E. 2.681|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27425 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de MODESTO GALLI VILA y CAROLINA MAURI, (E. 2.531|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27422 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BALAY de PONZONI (E|1.343|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27286 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ (E 1.669|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27287 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA TORIBIO de GONZALO (E|1.843 74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27163 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL BARCA de FERNANDEZ o EUGENIA ISABEL BARCA ALLO de FERNANDEZ (E 2.595|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27134 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ELSA LILA TOLOSA GUTIERREZ y FORTUNATA GUTIERREZ SIERRA de TOLOSA (E|3.307|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 26999 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR TOLOSA GUTIERREZ (Ficha E|3.307 71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 27003 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES (E|2.517|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27001 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFINA RIJO de ATAIDES, (547|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aida Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27404 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA SERVANDA GONDA (545|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aida Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27405 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARTIN o MARTIN de SAGASTI (365|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 3 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25641 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 1536 En.27-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIZZANO (S|437|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27276 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON CARBALLIDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27506 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN TORIBIA o CARMEN PEREZ de GARCIA o CARMEN TORIBIA o CARMEN PEREZ LARRAÑAGA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Moras Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27384 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TOSANOTTO o TOSANOTTO CAVIGLIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27379 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN EDUARDO AMORETTI ILARREGUI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27051 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA o MARIA HORTENSIA DIZ de CARDARELLO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27050 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA MERCEDES SANJURJO de TRAVERSO** citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27060 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados "JESUS SANJURJO REY. Sucesión" (F. C. 1195|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Sanjurjo Perou a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $48.000 30|pub. 25891 Dic.9.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **BLAS CASTELAO o BLAS CATELAO CASTELLO**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 25130 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **FERNANDO MIGUEL NOGUES TESTA** (S. 641|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27651 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-b feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **ANGEL TRIGO o TRIGO BECERRA** (S|391|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27054 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **EVANOSCA o IVANOSCA MILAGROSA TECHERA de MEDINA** (S|589|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27037 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **JUAN PEDRO GARCIA o GARCIA MOSS** (S 633|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27033 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de **JUAN o JOSE JUAN DIEGO FERRARI, ANGELA o ANGELA ROSA FERRARI de PIZORNO, DIONISIA o TERESA DIONISIA FERRARI y DAVID (JUAN JOSE) FERRARI o FERRARI STAGNARO** (S|597|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27044 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **HIGINIO o IGINIO HORACIO BENEDETTI DE LEON** (S|463|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27065 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **HONORIO u HONORIO ONESIMO FLORENCIO LEGUIZAMON PONDAL** (S. 569|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 24232 Nov.22.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **JULIO o JULIO AGUSTIN GADDA GIANETTI**, (S. 551|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27647 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANDRES ABELENDA NICOLI**, (F. A. 637|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27484 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN CIOFFI** (A. 477|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 24083 Nov.25.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **FRANCISCO GRILLO TRUSCELLI**, (F. 883|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2103 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de **GIL, MANUEL y MARIA SUAREZ MOLINELLI** (F. 733|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27318 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA SELVA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA de ROMERO o MARIA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA de ROMERO** (F. 815|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 26000 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **ISAAC SALINAS GUERRERO** (F. 803|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Zózima Martino, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27138 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **JULIA o JULIANA BECERRA de CAMBEIRO** (F. 547|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27181 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **RAUL ALBERTO QUARTARA** (F. 867|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27210 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **FRANCISCO LAFFARGUE BARUCQ o BARUCA** (F. 851|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 26657 Dic.2?-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA GIMENEZ de ALVAREZ** (F. 835|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 27005 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **SOFIA ESCARIS CIBILS o SOFIA ESCARIZ de CIBILS o SOFIA ESCARIZ CORREA** (F. 843|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27004 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **BELARMINA JOSEFA CAMMAROTTA de LA GRECA** (A|557|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2291 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **CARMELO NATALIO ZACHEO BUGNA**, (A. 456|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2108 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de **ROQUE MARIA o ROQUE SPERA PALESSI**

o PALEZZI (A|425|74) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 24 de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27629 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDINSON DALADIER ORGAMBIDE CORREA (A|579|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27885 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. A. 567|74), citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27412 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS JORGE PINTARELLI FRUET, (A. 185|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. octubre 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27441 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONTEDONICO PRATTO, (A. 525|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27440 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ARGENTTI PIOVANI de NOLI y MARIA ANTONIANOLI ARGENTTI de TRUCIDO A.[537|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1974 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 36.000 30|pub. 26400 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.feb.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS SANTIAGO FORMENTO BERRUTTI, (A. 503|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto

1) $ 12.000 10|pub. 27437 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AIDA CONSTANCIA BARBERO FALCO de FONTAN y MARIA LUISA BARBERO FALCO, (A. 555|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27436 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVERIA LOPEZ GARCIA o LOPEZ GARCIA de GILIBERTI (A|457|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27279 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J Ballestrino, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 27412 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ROCCA (Ficha S|149|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de octubre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 27 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ PUGA de PUGA (Ficha S|180|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de diciembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 26 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ESTHER o ESTER BRITOS RODRIGUEZ de NOVAS (Ficha S|185|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de diciembre de 1974. — Milton Machado, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 23 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VALERIO o BALERIO GARCIA (Ficha S|172|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de noviembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 24 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MEDEROS (Ficha S|108|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 25 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de DOMINGUEZ (Ficha V 457|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 27614 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PUEN TERESA CUELLO POZZE o POZZI de PUENTE o PUENTES, (Ficha V. 243|1974) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de octubre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.

1) $ 36.000 30|pub 22505 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LAURENCENA (Ficha 411|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 4 de octubre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 52 Feb.3-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA FIERRO (Ficha 334|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27149 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha 187|V|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de mayo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27148 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON RENATO CARVALLO OLIVERA (Ficha 521|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 11 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27147 Dic 23-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ESPEREANZA TADDEO STIRONE de NOYA (Ficha 527|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 16.000 10|pub. 27146 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o MAXIMO ISABELINO DUQUE RAMOS, (Ficha 536 V. 974), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria

1) $ 16.000 10|pub. 27616 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ GARCIA de LETRA (Ficha 533|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

1) $ 16.000 10|pub. 27618 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA PETRONA ROBAINA o ROBAYNA de RODRIGUEZ, (Ficha 496 V.974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. 27 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 16.000 10|pub. 27619 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUBERTO MARTINEZ "Sucesión", (Ficha 520 V. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 12 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 27615 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA POMBO POMBO y RAMON HECTOR BEIROA MORALES, "Sucesiones" (Ficha 534 V. 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de diciembre de 1974 — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27617 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO GONZALEZ y MARIA LUZ PICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 1979 En.31-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO BARBOZA ACOSTA (Fa. 632, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 26917 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIO CAYETANO BORBA NOBLE (N.o 665, Año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27224 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA GARDIOL OVIEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 5 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26986 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA BAGNASCO DAGHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 9 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26987 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUAN ALLIETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de mayo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26983 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO FRANCISCO CONSTANTINO DAGHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26984 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO SATURNINO ARANDA o ARANDA SEQUEIRA o CEQUEIRA o SATURNINO ARANDA o SATURNINO QUESADA y ARANDA y de LORENZA FRUCTUOSA ARANDA TORRE o TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 17 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26985 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALEMAN (Ficha 434|C|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27871 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ANGEL BERTHIER y MARIA BATALLAN de BERTHIER, (Ficha 450, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 27532 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.mar.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO REGINO INVERNOS o INVERNO o INBERNO o IMBERNO o INBERNOS RIGBY o RIGLE o RIBLE, (Ficha 436 C. 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 9 de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 27414 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GONZALEZ (Ficha 378 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de octubre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27251 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DOLORES ALVAREZ de COCCARO o JUSTA DOLORES VIRE de COCCARO (Ficha 417 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de diciembre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27252 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEREYRA FRANCO o MARCOS PEREYRA o MARCOS PEREIRA (Ficha C N.o 463, año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de noviembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27026 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALLER (Ficha C. N.o 511, año 1974). citándose a los herederos acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27872 Feb.3-v.feb.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don YAMANDU ARRAMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de agosto de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27238 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO AMALIO MARENCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de setiembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27239 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA TRUCIDO de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27240 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MONDINO QUEQUIO de BOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27241 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27242 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ DIAZ o JUAN EDMUNDO RUIZ DIAZ o JUAN EDMUNDO RUIZ DIAZ REYNOLDI o REYNOLDS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27244 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN ALBERTO LOPEZ TROISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de diciembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27243 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALOME PEREIRA o PEREYRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad diciembre 18 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 358 Feb.3-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamgnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de

JORGE JOSE SILVA o SILVA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 12 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 359 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 4 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 360 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERALDI de MANRIQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 26 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 361 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 3 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 362 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber a apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA JUSTO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad diciembre 26 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 1404 En.23-v.feb.5.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA MARGARITA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de noviembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27432 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA YAPUR o EMILIA o EMILIA YABBOUR SARAIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de noviembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27431 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA URSULA BOSCH o BOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10|pub. 27430 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA JOSEFA HELEIEL o HELEIEL de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27429 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27426 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27427 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES TISSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de diciembre de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Acuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27428 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO SANTANA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de marzo de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27433 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FORTUNATO CAPRICHO DE LAURO o FORTUNATO CAPRICHO DI LAURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27396 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO AMARANTE o AMARANTE FACCIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27397 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO SANTOS HERRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 19 de noviembre de 1974. — Cristina Costa Del Campo. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27883 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MALLEVILLE GIUFRA (Ficha 2.017|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de octubre de 1973. —
1) $ 86.000 30|pub. 25006 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD MARTINEZ VEGA, LUCIA o NATIVIDAD LUCIA MARTINEZ y ELEUTERIA APOLONIA o BOLOÑA o POLONIA MARTINEZ de CHOCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Señora, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27885 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIERRA ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 19 de 1974. — Esc. José Ma. Juan, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 553 Feb.3-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MIRTRIAS (Ficha N.o 2.524|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Señora. Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26860 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, dictada en autos: ALBERTO RAITERI, "Herencia yacente". (Libro 27, folio 554 número 164), se hace saber la apertura de a sucesión de Alberto Raiteri, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos.

Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil.

Se hace constar que al solo efecto de éstas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor, año 1975. — Paysandú, 20 de diciembre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 48.000 20|pub. 27766 Dic.31-v.en.16. En.31-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DIONELIS LEANDRO SILVA o DIONELIS LEANDRO PELUFFO (Ficha B 242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de noviembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27320 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO y CLEMENTE SANTOS, (S. 769|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de diciembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27784 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la aper-

tura de la sucesión de IRMA VAZQUEZ ROUILLER de GUILLERMONI (V|700|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de noviembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27321 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO TARAMASCO o PEDRO ALEJANDRO TARAMASCO PEREZ (L.o 23, F.o 292, N.o 485|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 13 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 568 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO de GUERRA (Ficha C número 662|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 569 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMELINDA DOMINGA GOMEZ de BONET (Ficha C. N.o 582|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 13 de 1974. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (C.C) 20|pub. 33974 Nov.28-v.dic.11. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALZAMENDI o JACINTO ALZAMENDI ROSALES o HILARIO ALZAMENDI. (Ficha C N.o 648|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose saber que está auxiliada de pobreza — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 34363 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LAURNAGARAY, (Ficha C. N.o 654|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27473 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MODESTA RUIZ de IBARRA, (Ficha C. N.o 624|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27469 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO BARTABURU DA COSTA (Ficha C. N.o 647|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. 4 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27470 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ORTIZ de SANCHEZ, (Ficha C. N.o 635|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27471 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974) emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y en especial a doña Panain Pacho o Panaio Pacho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 27472 En 13-v.feb.26.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO SEVERO GIORGIS u OLAVO GIORGIS SEVERO. (B. 274|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia da Rosa. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 27731 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAERCY ALVES DA SILVA o ALVEZ DA SILVA (B. 484|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de setiembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27730 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PATRICIO GIL MOREIRA, (B. 376|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1974. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27729 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GOLLARDIA ERAZUN, (Ficha B. 232|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de agosto de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27726 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTERO o MONTERO UMPIERREZ, (B. 4884|7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27727 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ORTIZ de LATIERRO de LOPETEGUI u ORTIZ de LOPETEGUI o JUANA ORTIZ LATIERRO de LOPETEGUI (B|349|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 21 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 27728 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO BERRUTTI CORSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, diciembre 31 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. [illegible] En.27-v.feb.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA TECHERA de BARRIOS, (Ficha 1157|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 76 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN PEREZ SOSA (Ficha 1267|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 9 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 77 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BALDOMERA VERA FALERO de VIOJO, (Ficha C. 1289|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 12 de diciembre de 1974. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 78 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PADILLA de BADELL. (Ficha C. 1291|74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1 $ 12.000 10|pub. 79 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINO CARRASCO, (Ficha C. 1290|74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 13 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 80 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ARTIGAS MAZULLO o MAZZULLO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 28 de 1974. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27307 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA COLA LARRACHARTE (Ficha 1.217|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27308 Dic.24-v.dic 31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA MOTA NIZ de GOITIA (Ficha 1.205|74|C) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 25 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27309 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de

ANGELINO GALEANO (Ficha 1.141|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 14 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27310 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES DOMINGUEZ o ALCIDES RUMUALDO RICARDO DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 5 de 1974. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27311 Dic.24-v dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ERASO SANCHEZ (Ficha 1.186|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2731. Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAXIMO BITABARES o BITABAREZ ABREU (Ficha 1.280|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27313 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA GONZALEZ de ALVAREZ o NELIDA GONZALEZ OLIVERA de ALVAREZ (Ficha 1.227|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de noviembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27314 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA HERNANDEZ de FERREZ u OLGA HERNANDEZ FERREYRA o FERREIRA de FERRES o FERREZ (Ficha 1.253|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27315 Dic.24-v dic.31. Feb.3-v.feb.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27540 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de noviembre de 1974 — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub 25845 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 6 de diciembre de 1974. — Delmar González Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27538 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA ROLDAN de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1974. — Delmar González Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27539 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ESTHER RAINA de GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 25 de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 102 Feb.3.-v.feb.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA INES HUGO DE BEGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12 000 10|pub. 27875 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FLEITAS CARDONA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 27417 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27172 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DOMINGUEZ de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27173 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EULALIO AROCHA OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27174 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JEREMIAS DE LEON DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27175 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO DOMINGO TEGALDO RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27166 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO ROMULO RODRIGUEZ CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 24 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 1927 En.30-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ESTELA RIVERO de AQUINO o ESTELA RIVERO de AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Villa Rodríguez, octubre 25 de 1974. — José W. Fernández, Juez de Paz.
1) $ 16.000 10|pub. 27176 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO, — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO JACINTO DAVILA o MAXIMO JACINTO DAVILA BUZETTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27839 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RENATO SAINZ RASINES PEREA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma. con término de treinta días. — Mercedes, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27544 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ALBERTO BARTON citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27153 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA RAFAELA ISABELLA de MAZZOCHI o MAZZOCCHI citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27154 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO BURGOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 28 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 111 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL TECLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre de 1974 — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 112 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ISABEL RAINERI de GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 22 de marzo de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27480 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA NICOLA de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 10 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27261 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LAURA GIRA MAGNIFICO o LAURA GILMA MAGNIFICO y de ANTENOR de PAULA o ANTENOR PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27461 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSALIA DENIS SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto. —
1) $ 12.000 10|pub. 27262 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO SAVIOTTI CHINCURRETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 10 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27263 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EXEQUIEL DASTUGUE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27264 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BASILIO DOLLONART FERRAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 10 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27265 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don EBILIO BALSAMO CARDONA y de doña ELSA QUIROGA de BALSAMO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 29 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27266 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v feb.6.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ARTIGAS de IDIGORAS o SERAFINA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 508 Feb 3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 21 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 509 Feb 3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO RODRIGUEZ o JUAN BESILIO RODRIGUEZ ALMEIDA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de setiembre de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 510 Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PALERMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 511 Feb 3.-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 512 Feb.3.-v.feb.18.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley 9.099, de setiembre de 1933 prevíénese a quienes más abajo se mencionan o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las propuestas y/o promesas de compra venta y documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes ubicadas en Salinas, Decimoctava Sección de Canelones:

Solar 17, manzana 176, padrón 6.703, mayor área, titular Ruben Giménez.

Solar 9, manzana 190, padrón 6.703 mayor área, titular Lilián N. de Cabrera

Solar 15, manzana 176, padrón 6.703 mayor área, titular: Luis Batalla

2) $ 75.000 15|pub. 1182 En.21-v feb.12.

A. V. I. B

Según artículo 10 ley 9.099 habiendo transcurrido término para caducidad de promesas compra venta correspondientes a los solares siguientes: La Cumbre, padrón mayor área 19.153, Séptima Sección Judicial Canelones:

Manzana 2, solares 1 y 19 al 21, Asunta Gómez de Grissi.

Manzana 2, Solar 6 Andrés López.

Manzana 9, solar 2 Willi Edison Asuárez Pérez

Manzana 16 solar ? Edison Tosquellas y Eugenia Pereira.

Manzana 17, solar 2. Pedro Morínico, promese registrada 22|9|67

Manzana 10 solar 5. Washington Romualdo Sandoval.

Balneario Argentino Octava Sección Judicial Canelones.

Manzana 49. solar 8 Joaquín Rivero

Balneario Buenos Aires Sexta Sección Judicial Maldonado

Manzana 3. solar 21 Joaquín Rivero.

Manzana 13. solar 25 Gregorio Pérez.

Manzana 38. solar 14 Orquídea Blanca Pereira de Metre.

Manzanas 38 y 39 solares 15 y 27 Julio César y Jorge Edgar Metre.

Manzana 44. solares 3 y 4. Mirta E. y Carmen A. Oronoz Dos Santos.

Manzana 93. solar 6 Alberto Faustino Laguarda.

Manzana 153 solar 41. Juan Casimiro Bacedas y Francisca Ocampo.

Manzana 189, solar 32. Adislalio Da Silveira.

Manzanas 193 y 217. solares 39 y 40, Ema Prats de Hoyos.

Balneario San Luis Octava Sección Judicial Canelones.

Manzana 324, solar 27 Hebert Novo. promesa registrada 19|3|70.

Balneario La Esmeralda Quinta Sección Judicial Rocha.

Manzana 253. solar 4 Diamantina Tejera. Informo.

A los mencionados promitentes compradores herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrá caducado sus derechos. — A.V.I.B. — Sarandí 456 escritorio 11 piso 1.
2) $ 165 000 15|pub. 1516 En.24-v.feb.17.

MALDONADO

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al promitente comprador señor CARLOS TERXAGIAN SCARCELLA del solar a plazos sito en 5.a sección judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1460 y 15.674, señalado con el N.o 7 de la manzana 8 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideran con derecho a dicho solar.
2) $ 75.000 15|pub. 2436 Feb.4-v.feb.26.

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099, caducan las siguientes promesas: 1.a Sección Judicial de Maldonado:

Solar 1 manzana 51 padrón 11720 m|a ESTEBAN SZABADOS CZEISZLER.

Solar 10 manzana 47 padrón 8575 (antes m|a 2754) CARLOS BONDANZA DUTRA.
2) $ 45.000 15|pub. 2346 Feb.4-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de marzo de 1975 a la hora 9, en el local social de la ciudad de Salto, Avda. Batlle 2656, para tratar el siguiente orden del día:

a) Reforma de estatutos sociales; b) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
3) $ 32.000 8|pub. 2212 Feb.3-v.feb.14.

SANATORIO REGIONAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de febrero de 1975 a las 21.30 horas en las oficinas de A.M.O.C. en la galería Independencia de esta ciudad con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general de los ejercicios cerrados 30|6|73 y 30|6|74; 3) Análisis del cuadro de pérdidas y ganancias al 30|6|73 y 30|6|74; 4) Proyecto de distribución de utilidades; 5) Informe del Síndico; 6) Renovación del Directorio; 7) Elección de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto social se considerará legalmente constituída con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — Carmelo, enero 20 de 1975. — El Directorio.

3) $ 24.000 3|pub. 2194 Feb.3-v.feb.5.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Hoteles de Atlántida S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 15 de febrero de 1975 a la hora 10 en el "Residencial Atlántida Hotel" Rambla y Roger Balet, Balneario Atlántida, Departamento de Canelones, para considerar la siguiente orden del día:

I) Informe de la Cra. Lerman sobre el balance del ejercicio 1974, II) Presupuesto año 1975; III) Asunto luz y caldera; IV) Gastos generales; V) Instalación individual de luz; VI) Designación comisión fiscal; VII) Asuntos varios; VIII) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se Previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en la administración del Residencial Atlántida Hotel hasta el momento de iniciarse dicha asamblea.

No podrán votar ni ser elegidos para ningún cargo los accionistas que se encuentren en mora en el pago de la cuota parte que le corresponda en los gastos comunes de la sociedad. (Art. 16 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $ 27.000 3|pub. 2131 Feb.3-v.feb.5.

RINCON DE LOS TAPES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizrse (en segunda convocatoria) el día 28 de febrero de 1975 a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 477, Esc 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1974; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio y de Síndico por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 22 de febrero de 1975. — El Directorio.

3) $ 21.000 3|pub. 2088 Feb.3-v.feb.5.

4-Dirección de Necrópolis

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

Emplaza a familiares de los difuntos cuya nómina se adjunta y que se encuentran sepultados en el Cementerio Local, a que se presenten en esta dependencia municipal a fin de realizar el trámite respectivo a la reducción de restos cuyo plazo de inhumación está vencido: 27 de marzo de 1969 Anacleto Cabrera, 18.496; 2 de marzo de 1969, Inocensio García, 18.507; 2 de abril de 1969, Bernardino Perdomo, 18.526; 30 de abril de 1969 María Martínez Horta, 18.553; 8 de mayo de 1969, José Machado, 18.558; 8 de mayo de 1969 Eustaquio Barrios, 18.569; 9 de mayo de 1969 Teófilo Gutiérrez, 18.565; 21 de enero de 1969, Isidora Savio, 18.395; 6 de mayo de 1969, Edmundo González, 18.566; 15 de mayo de 1969, Celestino Pereyra, 18.381; 29 de mayo de 1969, Américo Castro 18.595; 31 de mayo de 1969, Catalina Chigone 18.599; 18 de junio de 1969, Acricio Núñez, 18.612; 1 de junio de 1969, Blanca P. de Moreira 18.613; 8 de junio de 1969, Guillermo Pérez, 18.614; 3 de agosto de 1969 José Silva 18.732; 13 de agosto de 1969, Petrona P. de Gómez, 18.735; 14 de agosto de 1969, Juan Aristimuño 18.782; 26 de agosto de 1969, José Taunus 18.803; 28 de agosto de 1969, Pablo Galli 18.813; 6 de setiembre de 1969, Hugo Osorio 18.831; 6 de setiembre de 1969, Ramón Fernández 18.832; 8 de setiembre de 1969, Dolores G. de García, 18.835; 14 de setiembre de 1969, Micarla P. de Scassci, 18.845; 11 de setiembre de 1969, Julio Insaurralde, 18.890; 8 de junio de 1969 Modesta E. de Arduango, 18.617; 10 de junio de 1969 Teresa Díaz, 18.620; 19 de junio de 1969 Fernanda V. de Estone, 18.638; 21 de junio de 1969, Aniceto Sánchez, 18.650; 22 de junio de 1969, Juan Garufo, 18.657; 24 de junio de 1969, Candelaria A. de Peralta 18.660.

4) (C.C.) 10|pub 30155 En.23-v.feb 5.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges GLORIA IVONNE GIRONA o MONGRELL GIRONA y JOSE MARIA ARIAS (V. 252|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — B. Pérez Santana, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 27855 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRANCISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA. (Ficha V. 2|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 48.000 20|pub. 889 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges ANTONIO LUIS GIL BORRAS MARTINEZ y NYDIA PRUDENCIA RIAL (V|380|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 27039 Dic.20-v.dic.31. Feb 3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CONO ANTONIO BRUNO y MARIA JOSEFA CHOCHO (V. 336| 1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26534 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges MARIA DEL LUJAN SAYANES y SALVADOR COSTA RODRIGUEZ (V|354|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo 2 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26535 Dic.16.-v.dic.31. Feb 3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARGARITA DUTRA y SERGIO ARIEL ANDRADA. (Ficha C. 1.830|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 27517 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS FELIPE COR y GENOVEVA GONZALEZ (Ficha C. 2.258|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 27443 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO PRIETO y MARIA LENIDA NAVARRO (Ficha D. 2.118|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26755 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO PEREZ MERENS y MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ (Ficha D. 594|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26200 Dic.12.-v|dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON VICENTE VAZQUEZ y NELSA DEL CARMEN NANS (Ficha D. 564|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26201 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3 -v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pcb. 548 En.16-v feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO, (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 549 En.20-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GONZALEZ CABALLERO y OLGA RENEE DO CARMO USTRA (Ficha 572|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Miguel Lanatta Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 27852 Feb.3 -v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA MARGARITA BONILLA y CARLOS ALBERTO CASTRO (Ficha 526|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 27854 Feb.3.v-.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LAÑA SANCHEZ e INES ILDA MEIRANA PEREZ (Ficha 560|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27476 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO PINHAS y CELIA MARY CACERES (Ficha 522|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27218 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CORREA y SILVIA DALIA BASSIGNANA (F. 540|V|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27219 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OSCAR LUBERTO y MAURA IRIS GONZALEZ (Ficha 256|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27095 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN BOADE y NELSON FRANCISCO ILLAS (Ficha 470|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26532 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RAMON LORENZO MATO y SUSANA NANDIN AUREIROS, (por auto de 12|11|974), (F. B. 1.068|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2108 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO D'AGATA RIBEIRO y ANGELA ANA MARIA INTROINI CARROZELLI (F. A. 1.072|1974) (por auto de 12|11|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27560 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RODOLFO PIO LEGUISAMO ARCE y ESTHER L. LEYMONIC QUESADA (F. B. 1.104|974) (por auto de 27 de noviembre de 1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 26889 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por WASHINGTON INFANTE GARCIA y CELIA BEATRIZ SATRINI LOPEZ (F. B. 1082|1974) (por auto de 12 de noviembre de 1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 25815 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROTONDAKO y REINA AIDA POSENTE (Ficha C 354|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27301 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ DELLAZOPPA y TERESITA CECILIA SANCHEZ CLAVIJO (Ficha C. 666|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27067 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR IBARBURU y ODELA PODESTA (Ficha C. 252|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27042 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO FERREIRA o FERREYRA y MARIA NIEVES FERNANDEZ (Ficha C. 736|74) y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26317 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIANO NUÑEZ y JUANA MARIA CORREA (Ficha C|554|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1974. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 25678 Dic 6-v.dic.31. Feb 3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA LANS URIA y JUAN JOSE ARON FRONTERA (Ficha A. 624|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27591 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GHIRARDI SANTOS JULIO MAXIMO y AZUCENA BLANCA PEREZ GONZALEZ (Ficha E. 414|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27296 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASCIANI SERE JOSE MARCELO GERARDO y NELEY LAGUARDIA ARTEAGA (Ficha E. 593|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Habilita Feria Mayor. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub 26342 Dic.13-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por CLAVER LAUDELINO VIERA y CLARA OFELIA VIOLA, (Ficha E. 370|974), y, que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2085 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME VAZQUEZ CALVIÑO y OLGA GOYRET BRITO DEL PINO, (Ficha E. 658|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2013 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YAGODA SARA de DACHS y MAXIMO DACHS JAGER (Ficha E. 628|974) y que se cita a todos aquellos que tuviere interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 29 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26424 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE PEDRO HIDALGO y TERESA SILVA (V. 585|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27856 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUPITER GONZALEZ y SARA E. FARIAS (V. 747|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27853 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AURELIO FERNANDO GASTONE PASTORE y MYRIAN LEDDY MASTRANGELO (V. [illegible]) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispues-

tos por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 27040 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARY CABRERA y GLADYS ESTEVE (V. 405|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 7 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27041 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MUNIZ y FANNY MACIEL, (Ficha D. 1.715|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de diciembre de 1974. — Esc. Andrés L Paselle, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 27318 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidasión de la sociedad conyugal integrada por TERESITA MARIA D'ANGELO y DUCTER N. FIGOLI (Ficha D. 713|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 5 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26197 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAUL MANDACEN y SUSANA RAQUEL DEL CASTILLO (Ficha D. 523|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26198 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 330 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar — Montevideo 2[illegible] de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 331 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON AGUSTIN DILEMA y ALASI DUARTE NODA (Ficha 381 V 974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 10|pub. 27385 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER FUREST y AGUSTIN WALTER GIMENEZ (Ficha 45|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 25892 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ELSA DOMINGA MAGUNA y JUAN BRASIL ABALOS, (por auto de 11|4|973), (F. B. 163|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos denro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2112 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JUAN ANDRES DOMMARCO o DOMMARCO VAZQUEZ y TERESITA NURYS PAGUAS o PAGUAS NUÑEZ (F. A. 921|974), (por auto del 2|11|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27216 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por REINA CRUZ y MARIO DE MELLO SILVA (F. A. 809|1974), (por auto de 1|10|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub 27215 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por WALDEMAR FELIX PUÑALES y ANA HAYDEE PESCE GONZALEZ (por auto de 14|11|974) (F. A. 959|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26533 Dic.16.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANA HILDA PUGLIESE y NELSON SEBASTIAN DELGADO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 26 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub 26367 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMANDA ROMERO DE FERRERO y RUBEN GUILLERMO FERRERO (Ficha C|317|74) y que se cita a todas aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 2402 Feb.4-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA VIALE y JOSE BORRELLI FITTIPALDI (Ficha C. 535|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesena días — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27501 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA FERREIRA y GINO PAGNI (Ficha 733|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 27477 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA KAHLEMBERG c| ARTIGAS LAGO (Ficha C. 311 de 1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 27329 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL CORDERO VIGNOLI y CARLOS ANTONIO RIVERO (Ficha C. 769|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974 — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27217 Dic.23-v.dic.31 Feb 3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO PEREYRA TABAREZ y MARIA DELIA CABRERA ORIA (Ficha C. 565|74) que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27059 Dic.20.-v.dic.31. Feb 3 -v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA ANZA y DOMINGO JULIO DELGADO (Ficha C. 725|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — María F. Muniz Llanó, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26793 Dic.18-v.dic.31. Feb 3-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX HUMBERTO CIRIMELLO y MARTHA IVONNE VILLALBA (Ficha C. 617|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1974 — María F. Muniz Llanó, Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 26792 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL PABLO ILLESCAS y MARIA ASUNCION RODRIGUEZ (Ficha C-309|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Juan E. Morasso Valle, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 25791 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C 1.001|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilita Feria Mayor — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 552 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE CASTRO y LINA ROSARIO RODRIGUEZ (Ficha A. 3.777|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27447 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO SANTIAGO BORDABERRY AROCENA y CONCEPCION ESTEVE SANCHIS (Ficha A. 365|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 28 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 26600 Dic.16.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLALDE PALERMO, ALBA SUSANA contra RODOLFO ADRIAN HORUSBOCCA ANTONIS (Ficha E, 603|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub 2109 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REAL DE AZUA DANIEL y MARIA JOSEFINA O'BRIEN (Ficha E. 455|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27291 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOSA FERNANDEZ de GÖLLER ELCIRA contra ANTONIO GÖLLER TRUCKL (Ficha E. 391|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. diciembre 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub 27016 Dic.20-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMAY FRAGA, RAQUEL CANDIDA y LUIS ALBERTO SALVO HERRERA (Ficha E. 573|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. diciembre 9 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 26843 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA NELSI CORREA y HIRIBERTO ARNOLDO AICARDI, (Ficha E. 633|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2084 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BECERRA MUNIZ, GERVASIO ALBERTO y AURA VIOLETA CURBELO CURBELO. (E. 799|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27666 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO CALCE y MARIA TERESA CHIRAZOLA (Ficha 345|V|1974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando. 29 de octubre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 26610 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORLANDO CABRERA PEREZ y DIADEMA BARTOLA GOMEZ SCAVINO (Ficha V. N.o 444|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras diciembre 2 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26991 Dic.20.v.-dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SILVIA NERY MARTINEZ CABRERA y MARIO ANTONIO VARELA (Ficha V. N.o 194|1974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivosauto s dentro de sesenta días. — Las Piedras, agosto 26 de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26837 Dic.18-v.dic.31, Feb.3-v.feb.19.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "NEY COSTA y JOSELINA MARIA JOSE AYRE Disolución y liquidación de al sociedad conyugal" (F. N.o 603|974). se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Melo, 29 de noviembre de 1974. — Luis Mazzei, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26624 Dic.17-v.dic.31 Feb.3-v.feb.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISABELINO FRANCO y MARIA CECILIA MARTIN de FRANCO (Ficha 523 c. 73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Carmelo, 8 de octubre de 1974. — Esc. Esther Stablilto de Battó, Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 25622 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAYMUNDO CARLOS HUGO CABALLERO y OLGA OLIMPIA HODEL HODEL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 9 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
5) $ 32.000 20|pub. 26801 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Maria Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 28 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Ceñoz Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 307 En.8-v.feb.6.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber que por interlocutoria de fecha 23 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ESTEFANIA SANCHEZ de GIUDICE y DOROTEO TITO GIUDICE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, octubre 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 25984 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DANIEL ARRUTTI CAMACHO y JULIETA EVANGELINA PORTELA (Ficha N.o 3073|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 27887 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MOREIRA, LEONEL y MARIA O. CORREA NOGUEZ (Ficha N.o 3.165|974) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de Diciembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26958 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 4 de noviembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MARIA UMPIERREZ RIJO y ELVIRA TERESITA DUTRA MENDEZ (Ficha N.o 2486|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Canton Soñora, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26234 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON NATALIO GUERRA e IRMA ECHARTEA RICCI (Ficha N.o 2920|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Canton Soñora, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 26235 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "COLLAZO de GANCHAROV MARTA DORA contra GANCHAROV, CORNELIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. número 114), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cornelio Gancharov, y Marta Dora Collazo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 26042 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "D'ANDREA, GRACIELA contra AROTCE, CARLOS MARTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. N.o 192), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Martín Arotce y Graciela D'Andrea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 48.000 20|pub. 26043 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha A. N.o 494), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 447 En.9-v.feb.6.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos JUAN ALFONSO ZAPATA y MARGARITA ESTHER FLORES (c. N.o 523|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 564 En.10.-v.feb.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges CLEMENTINO GUERRA MARCAND y LUISA TEJERA (Ficha 1.133 debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 13 de noviembre de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27316 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran los cónyuges TORT ENRIQUE EDUARDO y MOROSIN REGUERO ZAIDA, (Ficha 1192|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 3 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27317 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "BELLAGAMBA TOLOSA, JULIO CESAR contra CORREA ROBAINA, OLGA RENEE. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal' (La. A|528|1974), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio César Bellagamba Tolosa y Olga Renée Correa Robaina y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6. y 7, ley 13 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de octubre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 26771 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 1.o de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANILO JOSE DA COSTA PORTO y ANGELA HERNANDEZ (A. 454|974) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, noviembre 22 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 26204 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: Uber Bernabé Travers Calo c|MARIA JOSEFA ETULAIN. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 341. Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 14 de junio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, octubre 2 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27155 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal proveniente del matrimonio de HANS HUGO ADOLFO HOLTZ FISCHER y CLOTILDE VIÑOLY NUÑEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 9 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 26824 Dic.18-v.dic.31; Feb.3-v.feb.19.

6–Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

MARTY S. A.
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 23 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1512, 2.o Piso.
6) $ 20.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de octubre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VIDALINA MARIA NEGRIN y PEDRO MOLINA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de octubre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
6) $ 40.000 20|pub. 26183 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

7–Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez, Mirtha Mabel contra RAMOS, LUIS ALBERTO" (D. 500|1974), Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, y continuar los trámites de divorcio sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 60.000 30|pub. 26759 Dic.18-v.dic.31, Feb.3-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR. Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 554 En.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA. Divorcio por causal". (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 550 En.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alemán Viera, Nelly c| PERAZA OXLEY, PEDRO TELMO. Divorcio" (AB|384|974) se cita, llama y emplaza a Pedro Telmo Peraza, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y continuar este trámite sin su intervención. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de noviembre de 1974. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 24403 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "Ramos Juan José contra ROLAND, ISABEL. Divorcio" (AB 328|74) se cita, llama y emplaza a Isabel Roland, para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 7 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 24526 Nov.26.-v.dic 31. Feb.3.-v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: María Ubalda Camejo c| ANTONIO FRAGUELA. "Divorcio" (F.E. 618|974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Fraguela a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 2419 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: "Elena Margarita Rosales contra MIGUEL ANIBAL BAZZINI. Divorcio" (B|3117|70), citar y emplazar a Miguel Aníbal Bazzini, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 36.000 30|pub. 24332 Nov.25-v dic.31. Feb 3-v feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Laureiro Iris Rosa contra GONZALEZ ALFREDO. Div. Sola Voluntad" (D. 471|74) se cita, llama y emplaza a Alfredo González, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 36.000 30|pub. 26202 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados "Raquel Rocha contra ARY SOUZA da SILVA. Divorcio" (F. C. 761|74) se cita llama y emplaza a don Ary Souza da Silva, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 48.000 30|pub. 24992 Nov.29.-v|dic.31. Feb.3.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Rodríguez Marinho Walter contra MARIA GLADYS VILLALPANDO". Divorcio (Ficha E. 227|73) se cita llama y emplaza a doña María Gladys Villalpando para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
7) $ 40.000 30|pub. 27297 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Riverc. Eulogio Normando contra VIVIANA DOMINGA DEL VALLE CIPURIC. Divorcio" (F. E. N.o 617|974) se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Viviana Dominga Del Valle Cipuric a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 60.000 30|pub. 24473 Nov.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que en autos: "Arelio Arbel Salmenton contra OLIRA ZABALETA. Divorcio por causal" (A. 318|74), se cita, llama y emplaza a doña Olira Zabaleta, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, 26 de noviembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 25722 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v feb.21.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN CARLOS TORRES OBIEDO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30242 Feb.3-v.feb.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor EULOGIO MARTINEZ, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación, comparezca ante la Dirección General del Sodre. Andes 1465, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 29 de enero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30245 Feb.3-v.feb.5.

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor PEDRO MARTINEZ, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación, comparezca ante la Dirección General del Sodre. Andes 1465, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, enero 29 de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30245 Feb.3-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Por este medio se dejan sin efecto los emplazamientos formulados en su oportunidad para intimar la concurrencia de los señores JOSE ANTONIO NESSI CORBO y SUSANA WURREL DREIFUS, la constatación de cuyo abandono de cargo se inició por error administrativo no imputable bajo ningún concepto a esta División. — Montevideo, 3 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 3|pub. 30250 Feb.4-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: Oficina Baldovino S.R.L. c| SUCESORES de HAMILTON RAUL BORRAZ (Ficha B N.o 294, año 1974) "Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del arrendatario Hamilton Raúl Borraz a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Juan C. Trigoyen Actuario.
8) $ 48.000 30|pub 26945 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 18a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Oficina Baldovino S. R. L. contra AMANDA PASSANANTE DE CIVELLI. Rescisión de contrato" (Ficha 684|74) se cita y emplaza por el término legal a los sucesores de Amanda Passanante de Civelli a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — Carlos M. Peruzzo, Actuario.
8) $ 36.000 30|pub. 26322 Dic.12.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: SOSA NIETO, HECTOR. "Acción posesoria" (Ficha 2.531|74) se cita, llama y emplaza a TORCUATO ALFREDO SOZIO, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 18 de noviembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
8) $ 48.000 30|pub. 26959 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: Luciano Armando Domínguez contra Sucesión de ISIDRO GIOIA. Pieza mandada formar" (Ficha N.o 338, año 1974), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Armando Domínguez iniciando juicio de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Isidro Gioia Petillo y de petición de herencia, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, noviembre 6 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
8) $ 60.000 30|pub. 25523 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 6 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de Daniel Carlos Michelin Salomón, sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 15.181 (parte) con una superficie de 1.110 metros cuadrados 3.750 centímetros cuadrados (Fracción "A") necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1.144 que abastecerá de agua potable a la población de Pueblo Miguelete. Expediente N.o 44299|74.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mismo bien. — Montevideo 17 de enero de 1975.
9) (C. C.) 8|pub. 30192 En.27-v.feb.5.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo IV: Rocha-19 de Abril. Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.c 0244. Propiedad de Bernardo Merigo.
Padrón 8029 (parte). Area 9786 m2. (fracción B).
Ruta N.o 9. Tramo By Pass Ciudad de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.c 0170. Propiedad de Hernan Tejera Cal.
Padrón 1802 (parte). Area 2 Hás. 1616 m2.
Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.c 0005. Propiedad de Walter Tito Rodríguez
Padrón 16677 (parte). Area 3196 m2. 64.
Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.c 0217. Propiedad de Julio Rafael López Rodríguez (Hoy. Alba Pura Silvera Rivero).
Padrón 1827: (parte). Area 4768 m2. 38.
Ruta N.c 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.c 0004. Propiedad de Natalia Tort Nuñez de Bonilla.
Padrón 18999 (parte). Area 9446 m2.
Ruta N.c 9. Tramo By Pass Ciudad de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.c 0307. Propiedad de Juan Mussio.
Padrón 6661 (parte). Area 4 Hás. 4947 m2.
Ruta N.o 9. Tramo By Pass Ciudad de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.c 0308. Propiedad de Juan Mussio.
Padrón 6662 (parte). Area 1 Hás. 3680 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 30191 En.27-v.feb.5.

PAYSANDU

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Por decreto N.o 8.170 de la Junta de Vecinos, se aprobó la designación para expropiar con destino a la apertura del acceso Norte que une el puente Paysandú - Colón, con la ciudad de Paysandú, de la fracción ubicada en la chacra N.o 595, empadronada con el N.o 90 y señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.776 el 26 de junio de 1974, y que tiene el siguiente deslinde: al Norte el padrón número 176: al Este la línea del Ferrocarril: al Sur la calle N.o 34: y al Oeste la fracción señalada con el N.o 1 en el mismo plano. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958 y artículo 1 o del decreto ley N.o 10 247. cítase a los propietarios del inmueble descripto y a los que tuvieren derechos reales sobre el mismo, para que efectúen las observaciones que creyeren del caso.
A tal efecto y para ser examinados por los interesados, el expediente respectivo se pondrá de manifiesto por el término de ocho días en Asesoría Letrada de este Municipio. — Paysandú. 17 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30243 Feb.3-v.feb.14.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino (por licencia del titular) se cita llama y emplaza a JOSE CORREA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vega, Juan y Franco, Fernanda contra CORREA, JOSE P.P." (811.000|74) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 12 de noviembre de 1974. — Hugo Walliusche, Actuario.
10) (Ley 13.209) 10|pub. 34237 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por auto N.o 12.468 de fecha 21 de noviembre de 1974, se declaró en estado de incapacidad a CARMEN GREGORIA EUSTAQUIA BERGERO de HERNANDEZ (Ficha 348|v|974), designándose curador de la misma a su hijo Emilter de los Angeles Hernández. — Pando, 19 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) $ 12.000 10|pub. 53 Feb.3.-v.feb.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "PERRACHON PONTET SERGIO ANIBAL". Su incapacidad (Fa. 625 1974) se hace saber que mediante interlocutoria N.o 7462 del 6 de noviembre de 1974, declaróse en estado de incapacidad a Sergio Perrachón Pontet designándose curador del mismo a doña Dora Yolanda Pontet de Perrachón. — Colonia, diciembre 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $12.000 10|pub. 26868 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Isaías Schenvitz, dictada en los autos: "DANIEL ROSTAN. Solicita que Irma Magdalena Rostán sea declarada incapaz" (Libro 24, F.o 79), se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de abril de 1974 dictada por este Juzgado se designó curador al señor Alfredo Rostán. — Mercedes, 12 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
10) $ 16.000 10|pub. 27156 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que el 23 de agosto de 1973 declaró en estado de incapacidad a los esposos FLORISMAN CASANOVA y MERCEDES TARAN y designó curador a don Adalberto Tarán (Fa. 876|974). — Treinta y Tres, 28 de junio de 1974. — Hugo T. Goyenola, Actuario.
10) $ 12.000 10|pub. 513 Feb.3.-v.feb.18.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ALFREDO LUIS BOCAGE (V. 685|974) constituyendo domicilio en Eduardo Acevedo 1301 Apto. 11 al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador Universitario y Escribano ofrezco el testimonio de Ruben Sanguinet y Fernando Díaz, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Luis Bocage".
Montevideo octubre 21 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 16.000 10|pub. 27325 Dic.24 -v.dic.31. Feb 3.-v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. GRACIELA MACHADO ECHAVE (V. 677|bis|974) domiciliada en Avenida 18 de Julio 1424, Esc. 901 al señor Juez dice que optando al Título de Procurador ofrece la declaración de los testigos señores Blanca Barreiro y Fernando Díaz que concurrirán sin citación previa, a la audiencia que fije el Juzgado. Autorizó al Letrado firmante a notificarse. Sírvase proveer a todo de conformidad. — Graciela Machado Echave. — Pablo Salmieri Cattáneo, Abogado".
Montevideo diciembre 10 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
11) $ 24.000 10|pub. 27104 Dic.20.-v.dic.31. Feb 3.-v feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN FRANCISCO ESPANTOSO PEREIRO con domicilio en calle 25 de Mayo número 137, optando al título de Procurador ofrece: declaración de Jorge Bresciano y Germán Tedesco sobre su vida v costumbres y se expida testimonio. — Juan Francisco Espantoso".
Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 27043 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. OSCAR ERMIDA URIARTE, domiciliado en Colonia 1810, Ap. 103, digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Hugo Vicente y David Niechoñski, quienes sin necesidad de previa citación informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar Ermida". — Montevideo, diciembre 18 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub 27499 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "GONZALO VARELA, constituyendo domicilio en Maldonado 1786, al señor Juez dice: que optando al título de Procurador solicita la información de los señores Mario Capurro y José Petito y previas publicaciones se le expida testimonio. — Gonzalo Varela. — Antonio Guisande".
A los efectos legales se expiden estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 27094 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3 -v.feb.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber: que se presentó doña SILVIA BONNTE TERNI MACHIN de DE LUCIA, expresando: "Que optando al título de Procurador, viene a producir información legal con los testigos Marta Trecu y Nora Dabove, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada la información se le expedirá testimonio". — Canelones, diciembre 27 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
11) $ 16.000 10|pub. 20 Feb 3 -v feb 18.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas, que la licitación pública N o 5|75, para la adquisición de Balsas salvavidas y salvavidas para las Unidades de la Armada Nacional ha sido transferida para el día 3 de marzo del corriente año. La apertura tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, muelle Fluvial Hangar "A" primer piso, puerta N.o 13 a las 9 horas para el primer llamado y a las 11 horas en el segundo llamado.
12) (C.C.) 10|pub. 30219 En.30-v feb.14.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

La Oficina Central de Adquisiciones del Banco de Previsión Social, llama a licitación

pública N.o 18|75, cuya apertura se efectuará el día 6 de febrero de 1975, a la hora 10, (segundo llamado, hora 10.30), para la adquisición de:

Materiales de hierro (28.190 quilos) para la ciudad de Melo, (Departamento de Cerro Largo).

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Central de Adquisiciones. (Dante 1851, piso 3, Montevideo), y en la Agencia de la Caja de Industria y Comercio en la ciudad de Melo, (Depto. de Cerro Largo) de donde podrán ser retirados en días y horas de oficina.

12) (C.C.) 3|pub 30233 Feb.3-v.feb.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 14|75. Contratación de acarreos de mercaderías.

Apertura: 19 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de febrero de 1975 a las 11 horas.

Lic. 15|75. Contratación de acarreos de mercaderías.

Apertura: 20 de febrero de 1975 a las 8 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de febrero de 1975 a las 9 horas.

Valor de cada pliego $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30211 En.29-v.feb.7.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 13/75. — Dulce de leche. — Apertura: 20 de febrero de 1975 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 28 de febrero de 1975, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30205 En.28-v.feb.6.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 10/75. Cebada malteada.

25 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de febrero de 1975 a las 11 horas.

Lic. 11|75. Escobas.

26 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de febrero de 1973 a las 11 horas.

Lic. 12|75. Chícharos.

27 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 27 de febrero de 1975 a las 11 horas.

Valor de cada pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30196 En.27-v.feb.5.

Lic. 16|75. — Grasa vacuna. — Apertura: 4 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Lic. 17|75. — Jabón de coco. — Apertura: 5 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: pesos 300.

Lic. 18|75. — Te. — Apertura: 6 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30240 Feb.3-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 1|75
Carpeta 354|75

Por el suministro de medicamentos

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de medicamentos, con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

La apertura de esta licitación se efectuará el día 18 de febrero a la hora 9 y 30, de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo llamado, cuya apertura se efectuará el mismo día a la hora 10.

Valor del pliego de condiciones $ 2.500.

12) (C. C.) 8|pub. 30228 En.31-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA N.o 2|75
Carpeta N.o 27 75

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro C.I.F. Montevideo y|o plaza, de un aparato de Rayos X con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 26 de febrero próximo a las diez horas.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 30.

Valor del pliego de condiciones $ 2.300. — Montevideo, 23 de enero de 1974.

12) (C. C.) 8|pub. 30215 En.28-v.feb.7.

U. T. E.
ADMINISTRACION DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

Adquisición de un predio en la ciudad de Florida.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, llama a oferentes para la adquisición de uno o más predios contiguos en la zona céntrica de la ciudad de Florida, los que deberán tener un área mínima de 1.500 metros cuadrados.

Los interesados deberán presentar sus ofertas indicando ubicación, área, precio y plazo de mantenimiento de la oferta en el Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. (Sección Expropiaciones, Avaluaciones y Archivo de Títulos), Palacio de la Luz, décimo piso hasta el día 18 de febrero a las 10 horas en que se procederá a la apertura de las mismas.

En la parte exterior del sobre se hará mención al expediente P.T.N. 80|61. — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30248 Feb.3-v.feb.5.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES

Se cita a acreedores de "Farmacia Portones, sita en Avda Bolivia 2126, a presentarse martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1058, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.

131 $ 40.000 20|pub. 622 En.10.-v.feb.7.

ARENERA CENTRAL LIMITADA

Se cita a los acreedores de Arenera Central Limitada para que en el término de veinte días se presenten a ratificar sus créditos en la calle Alfredo García Morales 1191 (Esc. Porto) por clausura de actividades. — Los socios.

131 $ 40.000 20|pub. 373 En.8-v.feb.5.

Por haberse prometido en venta negocio salón, venta cigarrillos y anexos, calle Francisco de Medina 1550, se convoca a todos los acreedores de Ruben Lomtov Bitrán Cohen para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Avda Uruguay 1376, de 9 a 12 horas. — Montevideo, 21 de enero de 1975.

131 $ 20.000 10|pub. 1428 En.23-v.feb.5.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 4 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

FERNANDO RAFAEL de TEZANOS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1195, Apto. 401 y MABEL MARIA CELIA POSSE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1484.

DACIO BERNARDO DA SILVA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 8492 y LILIAN ELENA MARTINEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1777, Apto. 6.

ELIZO GUILLERMO APARICIO, 24 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Pasaje 13 número 136 (Cerro) y MARIA NIEVES de los SANTOS, 26 años, soltera, doméstica, oriental domiciliada Pasaje 13 número 136.

nico aviación, oriental, domiciliado Domingo Arena 4618, Apto. 4 y JESUSA CARLOTA FRECHOU, 46 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Domingo Arena 4618, Apto. 4.

PRIMERO da SILVEIRA, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gral Flores 3648, Apto. 7 y ALBA LUCIA ARGUIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3397 Prado.

EMILIO DIAZ, 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Belloni 5829 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 45 años, soltera, argentina, domiciliada José Belloni 5829.

JUAN CARLOS DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado M. García 1287 y MIRIAM MARTHA HORTENSIA CANEPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 4240.

ALCIDES WALDEMAR DIAZ, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Murillo 2694 y NELIDA ISABEL MONTESDEOCA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1061.

ROGELIO DANTE BOSSIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelis 4189 y MARIA ISABEL PRIORE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2965.

OFICINA N.o 2

JUAN ECHUDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4558, bis y CARMEN RAQUEL PIRIZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Astengo 4558, bis.

JULIO CESAR BERMUDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4011, Apto. 3 y MARIA ROSA GABRIEL 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Raffo 727, Apto. 12.

OFICINA N.o 3

JORLEY ANGEL CORREA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rambla República de México 6399 y ANA CECILIA VEGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4771.

OFICINA N.o 4

RODOLFO FALCO, 21 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado Yaguaneses 1524, Apto. 001 y MARIELLA BRUNO, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2020.

EDUARDO GUILLERMO LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1019, Apto. 3 y AMECIA GLENIS SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1141.

HECTOR OMAR LUCIA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 4 número 8064 y OLGA CRISTINA PALOMEQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 7293.

OFICINA N.o 5

GENEROSO GARCIA, 68 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1305 y NARCISA REBORIDO, 68 años, divorciada, española, domiciliada Burgues 3296.

NELSON EDUARDO GHIORSI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4490, Edif. G 2, Apto. 6 y ALICIA RAQUEL CUENCA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3368.

JOSE PEDRO GORRITI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1876 y NYBIA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 67.

OFICINA N.o 6

CARLOS WILSON MELGAR, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Este 4205, Apto. 5 y ELENA BENTANCOR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tangarupá 4792.
FEDERICO RAUL MUNOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 686 y ANA LAURA CASTRO, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2969, Apto. 101.
GUALBERTO MARIO MONTEQUIN, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Escucha 4964 e HILDA ESTHER REBOLEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arribeños 3324.
BENCION ARON MOHER, 70 años, viudo, jubilado, polaco, domiciliado Ibicuy 1155, Ap. 2 y FANI EHRENREICH, 63 años, divorciada, rumana, domiciliada Ibicuy 1155, Apto. 2.
ANTONIO MESA, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Maldonado 2070 y MARIA ERNESTINA SUAREZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Justo Maeso 3732.

OFICINA N.o 7

HECTOR RAUL PIREZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Belloni 5261 y PERLA ROSA MARTILOTTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 5261.
RICARDO SERGIO PISANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2870 bis, Apto. 1 y ANA MARIA MOREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1939.
LUIS RICARDO PIAZZA, 27 años, soltero, metalúrgico, orintal, domiciliado Gabito 911 (Sayago) y SANTA TERESITA BOTTINO, 25 años, soltera ,peluquera, oriental, domiciliada Cerro Largo 990 Apto. 1.

OFICINA N.o 8

SAUL RODRIGUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1587 y SHIRLEY SUSANA ARCHETTI, 19 años soltera, oriental, domiciliada Ataona 4022.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 42 años, divorciado mecánico, oriental, domiciliado Miguel Angel 3612 y MARIA EVA ARIAS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 número 7551.
MANUEL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Acevedo Díaz 1138, Apto. 3 y OTILIA BARROS, 34 años, soltera, empleada, española (c. legal) domiciliada Canelones 2285, Apto. 3.
JUAN CARLOS ROSSI, 22 años soltero, peón, oriental, domiciliado Cno. Las Granjas 6901 y LAURA IGLESIAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Granjas 6901.

OFICINA N.o 9

JOSE ANTONIO SANTANDER, 50 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pernambuco 2097 y MARIA CLAUDIA DELGADO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernambuco 2097.
JUAN RICARDO SCHMIDT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 920 y SYLVIA CARMEN IMPARATTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 3287.
JUAN CARLOS SCAPUSIO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Abalos 3216 y GRACIELA MARGARITA LORELEY SORIA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Abalos 3216.

OFICINA N.o 10

SERGIO AURELIO OLANO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivera 2266 Apto. 4 y GRACIELA DEVINCENZI, 25 años soltera, modista oriental, domiciliada Domingo Torres 4355.
EDISIO NICODEMO VEGA, 37 años, viudo, comerciante, oriental domiciliado Magariños Cervantes 2035 y SONIA DE GREGORIO, 29 años, soltera, baby sitter, oriental, domiciliada Avda. Italia 3468.
OMAR TEODORO OSORIO, 22 años, soltero, técnico en Máq., oriental, domiciliado Concepción Arenal 1617 Apto. 1 y GRAZIELLA MARIA BOMIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pando 2637.
OTTO OTTONELLO 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2120 bis y TERESA ROMERO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Espronceda 2120, bis.

14) $ 1.800 3|pub. v.feb.6.

Montevideo, Febrero 3 de 1975

OFICINA N.o 1

ANDRES ESTEBAN DI BARTOLOMEO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Lagos 116 y MARIA CRISTINA OCAMPO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Fco. Zubillaga 1124.
MARIO BAR AMARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo de Arzadum 5879 y MIRTA SUSANA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 o 1293 Barrio "Vigil".
RAMON ROSARIO ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 5525 Ap. 2 y MIRIAM ESTELA MARY GUERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 5525.
CARLOS OSCAR ANDRADA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Flores 3214 y SUSANA AMANDA ETCHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1064 Ap. 3.

OFICINA N.o 2

JORGE ALBERTO BARDECIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4286 Ap. 2 y ADRIANA INES ANAYA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Timoeo Aparicio 4286 Ap. 2
JUAN CARLOS ECHENAGUSIA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Acosta 3988 y MARIA DEL ROSARIO STRYZEUS, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Paulina Luisi 4570.
SERGIO BONILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3434 y AIDA del CARMEN RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Maldonado Ofc. 3327.
JOSE BLEDA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 4325 y MARIA LUZ JAVIER, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4325.

OFICINA N.o 3

OSCAR ROBERTO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Agustín Sosa 3584 y MARTHA AMANDA AELLEN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 7003 (Paso de la Arena).
RAMON CABRERA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Yoffre 1068 y CARMEN LIDIA KOHLHAUF, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Petain 1122.
CARLOS RAFAEL CASSANELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2575 Ap. 5 y NANCY LILIAN GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 4146 Ap. 4.

OFICINA N.o 4

GUY FRANÇOIS, 25 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Constituyente 1944 Ap. 702 y SYLVIE BEDU, 29 años, soltera, bióloga, francesa, domiciliada Constituyente 1944 Ap. 702.
WALTER WASHINGTON FERNANDEZ, 21 años, soltero, marinero de 2.a, oriental, domiciliado Cururú y la Guardia N.o 729 y SHIRLEY MYRIAM dos SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 1 Km. 29, San José.
ADAIR FAGUNDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1967 y GABRIELA VIDAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1967.
LUIS FALDUTI, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Uruguay 1773 bis y MARIA de los ANGELES GUERRERO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1922 bis Ap. 11.
JUVENAL LUCAS D'OLIVEIRA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabelino Bosch 2459 y MARISA ELVIRA ARENAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iturriaga 3393.
ANDRES FERNANDEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5239 y CLARA ANAIR DE OLIVERA, 22 años soltera, profesora oriental, domiciliada Edison 5488.

OFICINA N.o 5

JOSE LUIS GIMENEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique J. Aguiar 4932 y MARTA JULIA CANASSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4875.
LUIS EUSEBIO GARCIA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pasaje C 6432 y TERESA RAQUEL MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Higueritas 1966
ALVARO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2868 y HORTENSIA ISABEL REY, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3931
OSVALDO GAGO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2215 e HILDEGARD GUDRUN JAHN, 21 años, soltera ,secretaria, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2230.
JOSE LUIS GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 713 y RENEE FAIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Paralela a Sanfuentes 2454.
PIER CARLO IORIO PERETTO, 27 años, soltero, comerciante, italiano, domicialido Asilo 3637 y LUISA MARVIS ARAUJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2774.

OFICINA N.o 6

OCTILIO MENESES 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hugo Antuña 3491 Ap. 003 y OLIVA BLANCA ROSA SCIARA, 31 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Sainz Rosas 4921.
JUAN BAUTISTA MONZON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1883 (Villa Colón) y GLADYS NELLY de los SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1758.
ARMANDO GABRIEL MODERNEL, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 5226 bis y MARIA ISABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 2361.
ELIO MACEDONIO, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Lancaster 4361 y ANA MARIA CALAGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1180 B Ap. 6.
JOSE LUIS MOLINS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Al. Harwood 6137 y SYLVIA JASO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Berro 889.
GABRIEL MENESES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canope 3818 y MERCEDES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canope 3818.

OFICINA N.o 7

ALADINO PRESA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espacio Libre 3608 y DINORAH ARANDA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle 2669.
ALVARO PLADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1382 y BEATRIZ SUSANA CADENAZZI, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Miraflores 1470.

OFICINA N.o 8

ALBERTO FRANCISCO ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3419 y RITA BEATRIZ FIRPO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino El Andaluz 3191.
ISIDRO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, comerciante, español (C.L.), domiciliado Sarandí 502 y MARIA DEL CARMEN VIDAL, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rincón 630.
JULIO RAMON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1875 y MARTHA SUSANA MOLINARI, 18 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada José María Silva 4441.

OFICINA N.o 9

EDUARDO FERNANDO STRACONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1057 y SUSANA DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 868.
NELSON ALBERTO SCHENONE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete 2121 Ap. 4 e IRMA SILVA, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3172.

OFICINA N.o 10

OSCAR ANTONIO OLARIAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1495 y BETY ESTER ARTOLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trabajo 2792.
DANIEL VILLARROEL, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cabildo 2211 y LUISA ANGELICA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, secretaria oriental, domiciliada La Paz 2204.
EDGAR NELSON OJEDA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cuaró 3372 y MARIA ROSA JASMIN ABREO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Obligado 1128.
NELSON FRANCISCO VAZQUEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tupambaé 4971 y MARIA CORINA ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 4628 (Piedras Blancas).
EDUARDO GOBBI OSORIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 1673 Ap. 8 y MARTHA RAQUEL BENTANCOR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5303.
ROBERTO DANIEL TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hima-

laya 3009 y TERESITA MARY OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor Viana 2568.

JOSE WASHINGTON OTERO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1939 y MARIA ESTHER GARAY, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1935.

ALBERTO JORGE NION, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felicano Rodríguez 3133 Ap. 1 y MABEL TERESA ROSSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1477.

JULIO CESAR VILAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1967 Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN BELLO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 1086.

14) $ 1.800 3|pub v.Feb.5.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JESUS WALTER CUFOS OTORGUEZ solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 104.194, que según plano del Agr. Sarandí A. Asuaga Nougué de agosto de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 66.720 el 11 de agosto de 1971 abarca una superficie de 329 metros 53 decímetros y se deslinda así: 9.86 de frente al N.O. a la calle Adolfo Vaillant, 32 metros 9 centímetros al N.E. con el padrón 104.195; 10 metros al S.E. con el padrón 104.193 y 33 metros 08 centímetros al S.O. también de frente a la calle Pedro Girait por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y en especial a los propietarios de los linderos empadronados con los números 104.195 y 104.193 para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quienes seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario Adjunto.

16) $ 132.000 30|pub. 26220 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: EDUARDO ANIBAL JOUBERT IBAÑEZ y otros. "Prescripción" (Ficha 698|1972), se cita, llama y emplaza a los interesados en oponerse al presente trámite de prescripción a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención, respecto del siguiente bien inmueble: Empadronado con el N.o 87.413, con 42 metros 89 decímetros de superficie, que se describe así: al S. E. 9 metros 57 centímetros con frente a la calle Carlos Anaya, distando el punto extremo S. O. de esta línea 40 metros 70 de la esquina que forma con la calle General Pagola; Al O. 11 metros 65 centímetros con el padrón 87.411; y al N. E. 9 metros 15 centímetros lindando con parte del padrón N.o 113.550

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

16) $ 108.000 30|pub. 25298 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: PEDRO HEUS, "Prescripción treintenaria". (Ficha C 467|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Heus promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 63.868. Consta de una superficie de 1.700 metros que se deslindan así: Al N. 25 metros de frente a la calle Mariano Uriarte, distando su punto medio 20 metros de la esquina con la calle Havre; al E. 68 metros lindando con padrón N.o 63.867, al S. 25 metros lindando con padrones N.os 196.636 y 196.635 y al O. 68 metros lindando con padrones N.os 186.417, 186.416 y 63.869.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos Carlos Adolfo Labruche Riet, Mario Raúl Parodi, Juan Pablo Etcheverry, José Fernández Garrido, Gloria Burgos de Rubio y Dino Flora para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos, Actuario.

16) $ 132.000 30|pub. 2086 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: D'ONOFRIO, DOMINGO F. "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 1.631|74), se cita llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 933) a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble, padrón N.o 16.779 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, superficie: 119 metros 7.618 con frente de 6 metros 30 al NW sobre la calle Ramón del Valle Inclán (ex Guaviyú) 2466

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Griseldo Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 1501 En.24-v.mar.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CAPPI HERNANDEZ, JUAN CRISOSTOMO o JUAN LUIS, Prescripción treintenaria" (Ficha 641|V|974), se hace saber que se presentó Juan Crisóstomo o Juan Luis Cappi Hernández, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, sitas en Paraje "Piedra Sola", zona rural de la 14.a Sección Judicial de Canelones empadronadas con los N.os 2.150 y 2.151, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Heber H. Rebufello; una superficie total de 33 hectáreas 0952 metros con 359 metros y 10 centímetros de frente a Camino Vecinal 17 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en general, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos y, en especial a Luciana Lemes o Lemos, a la estirpe de Justina o Justiniana Lemes o Lemos, o a sus sucesores a título singular universal, para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Pando a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. —

16) $ 120.000 30|pub. 26037 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 09, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Francisca Sanabria contra JUANA SEGUNDA SANABRIA GARCIA y otros. Prescripción adquisitiva treintañal", (Ficha C. N.o 282|974), se emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento a los señores Juana Segunda, Teleflor Pedro, Senona Militena, Nicanor Guillermo, Carmelo Rafael, Teresa Jesús Severo Leopolda Isabelino Ramón Jutiniano Cipriano y Braulio Sanabria García, y a sus herederos, sucesores a cualquier título, así como a cualquier interesado que se consideren con derecho sobre el inmueble rural padrón número 1.089, sito en la 3.a Sección Judicial de Flores, el que consta de una superficie de veintiuna hectáreas mil cuatrocientas sesenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados. — Trinidad, 19 de noviembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

16) $ 84.000 30|pub. 25651 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ RIVERO, CARLOS JULIO. Prescripción" (Ficha 2045|1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Julio Gómez Rivero, iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien: Terreno baldío ubicado en la Manzana 62, padrón 464, de una superficie aproximada de 1.400 metros 65 decímetros, lindando: al norte 49 metros 50 centímetros con padrón 471; al sur en igual longitud con calle Ceballatí; al este en 28 metros con padrones 2278 y 4166; al oeste en 28 metros 60 centímetros con calle José Dodera, de la ciudad de Maldonado, Primera Sección del Departamento de Maldonado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble mencionado, y especialmente a los linderos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de octubre de 1974.

16) $ 108.000 30|pub. 21134 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos LORENZO VICTORIANO BEROCAY "Prescripción treintenaria" (F. B. N.o 464), se cita y emplaza a René y Elida González, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 101, manzana J, Quinta Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 1.605 metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, octubre 17 de 1974. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 25279 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ANGEL LANGONI. "Prescripción". (Ficha B N.o 534), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cual título sobre el inmueble: ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 5.113, quinta 117, que tiene una superficie de 1.844 y sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, noviembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 60.000 30|pub. 24436 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado YOLANDA IFRAN LUJAMBIO (A 108|74), iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la Décima Sección del Departamento de Rivera, parte de los solares 1 y 3 de la manzana 103 de la planta urbana padrón número 763 (solar A) y N.o 5.886 (solar B) inscripto el 1 de marzo de 1974 con el N.o 1.076 según plano del agrimensor Tito Roland, Su-

perficie: Fracción A, 393 metros 10 decímetros y Fracción B, 450 metros 9.750 centímetros, formando un total de 846 metros 0.750 centímetros, que se deslindan así: al Norte, 32 metros 45 centímetros con calle Paysandú al Sur, una recta de 21 metros 95 centímetros que lo separan del padrón 5.885 y otra recta que lo separa del padrón 5.750, de 10 metros 50 centímetros; al Este, una recta de 42 metros 95 centímetros que lo separa del padrón 5.815 y al Oeste, 42 metros lindando 18 metros con calle Esc. Fernando Segarra y el resto con los padrones 5.685, 5.684 y 5.865

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Isaías y Julián Alejandro, a sus herederos o causahabientes y a todos los interesados que se consideren con derecho a estos bienes para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Rivera 29 de agosto de 1974 — Simón Barg, Actuario Adjunto.

16) $ 156.000 30|pub 24932 Nov.29-v.dic 31. Feb.3-v.feb.14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "PEREZ UMPIERREZ de PUÑALES, GABINA. Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza" (F. 432|1974), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una franción de terreno y construcciones, sito en la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, Manzana N.o 159, Padrón N.o 186, de una superficie de 922 metros 14 decímetros, que linda al frente al S.O. con calle Francisco de los Santos; igual extensión al fondo, con padrón N.o 187; al N. E. y 24 metros 95 centímetros, en sus costados iguales y paralelos limitando por el N.O. con el padrón 185 y por el S.E. con Avenida Monterrogo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio

Se hace constar que en el presente juicio se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 5 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana.

16) (Res. 20|4|55) 30|pub. 24329 Dic.24-v.dic.31. Feb 3-v.mz.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: CHOCHO, OSCAR HORACIO, "Prescripción adquisitiva", (F. 1.052|974), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 393 de la ciudad de Rocna, Primera Sección Judicial (Barrio Salerno), padrón 7.249 señalado con el N.o 20 en el plano respectivo de una superficie de 465 metros 80 decímetros, que linda: 13 metros 70 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Piedras: igual extensión en la línea del fondo, al N. O. donde linda con el solar 25; por 34 metros en sus costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos, con el solar 21 y por el otro, con el solar 19 para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 28 de octubre de 1974. — José A. Ribot Llana. Actuario.

16) $ 108.000 30|pub 25217 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. "Prescripción" (Ficha A. N.o 1202|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 1.o de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.865 el 5 de junio p.pdo., tiene un área de 5 Hás. 6418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 118 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 429 metros, servidumbre de paso por medio; al N. O. en 120 metros con José María Cerdéña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María Francisca Alzáibar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedrez o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

16) $ 144.000 30|pub 27164 Dic.23-v.feb 6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROSANO, HERACELIO. Prescripción Treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre los siguientes inmuebles. 1) Fracción de terreno de chacra, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tcuarembó, paraje Sauce de Zapará, Padrón número 8790, con una superficie de 2 hectáreas, 8469 metros; y 2) Fracción de terreno de chacra ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 8734, con una superficie de 2 hectáreas, 1075.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Cipriano Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho a los bienes a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, setiembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 113 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALEJANDRO, JUAN JOSE. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva, sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y construcciones, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 5604, con una superficie de 483 hectáreas 3125 metros cuadrados

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de doña Mauricia Rodríguez, y a todos aquéllos que tuvieren interés por cualquier concepto sobre el bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, junio 21 de 1974 — Elio E. Bessonart, Actuario

16) $ 72.000 30|pub. 24734 Nov 28-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado JUAN MORENO, (Ficha 484. C. Año 1974) a los efectos de iniciar juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1838 de la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres, compuesto de 4 Hás. 50 mcs. de superficie y que se deslinda así: al Norte, 277,60; al Este 152,20 y al Oeste 130,40, por los tres vientos con el padrón N.o 1838 de la Suc. Mamerta Cigena de Padula, y por el Sur, 291,70 frente a Camino Departamental.

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en otros trámites bajo apercibimiento de tenérseles nombrado Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30030 Feb 3.-v|mz.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL JORGE SCOSERIA por El Sindicato Médico del Uruguay, solicita la inscripción de la revista titulada "La Revista Médica del Uruguay", de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 27 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2437 Feb.4-v.feb.19.

BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 11 dibujos para papeles de envolver de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 2418 Feb.4-v.feb.19.

MARTA ROSA MOIZO BENVENUTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Centro de Enseñanza de Alta Costura" de la cual se declara autora. — Montevideo, 31 de enero de 1975. — Adolfo E Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10 pub. 2361 Feb.4-v feb.19.

OMAR MONZA ARENA, solicita la inscripción de las obras tituladas Rivera (Tragedia) y "Hojas de otoño" (Comedia) de las cuales se declara autor. - Montevideo, 29 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10.pub. 2307 Feb.4-v feb.19.

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI solicita la inscripción de las obras tituladas "La Arquitectura Popular en el "Río de la Plata"; "Archivos del Uruguay"; "Bibliografía Uruguaya sobre Brasil — 2a edición"; "Bibliografía y documentación en el Uruguay"; "Legislación uruguaya de archivística Indice selectivo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Adolfo E Silva Delgado. Director (SOA).

17) $ 15.000 10|pub 28083 En.24-v feb.6.

JORGE FEDERICO FERRANDO solicita la inscripción del modelo de muñeco denominado "Amansa Lo-Ko" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 1426 En.23-v.feb.5.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción de Nochebuena" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 1696 En.28-v feb.12.

ILDA ITURRIAGA HERRERA solicita la inscripción de la obra titulada "La Batalla Silenciosa" (Historia del SJ29 Lisado del Corazón) y el seudónimo "Ilda Luz" de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2028 En.31-v feb.17.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA DUARTE DE GOMEZ Rectificación de partida. (Ficha E. 1.106|74). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el rectificación de sus partidas de nacimiento extendida el 14 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo con el N.o 1.839 y de reconocimiento extendida el 20 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en el N.o 179, incluida la nota marginal contenida en la partida de nacimiento en el sentido de que donde su madre figura como: "Elisa Margarita Duarte", debe decir: "Carolina Elisa Francisca Duarte" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta

Se hace constar que el señor Juez de Feria habilitó la misma a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo enero 17 de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

19) $ 42.000 15|pub. 1324 En.22-v feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS. Rectificación de partida" (Ficha E. 520|1974), se hace saber que se ha presentado María Esther Sánchez Villaverde de Martínez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo José María Martínez Cabezas, en el sentido de que donde el extinto figura como de nacionalidad "oriental" debe decir "español" por ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas pu-

ficaciones. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 26759 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "REGINA MARGARET ROSENBAUM SILBERMANN de LIBESKIND y OTROS. Rectificación de partidas" (Ficha E 1100|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Regina Margaret Rosenbaum Silbermann, en el sentido de que donde dice "que es hija de Kurt Rousenbaum y de Berta Silberman", debe decir: "que es hija de Kurt Rosenbaum y de Berta Silbermann"; b) De matrimonio de Kurt Rosenbaum y Berta Silbermann, en el sentido de que donde el apellido del contrayente figura como "Rosembaum", debe decir: "Rosenbaum"; c) De matrimonio de Regina Margaret Rosenbaum con Vladimiro Libeskind, en el sentido de que donde dice: "que la contrayente es hija de Kurt Rosembaum y de Berta Silberman", debe decir respectivamente: "Kurt Rosenbaum y Berta Silbermann"; d) De nacimiento de Perla Dina Libeskind Rosenbaum, en el sentido de que donde el nombre del padre de la inscripta figura como "Vladimiro Liberkind", debe decir: "Vladimiro Libeskind"; donde su madre figura como "Regina Margaret Rosembaum", debe decir: "Regina Margaret Rosenbaum"; donde dice que nieta por línea paterna de "León Liberkind", debe decir: "León Libeskind" y donde dice: "y por línea materna de Kurt Rosembaum y Silbermam", debe decir: "y por línea materna de Kurt Rosenbaum y Berta Silbermann", y e) De defunción de Kurt Leo Rosenbaum, en el sentido de que donde el fallecido figura como "Rosembaum", debe decir: "Rosenbaum", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 84.000 15|pub. 26061 Dic.13.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos SHIRLEY GLADYS PERALTA MARTINEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2040|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Víctor Peralta y Martha Gladys Martínez de Peralta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Shirley Gladys Peralta Martínez" en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Marta Gladys Martínez debe decir "Martha Gladys Martínez" por ser ello como corresponde. — Montevideo noviembre 11 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 25795 Dic.13.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de partidas. Matrimonio de OSCAR MIRABAL Y NINA MAKSIMENKO (V|550|974), donde el contrayente figura que es hijo de "Corina Cabrera", debe decir "Corina Eulogia Cabrera", y donde dice que la contrayente es hija de "Barbara Braskevich", de nacionalidad "rumana", debe decir que lo es de "Barbara Brakevich", de nacionalidad "rusa". Nacimiento de Rosana Janet Mirabal Maksimenko, donde dice que es nieta por línea paterna de "Corina Cabrera", y por línea materna de "Barbara Braskevich", debe decir por línea paterna de "Corina Eulogia Cabrera", y por línea materna de "Barbara Brakevich", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 36.000 15|pub. 26703 Dic.20 v.dic.31. Feb.3 v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|570|974), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de partidas: Nacimientos de Ricardo Elías y Claudia Mabel Modernell Alonzo, donde dice "Alonso", debe decir "Alonzo", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 26701 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "MORALES, PORTO. Rectificación de partidas" (Libro 65. Folio 121), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Porto Morales y Alcira Rosa Avellaneda Larosa y Nacimiento de: Héctor Alberto Morales Avellaneda; Alcira Gloria Morales Avellaneda; César Morales Avellaneda y María Estela Morales Bentos: en todas donde dice "Jacinto Morales" debe decir Porto Morales". — Montevideo, 21 de julio de 1964. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 26511 bis Dic.16-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VALENTIN STEIMETZ y RAQUEL WILD (V|584|974) donde el contrayente figura como 'Steinmetz" debe decir "Steimetz"; nacimiento de TAMMY y DIEGO STEIMETZ WILD donde el padre figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz" por así corresponder. Habilítese la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 1326 En.23-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE NELSON PLACITELLI CARBALHO e ISABEL LAURA SIO estableciéndose que donde dice "Jorge Nelson Platicelli" debe decir "Jorge Nelson Placitelli" y donde dice "Rogelio Placetilli" debe decir "Rogelio Placitelli". — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 26790 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MIRYAM SOCA LEAL pues donde la madre figura como "Audelina Mafalda" debe decir "Audelina Mafalda Leal" por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 10 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34375 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de RUTH ANABEL ACUÑA DIAZ pues donde dice "sexo masculino", debe decir "Sexo femenino" y donde la fecha de nacimiento dice "22 de julio de 1963" debe decir "22 de agosto de 1968". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 11 de 1974. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34319 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIETA FABIANO de ESPOSITO (Ficha CB 580|74), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Fabiani" debe decir "Fabiano". que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27958 Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "VIERA DE RODRIGUEZ, ZULMA. Rectificación de partida" (F. 666|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Juan Francisco Rodríguez y Zulma Ivelina Viera donde la contrayente figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera"; b) De nacimiento de Patricia Rodríguez Viera donde la madre figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera"; c) De nacimiento de Arahí y Araceli Rodríguez Viera, donde la madre figura como "Zulma Viera" debe decir "Zulma Ivelina Viera" y donde dice que son nietas de "Albertona Larrosa" debe decir "Albertina Larrosa". — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 26760 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRITO CASTELLANOS, en el sentido que donde dice "Wáshington Luis López Brito" y "Francisco López", debe decir "Wáshigton Luis Brito" y "Francisco Brito", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34330 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DA LUZ GONZALEZ, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta, figura como "Gonzálvez", debe decir "González", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub 34230 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DANIEL de LEON RODRIGUEZ (V. 465|974) pues donde dice "veintiocho del corriente", debe decir "veintiocho de setiembre". — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 27519 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes MODESTO ARTURO NEGRO y AMELIA RODRIGUEZ de NEGRO (V. 409|974) pues donde dice "Modesto Antonio Negro" debe decir "Modesto Arturo Negro". Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34241 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3 v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "MARIO VIDAL. Rectificación de partida" (Ficha E. 1829|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante nacimiento en el sentido de que donde figura solicitando la rectificación de su partida de como de sexo femenino debe decir "masculino"; donde dice que es hija natural debe decir "hijo natural" y donde figura su nombre como María debe decir "Mario" por ser todo ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34859 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2715|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Fernández Fernández en el sentido de que donde su madre figura como "Encarnación Fernández oriental" debe decir "Encarnación Fernández española" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 27141 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3 -v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "EUSEBIO BICA GONZALEZ. Rectificación de partida" (Ficha E. 2441|1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando de su partida de matrimonio con Gladys Susana Umpiérrez en el sentido de que donde su nombre figura como "Eusebio Ferreira Bica" debe decir "Eusebio Bica González" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 26891 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado caratulados: JUAN PEDRO TATAPCHENKO. "Rectificación de partida". (Ficha E|2.318|74), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Pedro Tatarchenko González en el sentido de que donde el nombre del padre del inscripto figura como "Pedro Tatarchenco" debe decir "Pedro Tatarchenko", por ser así como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34232 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974), donde dice: "Miryam Roso", debe decir: "María Russo" y donde dice: "Siyon Kunyo", debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Neisim Russo", debe decir: "Nisim Russo" y donde dice que son nietos por línea materna de "Flora Russo", debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia": por así corresponder. Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 918 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE. (V. 679|974), donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara-Cuba", debe decir: "Remedios-Cuba", y donde la contrayente figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide" y donde figura como nacida el 22 de enero de 1926" debe decir: "22 de enero de 1921" y donde el apellido materno figura como: "Dávila" debe decir: "Avila", y donde la madre figura como: "Alice Dávila", debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide", donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 842 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: nacimiento de DANIEL ENRIQUE y LAURA SANDRA MENDEZ BARDANCA (V|431|974), donde el padre figura como "Pedro Heber Méndez", debe decir "Heber Méndez", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 27072 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de JOSE HOMERO VILLAMAYOR y ZEIDA BRUNILDA ASTORGA, donde la contrayente figura como "Zaida Brunilda Astorga", debe decir "Zeida Brunilda Astorga", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 22 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 26699 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ALICIA BEATRIZ BALLETTO MARKS (V|59|974), donde dice "Balleto", debe decir "Balletto", por así corresponder. — Montevideo, octubre 15 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 26700 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose esta Rectificación de partida: de Nacimiento de LUCIA GRACIELA CIDADE PEREZ, (V|701|974), donde dice "Alicia Graciela", debe decir "Lucía Graciela", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 12 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 26702 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de la menor MABEL GARCIA MEDINA, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 17 de abril de 1969, debe decir "9 de noviembre de 1961" por así corresponder. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34395 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEOPOLDA GABINA FUZATTI CAMACHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice refiriéndose al nombre de la inscripta Leopoldina, debe decir "Leopolda" y donde el apellido paterno figura como Fuzaty, debe decir "Fuzatti" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 3 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27207 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TERESA BEATRIZ BRITOS CARVIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde el nombre de la inscripta figura como Teresita debe decir "Teresa" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 26791 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELICIA MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luis Alberto Duarte, pues en la misma donde el nombre de la contrayente figura como "Delicia" debe decir "Elicia" por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 27644 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO MENDEZ CARDOZO estableciéndose que en donde dice: que es hijo de padres desconocidos, debe decir que es hijo legítimo de "Florencio Olbes Méndez y Natividad Raquel Cardozo de Méndez", casado. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34245 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARA VIRGINIA POVASCHUK VETRALE, estableciéndose que donde dice "Ponaschuk", debe decir "Povaschuk". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34239 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO RAUL QUINTEROS ARNAL pues donde aparece el nombre y apellido del padre como "Ezequiel Quintero" debe decir "Exequiel Quinteros". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34244 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de WALTER ARAUJO y DORA ESTER CUCHMA, pues donde dice, "Walter Araújo y Dora Esther Cuchma, debe decir "Walter Araújo y Dora Ester Cuchma. 2) de nacimiento de Eduardo Joel Gervasio Araújo, donde dice: "Dora Esther Cuchma", debe decir "Dora Ester Cuchma". 3) de nacimiento de Daniel Jorge Ismael y Myriam Raquel Alina Araújo, donde dice "Walther Araújo y Dora Esther Cuchma" debe decir "Walter Araújo y Dora Ester Cuchma. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 24333 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN JOSE ECHEVARRIA y MARIA CRISTINA del PALACIO (Exp. CA 773|74) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Echeverría" debe decir "Echevarría" y donde dice "mil novecientos treinta y seis" debe decir "mil novecientos cuarenta y seis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27957 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL MALERBA y MARIA SELVA FLOR CASABIEJA (Exp. CB 31|974) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de sus hijos Miguel Angel Malerba Casabieja, Ana María Malerba Casabieja; José Luis Malerba Casabieja y Beatriz Malerba Casabieja, en el sentido que donde dice "Casavieja" debe decir "Casabieja" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos se tramitaron con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34395 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GARCIA y MARIA FERNANDEZ (C. B. 538|974), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lourdes Rosalía, en el sentido que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "nieto" debe decir "nieta".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido, noviembre 21 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 26898 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORA FELISA BERNARDO PEREZ de TABARES y ELBIS OMAR TABARES (Ficha CC 184|74) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus menores hijas Mirta Nora y Claudia Lilián Tabares Bernardo, en el sentido que donde el apellido paterno de las inscriptas figure como "Tabarez" debe decir "Tabares", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 27406 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: PEREZ RIBERO, RICHARD DANIEL y OTROS. "Rectificación de partida" (F. 799|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Richard Daniel, Roberto Gabriel y Jorge Pérez Ribero donde la madre figura como "Aurora Juana Rivero" debe decir "Aurora Juana Ribero". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30230 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos BARCIA EBERT EDISON y otros. "Rectificación de partida" (F.755|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. a) De matrimonio de Ebert Edison Barcia y Josefina Alonzo donde la contrayente figura como "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo" y donde dice que es hija de "Valentín Alonso" debe decir "Tolentino Alonzo"; b) de nacimiento de Margarita Silvia Barcia Alonzo donde la madre figura como "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo" y donde dice nieta de "Valentín Alonso" debe decir de "Tolentino Alonzo"; c) De nacimiento de Irma Amanda Barcia Alonzo donde el padre figura como "Ebert Barcia" debe decir "Ebert Edison Barcia" y donde dice "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo"; d) De matrimonio de José Mario Vega e Irma Amanda Barcia donde el padre de la contrayente figura como "Ebert Barcia" debe decir "Ebert Edison Barcia" y donde la madre figura como "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo"; e) De nacimiento de José Carlos Vega Barcia donde dice que es nieto de "Neber Barcia" debe decir "Ebert Edison Barcia" y donde dice "Josefina Alonso" debe decir "Josefina Alonzo". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34231 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LAURA ALDAZ, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como de nacionalidad "oriental", debe decir "español", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 27824 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BETTINA MARIA ROSA CORTI, en el sentido que donde se la inscribió como "María Rosa" debe decir "Bettina María Rosa", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 10 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 27208 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones en autos caratulados: "PRIGUETTI ASTOL, MIGUEL ANGEL y HECTOR. Rectificación de partidas". (Ficha 650|974), se dispuso la siguiente rectificación: de nacimiento de: "Miguel Angel y Héctor Priguetti Astol" donde figuran en la 1.a partida como hijos de: "Hipólito Prigetti" debe decir: hijos de Hipólito Priguetti". 2.a partida: donde Miguel Angel y Héctor Priguetti Astol, "figuran" como hijos de "Serafina Atol" debe decir: "hijos de: Serafina Astol". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 18 de noviembre de 1974. — Milton Mahado Ribas, Actuario.
19) $ 30.000 15|pub. 21 Feb.3.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "DE LEON, NELSON OROSMAN. Rectificación de partida" (Ficha 564|v|974) se ha solicitado la rectificación de partida "de nacimiento de Nelson Orosmán De León" donde dice "Deleón" debe decir "De León". — Pando, diciembre 27 de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 54 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos MAMBRADELLO DE SOUSA, MIGUEL ALBERTO. "Rectificación de partida". Ficha 487|V|974) se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Miguel Alberto Mambradello De Sousa, en el sentido que donde dice "María Antonia Reyes" debe decir "María Antonia De Sousa". — Pando, 15 de noviembre de 1974. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 26406 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos MEDINA, SEVERIANO. "Rectificación de partida" se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio de Severiano Medina, en el sentido que donde dice "Severino" debe decir "Severiano". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Pando, 2 de octubre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34205 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de Defunción de PEDRO PABLO HORONOZ, en la siguiente forma: donde figura como fallecido a las "18 y 30" debe decir "6 y 30" por ser lo verdadero. — Colonia, diciembre 4 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) $ 18.000 15|pub. 26989 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA IRIS MONTAÑA DE ALVAREZ de la siguiente manera: donde la fecha de nacimiento figura como ocurrido el "24 de setiembre de 1924" debe decir: "31 de agosto de 1913" por ser lo verdadero. Se hace saber, que la gestionante, mediante interlocutoria N.o 7822, del 20 de noviembre de 1974, ha obtenido la auxiliatoria de pobreza gestionada. — Colonia, diciembre 4 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 34229 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido, TERESA ELDA BARON BORTIGNON, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: a) Donde dice: "Varón Tereza Elva", debe decir: "Barón Teresa Elda: b) Donde dice que es hija de "María Bortinion", debe decir: "María Bortignon"; y c) Donde dice: "Antonia Varón" debe decir: "Antonio Barón", que es lo que corresponde. Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 4751 de fecha 2 de diciembre de 1974. — Rosario, 5 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34228 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

FLORES

JUZGADO [illegible]DO DE PRIMERA [illegible]ANCIA

EDICTO. — Po[illegible]sposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados: MARTHA FORTUNATA ISLAS DE MESA. "Rectificación de partidas". (Ficha C.N.o 168|974), se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas. Partida de nacimiento de Martha Fortunata Islas. Donde dice" nació una criatura del sexo masculino que es hijo natural de la declarante", debe decir: "Nació una criatura del sexo femenino que es hija natural de la declarante": y donde dice: "que es nieto", debe decir: "que es nieta". Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, 25 de noviembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34204 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO PIAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima "Nina Esther", en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampiani", debe decir: "Piampiani" que es el verdadero. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 20 de abril de 1955.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30083 En.23-v.feb.14.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace conocer que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO FELIPE PATRON y CEFERINA MARTINEZ (Ficha 213|1974), de nacimiento de Ceferina Eugenia, Juana Francisca, Prósperą Guillermina y Eva Angelina Patrón, de matrimonio de Orosmán Sosa y Eva Angelina Patrón y de nacimiento de Ever Mario Sosa, en el sentido de que donde aparece "Ceferina Martínez" debe decir "Francisca Juana Martín". De nacimiento de Daniel Sosa donde figura hijo de "Eva Angélica Patrón" y nieto de "Ceferina Martínez" debe decir hijo de "Eva Angelina Patrón" y nieto de "Francisca Juana Martín". De defunción de Evangelina Patrón de Sosa, donde dice "Evangelina Patrón de Sosa" debe decir "Eva Angelina Patrón de Sosa", por ser lo que corresponde. — Minas, 29 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 25821 Dic.16-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "PELUA LEOCADIO. Rectificación de partida" (Ficha 88|1974), se hace saber, que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Leocadio Pelúa, en el sentido de que donde figura como "del sexo femenino" y "Leocadia" debe decir "masculino" y "Leocadio" por ser lo que corresponde.
El gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Minas, 10 de diciembre de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34339 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v feb.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ, LUIS EDGARDO. Rectificación de su partida de nacimiento" (Ficha B. 247), se hace saber que ante este Juzgado que se han presentado Luis Gonzaga Rodríguez y Jacinta Esther Rivero de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Luis Edgardo Rodríguez, por contener el siguiente error: "donde el apellido de la madre se estableció como: "Conti", debe decir: "Rivero" por ser el verdadero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
19) $ 30.000 15 pub. 27322 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-b.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno Turno de Paysandú, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: Matrimonio de SYMCHA BINEM KRANCENBLUM con ELIDA ESTHER ARECO; donde dice: "Simón Kranzenblum" debe decir "Symcha Binem Krancenblum" por ser el verdadero nom[illegible] y apellido. — Paysandú, diciembre 5 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 26362 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Río Negro, Solicita rectificación de acta de nacimiento de ANA MARIELA MARTINEZ" (Ficha C No 669|974) se hace saber que se ha solicitado la nulidad absoluta de la inscripción del acta de nacimiento de Ana Mariela Martínez (Libro de Nacimientos "A" 1.a Sección Judicial de Río Negro. Año 1974. Fs. 83 vto. N.o 366). citándose a los interesados, por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzo

gado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, diciembre 12 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
19) (C. C.) 15|pub. 34356 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ZULEMA SANTELLAN de BANEGAS (Ficha C N.o 248|974), en el sentido que donde dice: "1.o de octubre de 1955" debe decir: "22 de octubre de 1955" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, noviembre 4 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33907 Dic.17.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DELIBIO PAIVA OLIVERA, en el siguiente sentido: donde dice "Delivio" debe decir "Delibio" y donde dice "de Olivera Paiva" debe decir "Paiva Olivera". — Rivera, 19 de diciembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 27732 Feb.3.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GALDINO MARTINS (B. 406|74) en el siguiente sentido: donde dice "Martins Galdina", debe decir "Martins Galdino"; donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino"; donde dice que es hija legítima debe decir "hijo legítimo"; donde dice nieta debe decir "nieto" y donde dice Galdina; debe decir "Galdino". — Rivera, 28 de noviembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 26842 Dic.18-v dic.31. Feb.3 -v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: "MACHADO CARBAJAL (NATIVIDAD) Rectificación de partida con auxiliatoria de pobreza" (La A. 374|972) se ordenó la rectificación del acta de nacimiento de Natividad Machado en el sentido de que donde dice: "Carabal" y "Carbajal" en ambos casos debe decir "Carabajal". — Salto, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34377 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO GREGORIO LECOR, estableciéndose que en la misma donde dice: "Lecog" debe decir "Lecor". — San José noviembre 6 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 26408 Dic.10.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARTINEZ NERIO. Rectificación de partida" se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde aparece como "Pereira Nerio", debe de decir "Martínez Nerio", y donde dice "comparece Nerio Pereira", debe decir "comparece Nerio Martínez" y donde dice hijo de Fermín Pereira, fallecido debe de decir "Hijo de desconocido", por ser lo que corresponde. — El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó diciembre 9 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34526 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

20—Remates

MONTEVIDEO

ALCIDES FACHELLI DIAZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el Exp. Regl. 5500 N.o 604 2a a cargo de Palmira Gaudenzi, el próximo 18 de febrero de 1975 hora 17 y 30 en su ubicación: Camino de los Camalotes 1805 (21.a Sección Judicial), el martillero Alcides Fachelli Díaz (Mat. 460; C.I. N.o 182) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de: Dos millones setecientos cuatro mil pesos ($. 2:704.000) el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, padrón N.o 43.438, 21.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, solar N.o Uno de la manzana "A", Sup. 2.338 metros 29 decímetros. Deslinde: 21 metros 60 Cts. de frente al N.O. a Cno. de los Camalotes; 110 Mts. 77 Cts. al N.E. con Antonio de León; 20 Mts. 66 Cts. al S.E. con parte fracción 8 y 110 Mts. 8 Cts. al S.O. con fracción dos del mismo plano.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el estado actual de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 20 o|o de su oferta que nunca podrá ser inferior a $ 800.000 y comisión de 1 o|o del rematador. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromiso, escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; e) Informes en la Sección Procuración de Morosos del Banco, Sarandí 620. — Montevideo, 27 de enero de 1975. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 30232 En.31-v.feb.6.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Cadenazzi de Loustaunau, Adelina y otro c|. CARLOS CADENAZZI y OTROS, "Cesación de condominio" (Ficha C|652|967) se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 11 horas y en Sagasta N.o 66 se procederá por el martillero señor Raúl Irureta Goyena, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 662.666; un solar de terreno y sus mejoras sito en la 21 sección judicial del Dpto. de Montevideo; empadronado con el N.o 51.499 con una superficie de 270 metros con 9 metros de frente al S.O. a calle Pública; 2.o) Base $ 4:190.666; un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 20 sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el número 41.447, con una superficie de 261 Mts. 9.353 Cmts. con 10 Mts. 84 Ctms. de frente al N.O. a la calle Máximo Tajes (hoy Mariano Sagasta) puertas de entrada Nos. 66, 66 bis y 68.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. - Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $75.000 15|pub. 2087 Feb.3-v.feb.25.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ATANASIO CAMMARANO CROCAMO "Sucesión", (Ficha 172|72), se hace saber que el próximo 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en Zabala 1126, por intermedio del martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:010.000.00. (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Vigésimasegunda (antes Décima) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 105.217, señalada con el N.o 33 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, de octubre de 1922, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía, el 16 de diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 518 metros 50 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 10 metros de frente al Sureste a calle Gualeguay, antes Oficial; 53 metros 46 centímetros al Suroeste con solar 34 y parte del 6; 10 metros 49 centímetros al Norbeste con solar N.o 7 y 50 metros 27 centímetros al Noroeste con solar N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, impuestos que la ley pone de su cargo, así como la comisión del martillero actuante; 3.o) Los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6) Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — Escribano Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
20) $ 102.000 15|pub. 1106 En.21-v.feb.12.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Bonora de Silva Mercedes contra OSIRIS CARLOS BONORA. Cesación de condominio" (CA 1028|71), se hace saber que el próximo 19 de febrero en el lugar de su ubicación, y a las 16 horas se procederá por el martillero Juan Márquez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación o sea la suma de $ 468.332 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden: padrón N.o 189.596, con una superficie de 177 metros cuadrados 88 decímetros y 7.80 metros de frente a la calle Cagancha entre las de Cufré y Juan Paullier puerta número 2235 ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el treinta por ciento de la misma. II) Que los gastos de escrituras, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo diciembre 18 de 1974. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
20) $ 72.000 15|pub. 27190 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

OSVALDO ESPALZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco Amílcar D'Angelo dictada en autos "Banco Aldave y Martínez contra ANTONIO ROMEO FRIONI LUCAS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 131|71); se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores se procederá por el martillero señor Osvaldo Espalza asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $ 1:501.333. un inmueble ubicado en la 5.a Sección Judicial de Salto empadronado con el N.o 3445 lote 7 del plano del Agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga y que consta de un área de 256 Hás. 6200 metros 71 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno agregados a los autos "Banco de Crédito contra Antonio R. Frioni" (Ficha C. 182|70). Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1er. Piso, haciéndo-

dose constar que se trata de un juicio ejecutivo. — Montevideo, octubre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 202.800 39|pub. 24756 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

JUDICIAL
ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de co Cassarino, Lorenzo Fernando y otros contra ANGEL EMIR NAVARRO ELENA y otra. Ejecución de hipoteca", (733|1969), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1975, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en "Cañada Grande", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 6.451 (antes en mayor área con los N.os 6451 y 10898) que según plano del agrimensor Juan Carlos Peluffo, de diciembre de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 2744 el 13 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 22 hectáreas, 2.031 metros 90 decímetros que se deslindan así: 156 metros 40 centímetros de frente a camino Vecinal de 17 metros de ancho, vía del ferrocarril por medio, al Noroeste; al Noreste, tres rectas que miden respectivamente 174 metros 50 centímetros; 68 metros 40 centímetros y 583 metros 98 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón 6453 y la última con los padrones 12600 y 12601; 436 metros 38 decímetros al Suneste, confinando con la fracción 2 del mismo plano y 697 metros al Suroeste, limitando con el padrón 6456.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, lo que pudiere adeudarse por pavimento y demás cargas análogas, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 115.600 17|pub. 2408 Feb.4-v.feb.28

DANTE IOCCO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad", (C. 153|1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 200.000 la hectárea, del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 4.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 918 metros de Oeste a Este: 691 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 10 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277); al Este y Sureste el arroyo don Esteban; al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 773 metros: 893 metros 50 centímetros; 1.393 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 533, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.7-v feb.19.

COLONIA

JULIO NEY PERINI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Planchón de Baez, Lira Elena contra BAEZ, HECTOR HERIBERTO. Inventario, embargo y disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 61. c. 70), se hace saber que el día 20 de febrero de 1974 a la hora 9 y en depósito de la firma "Perini y Dorrego" sito en Avda Paraguay s|n. de esta ciudad, se procederá por el martillero Julio Ney Perini, asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inventariados en autos: inmueble urbano padrón 518, con frente a calle Uruguay 581 y superficie de 574 metros 71 decímetros (6.a Sección Judicial de Colonia). Automóvil marca "Chevrolet, modelo Cupé, año 1938, matrícula A 1677|343 empadronada en Canelones. Muebles. Ropero, televisores grabadores, cocina eléctrica heladera, lavadora, mesas, sillas, plancha, garrafa ventilador sofaces, camas turcas, camas, Enciclopedia de 25 tomos, escritorio, mostrador amperímetro AEG, caja de amperímetros medidor de frecuencia oscilador de frecuencia oscilador variable, osciloscopio, voltímetro, voltímetro de alterna, regulador de voltaje, micrometro máquina de rebobinar, máquina múltiple medidor de lámparas amplificador, soplete de pintar, lámparas de radio radios, torre de hierro equipo de soldadura autógena cargador de baterías, estampillas monedas, llaves ticino, etc.

Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, resultando para el inmueble la base de $ 5.333.332 y para el automóvil $ 666.666. II) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta para los bienes muebles, la totalidad de la misma y para el inmueble el 20 o|o en el acto y el saldo dentro de los 90 días siguientes III) Que la documentación relativa al inmueble referido, se encuentra en poder del demandado. IV) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, pago de todos los tributos nacionales y|o municipales que graven la almoneda y posterior titulación de los bienes y gastos y honorarios originados por ésta. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Ricardo Garibotti Actuario.

20) $ 402.000 15|pub. 27254 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.17.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "MAXIMIANO AZPIROZ AZPIROZ. Segunda copia de escritura" (Ficha No 571|74, Letra A) se hace saber que se presentó Maximiano Azpíroz Azpíroz, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Omar Torres Collazo el día tres de marzo de mil novecientos treinta y tres y que se refería al siguiente bien: un terreno con las mejoras en él existentes, empadronado en mayor área con el N.o 2945 de la manzana 230 del Barrio Benito López, Ejido de la ciudad de Melo, señalado con el N.o 17 en el plano de mensura y división del Agrimensor José B. López del 29 de mayo de 1930, que consta de una superficie de quinientos veinticinco metros, cuyos límites son: al Norte: 35 metros con el solar número 18; al Sur 35 metros con el solar N.o 16; al Este; 15 metros de frente a la calle Doroteo Navarrete y al Oeste 15 metros lindando con el solar N.o 13.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 7 de noviembre de 1974. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.

21) $ 44.000 10|pub. 27434 Dic.26. v dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO GALLINAL HEBER, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el 22 de agosto de 1940 por el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín, actuando éste en el Protocolo del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno, referente al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 96.682, (hoy y en más área N.o 96.681), señalado con el número 5 en el plano del Agr. Miguel L. Costa, de noviembre de 1917 con un área de 307 metros 60 decímetros, lindando: 10 metros al O. frente a calle Roque Graceras: al N. 30 metros 68 Cmts. con lotes 4,3 y Suc. Storace; al E. 10 metros 40 centímetros lote 13 y al S. 30 metros 65 centímetros con lote 6 de propiedad del compareciente. Dicha venta se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 606 al folio 379 del libro 260.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo diciembre 10 de 1974. — María I. Muniz Llano. Actuaria Adjunta.

21) $ 48.000 10|pub. 26794 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v feb.13.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado JOSE LUIS SIRI MAFFEI y MARY LEE MORRIS GUILLION de SIRI, solicitando al expedición de segundas copias de las siguientes escrituras públicas: 1.o) Por escritura que extendida el 6 de agosto y firmada el 24 de setiembre de 1964 que autorizó en esta ciudad la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull, los comparecientes adquirieron a título compraventa y modo tradición, de la entidad "Rambla Horizontal S. A.", el siguiente bien: las cuarenta y siete diez milésimas partes (47|10.000) de la propiedad y posesión de una fracción de terreno y mejoras, excluídos los edificios, ubicado en la 24.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con los números 30382 y 30285 (parte) señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, según el cual tiene una superficie de 12.397 metros 41 decímetros, y 2.o) Por escritura que extendida el 3 de agosto y otorgada el 24 de setiembre de 1964 que autorizó en esta ciudad la mencionada escribana, los comparecientes y restantes copropietarios del inmueble detallado anteriormente, y las construcciones levantadas en el mismo, conocidas como "Edificio Panamericano" procedieron a partir el condominio existente entre los mismos, correspondiéndole en la copartición a los comparecientes la Unidad novecientos cuatro, Padrón 220.089 (hoy N.o 35285-904) con una superficie de 98 metros 3.338 centímetros.

Se hace constar que la primera copia de las mencionadas escrituras, fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

21) $ 52.000 10|pub. 27221 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MORBELLI MATILDE y OTROS. Segundas copias" (Ficha V|685|974), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Matilde Morbelli, Olga Morbelli, Daniel Octavio José Ferrando por sí, y el doctor Hugo Roche en representación de Susana Ivonne Ferrando solicitando la expedición de las segundas copias de las siguientes escrituras: a) La que autorizó en Montevideo el día 26 de octubre de 1945 el escribano Próspero Bovino por la cual Lindolfo Tabarez vendió a Oreste Maglione, Octavio Orestes Ferrando, Luis Félix Delfino y Esteban Vaccaro el siguiente bien: solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 16.a hoy 13.a Sección Judicial de Montevideo, em-

padronado con el N.o 171.433 y que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de enero de 1941, tiene una superficie de 675 metros; con 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste al Camino Sanguinetti, distando su punto medio de ese frente 101 metros 25 centímetros de la esquina que forma con senda de paso; por 50 metros de fondo, lindando por el Noreste Sureste y Sureste con propiedad de Jorge Sekulich; b) La que autorizó en Montevideo el 14 de agosto de 1957 el escribano Próspero Bovino por la cual Oreste Maglione y los esposos Esteban Vaccaro y María Angélica Sánchez, Luis Félix Delfino y Anelia Rugo, vendieron a Octavio Ferrando que adquirió una cuarta parte, y a Matilde y Olga Morbelli que adquirieron una cuarta parte cada una del inmueble referenciado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

21) $ 54.000 10|pub. 26706 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura: de compraventa autorizada por el Esc. Rafael Scavone el 29 de mayo de 1970 sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Balneario Solís zona rural, empadronado con el N.o 7139 con una superficie de 2855 metros 80 decímetros y quese deslinda así: al Sureste dos rectas de 20 mts., 86 y 10 mts. 86 con Cno. de 20 Metros; al Noreste 48 mts. 28 centímetros con solar 511; al Noroeste dos rectas de 49 metros 18 centímetros y 21 metros 78 centímetros lindando con los barrancones del Arroyo Solís y al Suroeste 71 metros 88 centímetros con solar quinientos nueve. Dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 1599-780 al folio 214 del tomo 1 en el año 1970.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.

21) $ 44.000 10|pub 37387 Dic.30-v.dic.31. Feb 3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "LEDESMA de VILARDO, ESTHER y otros. Segunda copia" (Ficha CB 497/74) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esther Ledesma de Vilardo, Rodolfo y Teresa Graziella Vilardo Ledesma y la doctora Gladys Fernández Formigo en su calidad de mandataria-sustituto y en representación contractual de Susana Vilardo Ledesma, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Máximo García Lagarmilla, el día 6 de diciembre de 1948, por la cual María Iturregui de Zunino vendió a Francisco Antonio Vilardo, una fracción de terreno, edificio y mejoras, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 58.820, que según plano del Agr. Cerviño de mayo de 1943, tiene una superficie de 310,86 metros, con 11 metros de frente al N. a la calle Sitio Grande (N.o 1328, 1328 bis) entre Arroyo Grande y Guaycurú.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 27836 Feb 3 v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "LEDESMA de VILARDO ESTHER y otros Segunda copia" (Ficha CB 497/74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esther Ledesma de Vilardo, Rodolfo y Teresa Graziella Vilardo Ledesma y la doctora Gladys Fernández Formigo, en su calidad de mandataria-sustituto y en representación contractual de Susana Vilardo Ledesma, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Máximo García Lagarmilla el 26 de julio de 1940, por la cual los esposos Miguel Jaureguiberry Rebayte y Amelia Lowry vendieron a Francisco Antonio Vilardo casado con Esther Ledesma, dos solares ubicados en el Balneario Jaureguiberry, señalados con el N.o 8 de la manzana 121 y con el N.o 5 de la manzana 146 en el plano del Agr. Julio Cerviño de enero de 1943 y que constan: el solar N.o 8 con una superficie de 562 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente a la calle de 17 metros ;el solar número 5 con una superficie de 493 metros 77 decímetros con 29 metros 80 centímetros de frente a calle de 17 metros y 11 metros 47 centímetros a otra calle de 17 metros por ser esquina y siendo sus padrones respectivos los N.os 1.664 y 1.754.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimineto de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

21) $ 48.000 10|pub. 27837 Feb.3.-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgdao, se ha presentado FRANK ANTONIO HUGHES LUSSICH, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición, otorgada en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968, por ante la Escribana Martha Sclavi, por la cual se procedió a partir los bienes de la sociedad conyugal que anteriormente unía al compareciente con doña Sara Angélica Forteza Falcone, habiéndose adjudicado al compareciente: 1) La unidad horizontal N.o 100 padrón N.o 200.042 ubicada en 1er. piso a cota vertical más metros 4.12 con una superficie de metros 70.91 construida en el padrón 5194 sito en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de metros 124.73, con metros 7.88 de frente al Sur a la calle Mercedes, puertas N.os 937 y 939 y 2) Automóvil marca Porsche, modelo Super Noventa del año 1961, padrón 196.587 matrícula 513.811.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 36.000 10|pub. 27760 Feb.3.-v.feb.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron AMERICO JOSE MARIA MATILDE, DORA, ALBERTO CECILIO, JUANA ELVIRA y MANUEL ANTONIO BALARINI RECCA solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: I) De cesión de derechos autorizada por el Escribano Aparicio Armas el 29 de julio de 1931, don Martolomé Juaneda, español, viudo de doña Manuela Victoriana Sánchez, cedió a don Américo Balarini, casado con doña Francisca Matilde Recca, todos los derechos que por herencia de su esposa doña Manuela Balarini de Sánchez pudieran corresponderle, los derechos adquiridos por cesión que le hiciera su suegra doña Manuela Balarini de Sánchez y los que le pertenecieran por derecho propio o a cualquier otro título en la nuda propiedad entre otros de los siguientes bienes: a) Parte indivisa que le correspondía al cedente en un campo y mejoras ubicado en la 8.a Sección Judicial de Soriano empadronado con el N.o 2903, compuesto de 49 Hás. 1542 m. 7640 mm. que linda al Norte con Juan Ramón Pereyra por el Sur con Sebastián Aparicio Pereira y al Este y Oeste con Estanislado M. de Pereira; b) Parte indivisa en otro terreno urbano y sus mejoras, ubicado en la manzana 54 de la ciudad de Mercedes, empadronado con el N.o 364, compuesto de 21 m. 475 mm. de frente por 42 m. 95 cm. de fondo lindando al Norte con Luis Castro, al Sur la calle Paysandú, al Este Ramona García y al Oeste la calle Dolores. II) De la escritura autorizada por el Escribano Luis Invernizzi el 9 de enero de 1935 según la cual don Ramón Balarini soltero, por sí y en nombre y representación de su hija natural menor de nombre Ramona Balarini, sobre la que ejercía la patria potestad, vendió a don Américo Toribio Balarini, la nuda propiedad que a este le correspondía en una fracción de campo y sus anexos, compuesta de 4 Hás. 961 m. 8790 mm., comprendida dentro de mayor área de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de Soriano empadronado con el N.o 2903, compuesto en su totalidad de 49 Hás. 1542 m. descrita en el apartado a) y el usufructo que a él correspondía en una cuarta parte del referido bien rural.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de trienta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Mercedes, diciembre 3 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

21) $ 84.000 10|pub. 27545 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DON BARATO S.R.L.

Contrato: 17 de diciembre de 1974, inscripto el 24 de diciembre de 1974 con N.o 138 al F.o 520 del libro 3.

Socios: SAUL SZAFRANSKI y SALOMON SZAFRANSKI.

Administración: Saúl Szafranski.

Plazo: 5 años prorrogables.

Objeto: Comercialización de productos de almacén, perfumería, mercería, etc.

Domicilio: Inca 2390, Montevideo.

Capital: $ 12:000.000 aportado por mitades.

22) $ 30.000 10|pub. 1991 En.31-v.feb.17.

CHEZ-EILES S.R.L.

Contrato: 14 de octubre de 1974.

Registro de Comercio: 6 de noviembre de 1974 N.o 66 del F.o 248 del Libro 1 de Contratos.

Socios. JULIA TROCHE BARZABAL, MARIA ALICIA PEREIRA MAGALLANES.

Administración: Conjunta.

Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por período de 3 años.

Objeto: Peluquería para damas, venta de artículos de belleza y tocador, venta de toda clase de artículos de mercería y vestimenta en general. En general venta, distribución, comercialización y prestación de servicios en los ramos anexos a los principales. Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 50.000 10|pub. 1965 En.31-v.feb.17.

ALPE LTDA.

Contrato: 24 de octubre de 1974.

Inscripción: Registro de Comercio, 4 de diciembre de 1974 N.o 634 F.o 2.311 del L.o 2 de Contratos.

Socios: ALFONSO GUASCH MAÑANA, SEVERINO PEREZ BRAVO.

Administración: Conjunta.

Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Objeto: Almacén de comestibles, venta de productos de granja, fiambrería, explotar en general de producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en todas sus formas de bienes y servicios en los ramos de agricultura, ganadería, avicultura, forestación, granja, fruticultura, floricultura, peletería y alimentación. Importar y exportar.

22) $ 50.000 10|pub. 1964 En.31-v.feb.17.

MADERERA AMERICANA LIMITADA

Contrato privado del 4 de diciembre de 1974. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5, F.o 22, L.o 1.

Socios: RICARDO GALLINO PIEDRAFITA, LUIS ALBERTO ECHENIQUE, TOMAS LUIS INZUA, HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ, AQUILES NELSON CURTO VESPASIANO, HAROLDO ISIDORO SUAREZ GONZALEZ y ROBERTO MORRESI.

Denominación: Maderera Americana Limitada.

Objeto: Explotación: industrialización y comercialización de madera y derivados, importación, exportación, agropecuarias, construcción, pesca, alimentación, afines y anexos.

Domicilio: Andes 1282 Esc. 4.

Plazo: 30 años.

Capital: $ 15:000.000 correspondiendo pesos 2:250.000 a cada uno, excepto Roberto Morresi que le corresponde $ 1:500.000.

Administración: Roberto Morresi y Hubby Alejandro Barreto en forma conjunta.

22) $ 60.000 10|pub. 1945 En.31-v.feb.17.

UFO S.R.L.

Contrato: 1.o de diciembre de 1974.

Inscripción N.o 693 F.o 2.519, L.o 2 el 27 de diciembre de 1974.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación de purificadores de aire.

Capital: $ 100.000 por partes iguales.

Socios: HUMBERTO ARIONI, FERMIN CABRERA, ENRIQUE SZWARCFITER y MARIO SZWARCFITER.
22) $ 20.000 10|pub. 2068 En.31-v.feb.17.

DISTRILAN LTDA.
Contrato: 5 de diciembre de 1974, inscripto con el N.o 672 F.o 2.449. libro número 3 de contratos el día 18 de diciembre de 1974.
Socios: VIOLETA BLANCA SANCHEZ, RUBEN ZANELLI, CARLOS HAUSNER y LUIS JAKUBOWICZ.
Objeto: Compra, venta por mayor y menor.
Capital: $ 10.000.000.00.
Administración: todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 1325 En.23-v.feb.5.

BERNSEN LIMITADA
El 18 de diciembre de 1974 ante Esc. Leopoldo Oscar Fernández, MARGARITA BECKER de BERNSTEIN e IRENE CARLOTA BERNSTEIN de GROSS cedieron sus cuotas en "Bernsen Limitada" a Ana Isabel Irene Bernstein de Kirchheimer, quedando la sociedad constituída por ésta y Erich Hans Moritz Kirchheimer, quienes administrarán indistintamente la sociedad.
Aumento de capital: Se amplió de $ 60.000 a $ 5:000.000, dividido en 100 cuotas de pesos 50.000 cada una.
En lo demás rigen las cláusulas del contrato del 9 de noviembre de 1950 y su modificación del 12 de junio de 1961, ambas ante Esc. E. Mattos Ramos.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 145, F.o 550, L.o 3.
22) $ 50.000 10|pub. 1334 En.23-v.feb.5.

BUGGE Y CIA. LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD CON AUMENTO DE CAPITAL
Aumento: de $ 900.000 a $ 3:000.000.
Representación: MIGUEL BUGGE y RICARDO HORJALES, indistintamente; GRACIELA LEANDRI e IVONNE TEIXEIRA, una conjuntamente con uno de los anteriores.
Ingreso de nuevo socio: IVONNE TEIXEIRA con $ 750.000.
Retroactividad: Al 1.o de noviembre de 1973.
Inscripto: con el N.o 125 al F.o 478 del libro 3 de contratos.
22) $30.000 10|pub. 943 En.23-v.feb.5.

CENTURION LTDA.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1974 con el N.o 76 al F.o 294 del L.o 3 de Contratos.
Socios: JOSE HEISNER RYBAK, FELIPE MANRIQUE IRIGORRI y ALBERTO ABRAHAM VAISENBERG ICHIKOVSKI.
Plazo: Treinta años.
Objeto: Comercializar, industrializar, importar, exportar, representar, todo artículo materia prima o producto por cuenta propia y|o de terceros en general, realizar todo acto de comercio y|o industria previa resolución de la asamblea de socios.
Capital: $ 6.000.000 (seis millones de pesos) por partes iguales.
Administración: A cargo del señor José Heisner Rybak.
22) $ 50.000 10|pub. 948 En.23-v.feb.5.

DUCAR LIMITADA
Contrato: 4 de diciembre de 1974
Registro Público de Comercio: N.o 674 F.o 2.452, libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ABAYUBA CUADRO BANDERA, JORGE EDUARDO ROTONDO INVIDIO y OSCAR ROBERTO DUPETIT COCCARO.
Objeto: Prestación de servicios en general.
Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: diez años prorrogable automáticamente.
Administración: los socios en forma conjunta, uso de la firma social dos socios conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 1364 En.23-v.feb.5.

R. I. C. M. LOPEZ y RUDELI LTDA.
Contrato privado de fecha 2 de diciembre de 1974.
Socios: WALTER DARIO RUDELI VENTURINO y JOSE LUIS LOPEZ ZAFFARONI.
Objeto: Construcción, reparación, comercialización o service de máquinas destinadas a exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 3:000.000 (tres millones de pesos m|n.) aportado por partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 16|12|74, con el N.o 679 al folio N.o 2.466 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 40.000 10|pub. 1451 En.24-v.feb.6.

MECANICA INDUSTRIAL S.R.L.
Contrato privado: 19|11|74 Inscripción: el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 122 F.o 465 L.o 3.
Socios: JULIO DO QUINTERO CASTRO, DOMINGO FLORENTINO GONZALEZ SEIJA y HECTOR JOSE VAZQUEZ ROSAS.
Objeto: Servicio y reparación de compresores, reguladores de velocidad, reductores, elevadores mecánicos, bombas, inspección de calderas, reparación de generadores de vapor, turbinas y válvulas de seguridad, instrumentación y tornería en general, es decir todo lo relativo a la mecánica industrial.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos consecutivos de 2 años cada uno.
Administración: los tres socios.
Capital: $ 1:500.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 1461 En.24-v.feb.6.

ASUR INSPECT LTDA.
Contrato: 25 de noviembre de 1974.
Registro: N.o 668 F.o 2.430, L.o 2.
Socios: MARIA ELENA NOTALE ARAUJO y MILOS DJURASKOVIC KAPICIC.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, industrialización, representación y control de mercaderías y materias primas e inmuebles.
Plazo: 50 años, capital: $ 500.000.
Administrador: Milos Djuraskovic.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 1432 En.24-v.feb.6.

MIFEBI LIMITADA
Contrato: 20 de noviembre de 1974.
Registro: 22 de noviembre de 1974 N.o 83, folio 320, libro 3.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: JUAN SEGUNDO BIESTRO RODOLFO, LORENZO y LUIS FENOCCHI.
Administración: Juan Segundo Biestro y Luis y Rodolfo Fenocchi.
Objeto: toda clase de operaciones comerciales relativas a la explotación del ramo de restaurant, bar rotisserie, elaboración y venta de comidas, bebidas, helados y en general la venta de artículos alimenticios sin limitación alguna.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 1632 En.27-v.feb.7.

EL TREBOL LTDA.
Contrato: 20 de diciembre de 1974.
Inscripción: N.o 1, F.o 1 Registro Tacuarembó.
Socios: GONZALO V. IRAZOQUI y MARIA I. OLGUERA.
Administración: ambos indistintamente.
Plazo: 3 años renovable.
Objeto: Compra venta, fertilizantes, semillas etc.
Domicilio: Paso de los Toros.
Capital: $ 2:000.000.
22) $ 20.000 10|pub 1689 En.28-v.feb.12.

OLMOTO LTDA
Contrato de 4|12|74 inscripto el 24|12|74 con el N.o 137, al F.o 516, de libro 3 de Contratos del Registro Público y General de Comercio. Salvador Molinaro cedió 30 cuotas sociales a Fernando Molinaro y 50 cuotas sociales a Helio Víctor Sottolano.
22) $ 20.000 10|pub 1502 En.28-v.feb.12.

FORTEZA Ltda.
Contratos: 24|10|73, 1|11|73, Registro Comercio inscriptos 14 y 22 de noviembre de 1973 N.o 553, 573, folios 2.192, 2.262, L.o 2.
Capital: $ 420.000.
Socios: Aportes: OSCAR CRUZ, $ 185.000 MARIA CASCO, $ 185.000; MARCOS PEREYRA $ 15.000; RUFINA LOTTI $ 15.000, OLGA BOMINICI, $ 20.000.
Plazo: 20 años.
Administración. Cruz o Casco indistintamente o con otro socio.
Giro: Tintorería.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 45.000 10|pub 1231 En.28-v.feb.12

ORIENTAL TRADING LTDA.
Contrato privado de diciembre 23 de 1974.
Registro de Comercio N.o 21, F.o 81, libro 1 de Contratos el 6 de enero de 1975.
Socios: HO CHENG KONG CHENG y HUGO RAUL RINALDI SBARBARO.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, representaciones de maquinaria y mercaderías en general.
Administración y uso de la firma, indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub 1477 En.28-v.feb.12

LOS PINOS S. R. L.
Constituida por documento privado del 20 de diciembre de 1974.
Socios: LUIS ALBERTO CORON GONZALEZ FARES RAFAEL AMOR ADDIEGO QUEIROLO, LEONARDO WILLIAMS GONZALEZ CHIFFONI y MILTON HEBERT GONZALEZ CHIFFONI.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación de todo tipo de mercadería, especialmente la compra venta de madera, etc.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración. Indistinta por cualquiera de los socios.
Capital: $ 500.000 Luis A. González Fares aporta el 40 % Rafael A. Addiego Queirolo aporta el 20 %, Williams L. González Chiffoni aporte el 20 o|o, y Milton H. González Chiffoni aporte el 20 o|o.
Inscripción Registro Público y General de Comercio, N.o 153 al folio 578 y del libro 3 de contratos el 30 de diciembre de 1974.
22) $ 60.000 10|pub. 1543 En.30-v.feb.14.

LE MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 17 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 671, F.o 2.441. L.o 2.o de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios. YAMANDU BONI y VICENZO CRAI.
Capital. $ 10:000.000 por mitades.
Objeto: Compra-venta, consignación, confección de toda clase de artículos para vestir para bazar, hogar y menage.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Socios conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 1773 En.29-v.feb.13.

SILIGOM LTDA
Contrato: 15 de octubre de 1974
Inscripción. 25 de noviembre de 1974. N.o 132 al folio 482 del libro número 1.
Socios: RAUL CALDERON y JULIO SENATORE.
Objeto: Comercialización e industrialización de Elastómeros en general.
Plazo: 20 años prorrogable.
Domicilio: Br. Batlle y Ordoñez 4157.
Capital: $ 2:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: Raúl Calderón y Julio Senatore.
22) $ 30.000 10|pub. 1517 En.30-v.feb.14.

ANDES LIMITADA
Contrato: fecha 6|12|974
Registro de Comercio, inscripto el 7|1|975, con el N.o 6, F.o 26 del libro 1 de contratos.
Capital: $ 1:200.000.
Socios y aportes: I) Martha Isabel Cairoli, Martínez: $ 300.000; II) Miryan Nélida Rodríguez Martínez: $ 300.000 y III) Daniel Guedes de Rezende Diakow: $ 600.000.
Plazo: 3 años a contar del presente otorgamiento y se puede prorrogar por plazos de igual duración.
Administración: Daniel Guedes de Rezende Diakow.
Giro: Mercería en general.
Domicilio: Andes 1484, Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 1926 En.30-v.feb.14.

LA CASA DEL MENISCO LTDA.
Contrato: 5 de noviembre de 1974.
Inscripción realizada el 8 de noviembre de 1974 en el Registro Público de Comercio con el N.o 107 a F.o 399 del libro 3.
Socios: RAUL MARRACOS DOMINGUEZ, ARIEL BERNASCONI RODRIGUEZ, LILIANA BERNASCONI RODRIGUEZ, MARIA D. BERNASCONI, DANIEL LIGUORI y ANA Ma. MOREY de PUNZO.
Capital: $ 30:000.000.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de cristales y productos de óptica.
Administración: Raúl Marracos y Ariel Bernasconi indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente.
22) $ 40.000 10|pub. 2209 Feb.3-v.feb.18.

RAUL MAYA LIMITADA
Contrato: 15 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 626 al folio 2677 del libro 2 de contratos.
Socios: ELIDA LOISI de MAYA y ANNABEL y RAUL MAYA.
Objeto: Fabricación de artículos de cuero, prendas y accesorios de vestir y anexos al ramo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: Elida Loisi y Raúl Maya indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 2118 Feb.3-v.feb.18.

LA FLORESTA LTDA
Contrato: 20 de noviembre de 1972
Registro: N.o 276, F.o 1.028 libro 2.
Capital: $ 300.000.
Administración: todos los socios indistintamente excepto Pablo Venditto.
Socios: Pablo, Juan A. y María C. Venditto, María S. Danieli, Noemí I. de Venditto y Esther M. de Venditto.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: plantas y flores.
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 2385 Feb.4-v.feb.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.211. — Montevideo, enero 17 de 1975 — Erna Siegmund, por Texaco Inc. (EUA), solicita marca TEXNAP, clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1268 En.22-v.feb 4.

ACTA N.o 146.243. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita marca MINIPRES clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1741 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.230. — Montevideo enero 22 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca ACARIFOS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1648 En.27-v.feb.7.

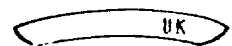
ACTA N.o 146.245 — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya Montevideo, solicita marca

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub 1765 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.289. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca AZTECA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|upb. 2179 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.288. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Erna Siegmund, por Etchepare-Gil S.A. (Uruguay) solicita marca PERMA-GLASS clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2180 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.311. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Antonio Manzione S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 2422 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.313. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Cucharita S. A. (Montevideo), solicita renovar marca SANTA CATALINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2424 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.312. — Montevideo, enero 31 de 1975. — P. Dubourg por Leopoldo Belieres. (Argentina), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 2423 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.241. — Montevideo, enero 23 de 1975. — P. Dubourg por Jorge Antonio Tarabal (Montevideod) solicita marca GELATTI, clase 10. — Publíquse diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2420 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.265. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 1888 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.244. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca



clase 2 (Vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 1764 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos 146.287 y 2.015 — Montevideo, enero 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Sup-Te-Plast Monroe Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, Argentina, solicita marca SUP-TE-PLAST, clases 1.a a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20 000 10|pub. 2052 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.249 y 2.014. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyc SAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1775 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.248 y 2.013 — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyc SAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1774 En.29-v.feb 13.

ACTA N.o 146.267 — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Karlo S. A. (Montevideo) solicita marca

cochart K

clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 1886 En.30-v feb.14.

ACTA N.o 146.295 — Montevideo, 30 de enero de 1975. — Con esta fecha Galmagro S.A. solicita la marca GALMAGRO de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2138 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 146.272. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Friotec Ltda. Montevideo, solicita marca EL GALLEGUITO clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1978 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.238 y 2.012. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca TRAMO clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1778 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.246. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca COT ROUGE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1766 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.247. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Jacobo Nahmias, Montevideo, solicita marca VIA RIZZOLI clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1767 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.239. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Erna Siegmund por Mario C. Isola S.A. (Montevideo) solicita marca SULCONAR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1768 En.29-v feb.13.

ACTA N.o 146 167. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Alejandro Labacá por Julio César Paolillo, comerciando como Automotora Pocitos (Montevideo), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 40.000 10|pub. 1510 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 146.231. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca AGRI—MICINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1649 En.27-v feb.7.

ACTAS N.os 146.187 y 2.007. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Antonio Manzione S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 12, 24, 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1590 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.232. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca INSECTHION, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1650 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.186. — Montevideo, enero 14 de 1975. — P. Dubourg por Modell Ltda., (Montevideo) solicita marca

Modell

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1589 En.27-v.feb 7.

ACTA N.o 146.267. — Montevideo enero 27 de 1975. — Burzstyn y Was S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 2421 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 142.519. — Montevideo, enero 25 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Les Parfums de Molyneux, (Francia), solicita marca CAPTAIN MOLYNEUX, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1887 En.30-v.feb.14.

ACTAS N.os 146.227 y 2.099 — Montevideo, enero 21 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Farid Maron (Argentina), solicita marca KON — TIKI, clases 1 a 25, y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1548 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.210. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca SOLU—DALTIM, clase 9 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1287 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.220. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca LAUREADO clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1549 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.221. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca CANDILEJAS clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1550 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.185. — Montevideo, enero 14 de 1975. — P. Dubourg por Eneka S. A., (Montevideo), solicita marca ENEKA clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1591 En.27-v.feb.7

ACTA N.o 146.219. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra) solicita marca CLASSIC clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1417 En.23-v.feb.5.

ACTAS Nos. 146.237 y 2.011. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimeta SACIF (Argentina) solicita marca DMC - DIVISION MOBILIARIO CONTEMPORANEO clases 1 al 25 y 26 al 33 — Publíquese diez días consecuivos — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub. 1777 En.31-v.feb.17.

ACTAS Nos. 146.236 y 2.010. — Montevideo enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT y de T. (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1776 En.31-v.feb 17.

ACTA N.o 146.250. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussell-Uclaf Société Anonyme (Francia) solicita marca BARONORME clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1769 En.29-v.feb.13.

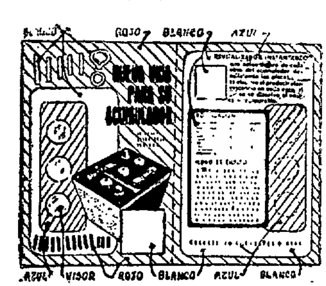
ACTA N.o 146 278. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con esta fecha Raúl Motta Giordano, Uruguay, solicita marca ATTOM, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1930 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.266. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Nasajon Pinncjas Hnos., (Uruguay), solicita marca CASH-BOX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1885 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.268. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Erna Siegmund, por Graco Inc., (EUA), solicita renovar marca: GRACO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1884 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 146.263 — Montevideo, enero 27 de 1975 — Billy Fox por Joseph E. Seagram & Sons, Inc. (USA) solicita marca ESCORIAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1998 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.223. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Ruben Arrolli por Enrique González Baudet (Uruguay) solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1416 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.208. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Billy Fox por Cryogenic Engineering Company (USA) solicita marca



clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 1411 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.209. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Alejandro Labacá, por Juan C. Febrero y Welmar E. Cola comerciando como Cola y Febrero (Montevideo) solicita marca



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 1410 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.222. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Dekalb Ag-Research, Inc.- E.U. América solicita marca

Warren

clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1361 En.23-v.fb.5.

ACTA N.o 146.214. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Oscar Bacot por Saturno S. A. (Montevideo) solicita marca LUSARPOL clase 13 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1412 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.215. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Oscar Bacot por Saturno S. A. (Montevideo) solicita marca SIDONOL clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1413 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.216. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Oscar Bacot por Pedro Merla S.R.L. (Montevideo) solicita marca P.M. clases 1, 4, 6, 9, 13 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1414 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.218. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca OVITAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1418 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.224. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Erna Siegmund, por Whittaker Corporation, (USA), solicita marca MOPPIE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1449 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 146.286. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Mario Cafarco Patane (Argentina) solicita marca LORELEY clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2051 En.31-v.feb.17.

ACTA N.o 146.292. — Montevideo, enero 30 de 1975. — Oscar Bacot por Yolanda Pedemonti de Guggeri, (Montevideo), solicita marca MAGELA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2390 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146.251. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por R.A.M.O. Realisations D'Appareils et de Machines-Outils, Société Anonyme (Francia) solicita marca RAMO clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1770 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 146 229. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Oscar Bacot por Nuestro Mundo S.R.L., (Montevideo) solicita marca NUESTRO MUNDO, clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1647 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.217. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca BOVITAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1415 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.294. — Montevideo, 30 de enero de 1975. — Con esta fecha Agro-Metal Uruguaya S.A., Uruguay solicita la marca AMUSA de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2137 Feb.3-v.feb.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0734. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Oscar Bacot por Acerenza S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo sobre: "Volante para canillas, válvulas de acción manual o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2392 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 0733. — Montevideo, enero 29 de 1975. — Oscar Bacot, por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Volante para válvula de acción manual, canilla o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2391 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 0731. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Con esta fecha Francisco Antonio Verde (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Argollón para ataúd", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1373 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 19.773. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hermanos y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Secadora de granos de proceso o flujo continuo con inyección simultánea de aire caliente y frío provisto por un ventilador" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1779 En 31-v.feb 17.

ACTA N.o 19.777. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Máquina recolectora enrolladora de pastos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1783 En.31-v.feb 17.

ACTA N.o 19.770. — Montevideo, enero 20 de 1975 — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. Juan Edgardo Kleiner, Buenos Aires solicita patente de invención para "Equipo transportador neumático combinado" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1362 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 19.776. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Desplazador de granos para máquinas procesadoras de los mismos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1784 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.775. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Eje cardánico para toma de fuerza de tractor provisto de camisa de seguridad", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1785 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 0622. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox por Lindaco Ltd. (Suiza), solicita patente para: "Máquina compaginadora automática", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — L aDirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1742 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.778. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Silo portátil con ruedas retráctiles" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1782 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.779. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Dispositivo transportador limpiador de granos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicaión. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1781 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.780. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención "Mecanismo de comando para el desagote cíclico de máquinas procesadoras de granos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1780 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.733. — Montevideo, noviembre 15 de 1974. — Daniel Antonio Bentancourt. Montevideo, solicita patente de invención: "Mejoras en bombas de agua" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1907 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.765. — Montevideo enero 6 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. Edward Thomas Strickland E.U. América solicita patente de invención para "Mejoras en método y aparato para la manufactura de fibras de vidrio" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1368 En.29-v.feb.5.

ACTA N.o 19.647. — Montevideo, agosto 28 de 1974. — Billy Fox por Sandoz AG (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de nuevos esteres de amida de ácido tiofosfórico". de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1743 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.774. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Mejora en máquina recolectora enrolladora de pastos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1786 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 6732. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con fecha Pedro José Lorenzi. Montevideo, solicita patente modelo para: "Lámpara portátil articulada", y según decreto 362. 972. ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub 1918 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.769. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1908 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 19.745. — Montevideo, noviembre 29 de 1973. — Erna Siegmund por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la obtención de ácidos acilaminocefemcarboxílicos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2181 Feb.3-v.feb.18.

ACTA N.o 19.782. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Con esta fecha Armando Pochintesta (Uruguay) solicita patente de invención para "Indice alfabético directo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2118 Feb.3-v.feb.18.

25–Ventas de Comercios

Ha quedado sin efecto promesa entre VALVERDE Hnos y ERNESTO POMMERECH, Islas Canarias 4256 bis. Acreedores: Abayubá 2736. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 814 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Raúl Machado Bascardal el comercio "CARLOS RAUL MACHADO", Artigas 733, Durazno. Acreedores: Artigas 733, Durazno.
25) $ 20.000 20|pub. 252 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 diciembre 1904. — Prometimos ceder el compromiso de compra venta del café y bar, ubicado en Colón 1355 a Mario Platón Romanos. — Acreedores en el mismo. — HUGO GIORDANO y OSCAR DANIEL GIORDANO.
25) $ 40.000 20|pub. 2030 En.31-v.mar.3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Felipe, Santo y Juan Gagliano, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex Ganaderos) 4887. — Acreedores: Blandengues 1572. — JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 704 En.13-v.feb.12.

Centr ode Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometieron en Bulevar Batlle y Ordóñez 1254, bis. ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — PAOLO MAZZA MAUTTONE. — ANGELA BUONOMO d eMAZZA. — DANIEL MAZZA BUONOMO.
25) $ 40.000 20|pub. 1788 En.31-v.mar.3.

Prometí vender a Marta Botto comercio ramo "Almacén". Arrieta N.o 3149. Acreedores: Bs. Aires 484. Esc. 16. — Montevideo. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ URES.
25) $ 20.000 20|pub. 246 En.8.-v.feb.5.

Prometimos vender Panadería Las Acacias J. Possolo 4128 a Las Acacias S.R.L. — Acreedores: Ramos 4416. — Ley setiembre 26 de 1904. — DANTE MARIO PIAZA y ROBERTO GARCIA REGUEIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 1944 En.31-v.mar.3.

Rescisión de cesión de derechos de cuota parte Comercio, café y bar, Ganaderos 4252. — Acreedores: ley 26|9|904. — Ganaderos 4252. — ARTURO OTERO y JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2427 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder los derechos al compromiso de compra venta del comercio del ramo de café y bar con Licencia de Alcohólicas, sito en Ganaderos 4252 a José Ma. Otero. Posesión 12|4|72. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — GABRIEL QUINTANA.
25) $ 40.000 20|pub. 2428 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder cuota parte comercio, café y bar, Ganaderos 4252 a Arturo Otero. Posesión 1|1|73. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2429 Feb.4-v.mar.5

WASHINGTON BOHUS LEON, cedió sus derechos del local de Hipólito Irigoyen 1746. — Acreedores: en Misiones 1361. Esc. 59. ley de 1904.
25) $ 20.000 20|pub. 2345 Feb.4-v.mar.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendió a Marv Sánchez Germino y Azucena Costa Ferreira comercio sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS MARIA CUEVASANTA VELAZQUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 170 En.8.-v.feb.5.

Promettimos vender a Dolcey Domingo Core Luzardo y Anubia Aída Banfi Core, Kiosco, Galería Trocadero, tramo 18 de Julio: compromiso inscripto N.o 214, F.o 831, L.o 8. — Acreedores: Sarandí 342 Apto. 1. — MARIA ELENA VAZQUEZ VILLAR. — ENIDA BENITEZ ALVAREZ.
25) $ 40.000 20|pub. 1169 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender mitad indivisa Fábrica de Pastas, 8 de Octubre 3552. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — JUAN SIRI SIRI. — JUANA BARRETO.
25) $20.000 20|pub 1239 En.21-v.feb.19.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722 prometimos vender al señor Jorge Winston Higgie nuestro comercio sito en Juncal 1300 de esta ciudad ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FERMIN J. BRIZ — PAULA MARIA ALONSO de BRIZ — JORGE W. HIGGIE.
25) $ 40.000 20|pub. 304 En.8.-v.feb.5.

Prometimos vender a Walter Orsi y Manuel Techera, el comercio "Casa Colombo" sito en la calle Intendente Suárez 184, Colonia.
Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON COLOMBO e IRMA ETCHEGARAY.
25) $ 46.000 20|pub 2786 En.8-v.feb.5.

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido. Solimar. Acreedores: Esc. Speranza, 25 de Mayo 555, Escritorio 114. — MARTIN BISCHMIHIAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 980 En.17-v.feb.17.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a José Manuel Menéndez Bernardo comercio en Juan D. Jackson 902|06. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTOLIN OTADUY PEREZ — CLEMENTINA FURTADO de OTADUY.
25) $ 40.000 20|pub. 173 En.8.-v.feb.5.

Prometí vender Almacén calle Felipe Sanguinetti 2935. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — MARTA SCOCOZZA VALIENTE.
25) $ 20.000 20|pub. 1233 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904. — PASCUAL HUGO COCCA LARICCIA, prometió vender a Elia Acosta, Salón Venta de Cigarrillos, Subagencia de Quinielas y Venta de Artículos Escolares, sita en Echevarriarza 3207, Montevideo. Ambos cedieron a María Margarita Schwengel de Bianchi y María Rosa García Bianchi, el 21 de noviembre de 1973. Ambas y RAUL LUIS BIANCHI cedieron a Mabel Molini de Vázquez, el 18 de diciembre de 1974. Acreedores: en el comercio.
25) $ 80.000 20|pub. 1262 En.21-v.feb.19.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — BONIFACINO y YEGONITZ LIMITADA cedió a Alberto Vieites Giani, los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1728 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en calle Paysandú 935, piso 3.o horario de 15 a 17 horas.
25) $ 60.000 20|pub. 680 En.13-v.feb.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Italo Ciccariello Iorio, almacén comestibles Cardal 3261. — Acreedores: Juan Carlos Gómez 1459, piso tercero. — Esc. Fernández. — ROSINA SALEMME.
25) $ 20.000 20|pub. 1137 En.20-v.feb.18.

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO o LYDIA CARDOZO, prometieron vender a EDUARDO CASTRO la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En.16-v.feb.14.

Prometimos vender a Mario Grandal y María Terra, el negocio sito en Cooper 2161. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904 en el mismo. — MABEL SCHENINI de FERNANDEZ. — SUSANA FABREGAS de MARURI
25) $ 20.000 20|pub. 1230 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|904 — MILTON MASSA y ARTE SOTO, prometieron vender a Germán Silva, café bar Orinoco 4898. — Acreedores: Oficina Silvera, Alejandro Gallinal 1628, teléfono 69. 07. 67.
25) $ 20.000 20|pub. 1160 En.20-v.feb.18.

Ley: 26 de noviembre de 1904. — Prometí vender a Julio Cesar Viacava Aretuo, negocio Artículos Hogar sito calle Montevideo 938. — Acreedores :25 de Mayo 1180. — VICTOR VIACAVA LUPPI.
25) $ 20.000 20|pub. 1558 En.27-v.feb.25.

JACINTO REDONDO prometí vender a Teresa María Marrero comercio "La Bomba" en el ramo de Tienda y Confecciones, sito en la Avda. Batlle y Ordóñez s|n. San Ramón; a la ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en la misma de acuerdo
25) $ 40.000 20|pub. 190 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a Antonio Espiñeira comercio en Mariano Soler 3240. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — PABLO HECTOR CABRERA CURBELO — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ — NERIS FERNANDA CABRERA CURBELO de DOMINGUEZ.
25) $ 60.000 20|pub. 172 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a María Isabel Irazábal Cristech comercio sito en Avda. Bolivia 1333. ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — GERARDO PEREIRA CONTTI — MARY SANTISTEBAN de PEREIRA — ROBERTO SCARANI MARZOA — RAQUEL DELGADO DOMENECH de SCARANI — DARWIN ANGEL BIANCO SCARPA — GRACIELA de OLEA de BIANCO.
25) $ 60.000 20|pub. 171 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722. Prometimos vender con fecha 13 de julio de 1974 nuestro comercio sito en Sarandí 546 de esta ciudad, a los señores Raúl Ramírez Casaniy Orlando Moreno, y a la vez al señor Orlando Moreno con fecha 29 de octubre de 1974 cede todos sus derechos y obligaciones al señor Raúl Ramírez, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — HUMBERTO PODESTA — MARIA MARTHA DEL GRANDI de MODESTA. — RAUL RAMIREZ — ORLANDO MORENO — ANA MARIA PAGLIAZO de MORENO.
25) $ 80.000 20|pub. 303 En.8.-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor" de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Feldsztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L.". — Montevideo, enero 8 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 669 En.13-v.feb.12.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA, prometieron vender a Es. Nu. Gul. S.R.L. la pizzería, sita en la calle Sarandí 934, Maldonado. — Acreedores: 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20|pub. 652 En.13-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional", sita en la calle Carmelo 1506. Acreedores: preséntarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 922 En.16-v.feb.14.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez 3649. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.
25) $ 40.000 20|pub. 815 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — EDUARDO FERRER DE EZCURRA, prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2249. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 921 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2357 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — RAUL SILVA. — ELBA ANILIONIS.
25) $ 40.000 20|pub. 885 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Cremonessi la Despensa, fiambrería y confitería, sita en la calle 18 1213. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO. — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — GINO GNINI y ANNA FIUME. — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.
25) $ 60.000 20|pub. 687 En.20-v.feb.18.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: Buenos Aires 321. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 641 En.16-v.feb.14

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se intima al funcionario profesor ROBERTO EMILIO RIBERO, el reintegro a sus funciones o exprese motivos fundados en caso de no hacerlo, dentro del tercer día, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Asesoría Letrada.
27) (C.C.) 3|pub. 30247 Feb.3-v.feb.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FRANCISCO FELIX ASTORE ALEMAN, solicita un duplicado del título de propiedad del camión tractor marca M.A.Z. motor N.o 490.280 empadronado en Montevideo N.o 224.141 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 2219 Feb.3-v.feb.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LINCOLN AUGUSTO BIZZOZERO RIVERO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca SIMCA, motor N.o 274.315.6 matrícula N.o 404.546, empadronado en Montevideo N.o 179.876, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1831 En.29-v.feb.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
AUTOMOTORES
REGISTRO GENERAL DE
Emplazamiento

El señor HERMAN GROSSMAN PFEIFENKOPF, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot motor N.o 1.549.275 matrícula N.o 406.886 empadronado en Montevideo. N.o 155.859, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1466 En 24-v.feb 6.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO
Ing. Eduardo Terra Arocena
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 de diciembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Metzen y Sena S. A. una Licencia de Exploración sobre el predio empadronado con el número 2.739 de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Durazno, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Coronel Edmundo N. Mila. Inspector General de Minas. Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real. Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 18.000 3|pub. 2121 Feb.3-v.feb.5.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica a "Pescaderías del Plata" S.R.L. y a los señores José María Martínez Sucho, Luis Bernardo Antonio Urta Costa, Amador García Barrios, y Benjamín Campbell Towers Fergusson, la resolución de la Dirección General del S.O.Y.P. de fecha 7 de noviembre de 1974 recaída en el expediente número 19.340 B.23, la que se transcribe en lo pertinente: "Vuelva a Gerencia General destacando que, en razón de a proximidad de un actual concesionario del Organismo en la zona referenciada se dispone no hacer lugar a la solicitud expuesta". — Montevideo, 23 de enero de 1975.
27) $ 6.000 3|pub. 2252 Feb.4-v.feb.6.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
CONCURSO DE PRECIOS N.o 1|75 V.
Llamado a interesados

Venta de cajas isotérmicas para camiones

El SOYP llama a interesados en la compra de dos cajas isotérmicas para camiones, como sigue:

1) Altura 1.95 m.
Ancho 2.40 m.
Largo 5.50 m.
Construída en chapa galvanizada y aluminio, aislada y con dos puertas traseras, piso de madera.

2) Altura 1.90 m.
Ancho 2.40 m.
Largo 6.00 m.
En chapa galvanizada y aluminio, aislada, con dos puertas traseras y piso de madera nuevo, con varillas de hierro.

Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 7 de febrero de 1975 a la hora 10 en el Sector Compras y Licitaciones del Ente, sito en el Terminal Pesquero, Rambla Baltasar Brum y Cnel. Fco. Tajes.

Las Cajas mencionadas se podrán ver en la Sección Locomoción de ese Terminal, en el horario de 8 a 17 horas los días hábiles y se venderán como están y dónde están. — Dpto. Comancho2.40;R7j
— Montevideo, 30 de enero de 1975. — Dpto. Compras y Licitaciones.
27) (C. C.) 2|pub. 30254 Feb.4-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Visto: los infructuosos intentos realizados para ubicar al señor LUIS COURRECOUPE, funcionario del Departamento de Bienestar Estudiantil, se le notifica por este medio de la resolución del señor Rector Interino de la Universidad de la República, de fecha 17 de diciembre de 1974 instruyéndole sumario administrativo. Se le cita asimismo para declarar el próximo lunes 3 de febrero de 1975 a las 9 horas en las Oficinas de esta División. — Montevideo, 31 de enero de 1975.
27) (C.C.) 3|pub. 30244 Feb.3-v.feb.5.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: "Fisco Julio Yapor y otros contra DORCAN S. A. Infracción Aduanera". Ficha B-187|72), se emplaza a :Dorcan Sociedad Anónima para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos por renuncia de su apoderado doctor Jaime W. Teitelbaum, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — Héctor T. Lemez, Actuario.
27) $ 48.000 30|pub. 25140 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Crujeira Nicolás y Benita Gómez contra MANUEL HONORATO MARQUEZ. Pérdida de la Patria Potestad" (La. C|72|974), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Honorato Márquez, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Salto, 21 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
27) $ 16.000 10|pub. 28073 Feb.3.-v.feb.18.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "José Argentino Manatte Mattos e HILDA HAVANETTE de MANATTE. Escrituración de oficio". (Ficha E. 138|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Argentino Manatte Mattos e Hilda Havanette de Manatte, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 69.292, el cual según planos del agrimensor Guillermo Rodríguez, de enero de 1910 y Luis E. Ferrari, de junio de 1973 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 72.076, consta de un área de 500 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Sainz Rosas; 50 metros al Noreste lindando con padrón 69.291; 10 metros al Sureste lindando con padrón 69.278 y 50 metros al Suroeste lindando con padrones 69.299 y 69.293. Dicho inmueble fue prometido en venta por Guillermo Magraner Mezzeta, soltero, según promesa suscrita el 20 de enero de 1967 e inscripta en la Sección Unica de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones el 27 de abril del mismo año con el N.o 2.548 al folio 8.960 del libro 134.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los herederos del promitente vendedor bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
27) $ 180.000 30|pub. 24750 Nov.28-v.dic 31.
Feb.3-v.feb.13.

SOLICITUD DE REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido LUIS A. GONZALEZ CASSARINO (S. 279|970) solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
27) $ 12.000 10|pub. 27638 Dic.20.-v.dic.31. Feb 3 -v feb.5.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua en los autos caratulados: "Emilio Hugo Gallo contra ANDRES BARON SUPERVIELLE, INES y SILVIA BARON SUPERVIELLE y JULIA ELENA GARCIA AROCENA de STEWART VARGAS. Escrituración Judicial". (Ficha C. 1575|74), se cita y emplaza por el término de noventa días a Andrés Barón Supervielle, Inés y Silvia Barón Supervielle, Julia Elena García Arocena de Stewart Vargas y demás interesados, para que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del inmueble ubicado en el Balneario "Solymar". Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 31.579 y 31.577 señalado con el N.o 14 de la manzana 241 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de marzo de 1956, con una superficie de 600 metros cuadrados y un frente de 15 metros al O. N.O. a la Avenida H. que fuera prometido en venta el día 15 de abril de 1966 por promesa inscripta en la Sección respectiva del Registro General de Inhibiciones, con el N.o 538, al folio 272 del libro 81; todo ello bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, octubre 23 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
27) $ 120.000 30|pub. 25934 Dic.2-v.dic 31. Feb 3-v.feb.17.

ESCRITURACION DE OFICIO DE CARTA DE PAGO Y CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ JORGE y VILLEGAS de BERMUDEZ REINA. Escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca" (Ficha V. 408|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jorge Bermúdez y Reina Villegas de Bermúdez, solicitando la escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca contra Roderic Harold Dalzell, según escritura de adeudo e hipoteca que el 25 de enero de 1952 autorizó el escribano John A. Leaman, sobre el bien ubicado en el Paraje Las Delicias 1.a Sección Judicial de Maldonado empadronado con los N.os 1.141 (solares 3 y 4) y 1.143 (solares 5 y 6); inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección de Montevideo el 5 de febrero de 1952 con el N.o 237 al folio 69 del libro 174.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a Roderic Harold Dalzell a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
27) $ 132.000 30|pub. 27543 Dic.27.-v.dic.31. Feb 3-v.mzo.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Dondero Navarro Enzo Ruben c| ANGEL MOLINARI PEDRAZZI. Escrituración de Oficio". (Ficha 403|74), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Enzo Ruben Dondero Navarro, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios, Padrón N.o 69.113, sito en la 4.a Sección Judicial de Montevideo (ex-vigesimotercera sección) el que según plano del Agrimensor Darío Ferrari de mayo de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.650 el 20|V|74, tiene un área de 322 metros 10 decímetros con 9 metros al Noroeste de frente a la calle Agustín Sosa. El compromiso de compraventa fue suscrito el 2 de mayo de 1974 e inscripto en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) con el N.o 5858 al folio 20.527 del libro 148 el 23 de julio de 1974.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos del señor Angel Molineri Pedrazzi o Pedraz, para que comparezcan a otorgar la escrituración correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designe Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Monteta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 90.000 30|pub. 27857 Feb.3.-v.feb.18.

CONCURSO DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DABEZIES MASSONE, RAUL. "Concurso de acreedores" (Ficha A. 755|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del escribano Raúl Dabezies Massone para que comparezcan a la Junta de Acreedores que se realizará en la sede del Juzgado calle Mercedes 933, el día 17 de marzo de 1975, a las 15 horas, debiendo presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. (artículo 960 de C. P. C.) — Montevideo, octubre 28 de 1974. — Zózimo L. Martinc Uthurburu Actuaria
27) $ 90.000 45|pub. 23452 Nov.18.-v.dic.31. Feb.3 -v feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados. "Santiago Lobelos, José y Fernández de Santiago, Juana contra VILCHES, CARLOS TORIBIO y OTEGUI, MARIA ELOIDA. Pérdida de la patria potestad" (C. 1912), se cita, llama y emplaza a doña María Eloida Otegui, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 5 de 1973 — Beatriz Sánchez, Actuaria.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34127 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v feb.28.

PERDIDAS DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados "González de Walker, Rudelli contra SILVA Abrelino. Pérdida de la patria potestad" (C 327|74), se cita, llama y emplaza a don Abrelino Silva, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209 — Montevideo noviembre 27 de 1974 — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub 34023 Dic.3-v.dic.31. Feb 3-v feb.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados. "Da Silva, Angel y Moreno, Zaida contra VARGAS, ALFREDO y MORENO, MARIA del CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 352|1974), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Vargas y a doña María del Carmen Moreno, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, ley N.o 13.209) — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Irma R. de Panario. Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 34113 Dic.9-v.dic.31. Feb 3 -v feb.24.

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora María Inés Varela de Motta se cita, llama y emplaza a NICANOR BENTANCOR y a IRMA GLADYS ALBA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García Constantino y Varela Elvira c| Bentancor Nicanor y Alba, Irma Gladys. PPP (B. 1165|74)" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 34366 Dic.26.-v.dic.31. Feb 3.-v.mz.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a Alejandro Kum Stark, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Morton Holms, Ruth Kathleen contra KUM STARK, ALEJANDRO. Pérdida Patria Potestad". (B. 1123|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 24 días del mes de diciembre de 1974. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30234 Feb.3-v.mar.18.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimaprimera Sección de la Capital, en autos caratulados "Josefa García Alvarez contra CARLOS RAZZINI y otros y a sus herederos y|o sucesores". Por Escrituración Judicial (Ficha 741|1974). Se cita y emplaza por noventa días a contar de al fecha de la primera publicación, a don Carlos, don Gerónimo Domingo, doña Luisa, doña Zaira Catalina; doña Luisa Adela o Adea Josefina, doña Adela Ana Josefina, don José Augusto Enrique Félix y don Paride Máximo Enea Razzini y a don Nilo Tibaldi Razzini, y a sus herederos, y|o sucesores a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos.

Se solicita la escrituración de un terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 107.748 (antes en mía. con el número 51.117), señalado con el N.o 12 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles, archivado en la Dirección de Topografía el 11 de abril de 1924. Sup. 221 metros 5 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de noviembre de 1974. — Marta M. Pírez Rangel. Actuaria.
27) $ 120.000 30|pub. 27255 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3 -v.mz.13.

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de nuestros estatutos se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1975 a las 18 horas en el local social, Piedras 314 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Elección de nueva Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Tribunal de Honor.
27) $ 8.000 2|pub. 2292 Feb.4-v.feb.5.

[illegible]

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor ARGENTINO PITA FORMOSO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo auto marca Fiat 124 BNA motor N.o F A 131.462, matrícula N.o A 50.630 antes 57.746, empadronado en La Paz con el N.o 51.557 antes 2.177, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Título inscripto con el N.o 1.076 en el año 1972. — Alfredo M. Alberti. Escribano.
27) $ 40.000 10|pub. 1876 En.30-v.feb.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Pideras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que en los autos caratulados "TARETTO MOREIRA, CARLOS MARIA. Escrituración de Oficio" (Ficha V. número 347|74); se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa a plazo otorgada el 25 de noviembre de 1953 por el Banco de San José, en representación de los esposos Román Alejandro Guerra de la Fuente y Francisca Lobiondo Vázquez inscripta el 27 de febrero de 1954 con el número 389 al folio 235 del libro 86, en el Registro General de Inhibiciones, correspondiente al inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5106, señalado con el número 14 de la manzana N.o 11 en el plano del Agrimensor Federico G. Amonto inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de agosto de 1952, con una superficie de 312 metros que se deslinda así: Al Sur de frente a calle Oficial N.o 1; al Norte lindando con parte del solar N.o 11; al Este confinando con parte del solar N.o 15; y al Oeste limitando con solar N.o 13.

En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisca Lobiondo Vázquez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 17 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

27) $ 144.000 30|pub. 26718 Dic.17.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.4.

DURAZNO

LIQUIDACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Solangel Polonia Marcenal Miliqua contra la sucesión de CLARO ORLANDO MENDEZ GUASTAVINO. Liquidación de sociedad de hecho, enriquecimiento sin causa y reivindicación" (C. 520|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luz Marina, Luisa Raquel y Orlando Eusebio Méndez Puga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 25 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.

27) $ 60.000 30|pub. 25055 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

PAYSANDU

ANTECEDENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes". (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.800.314, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.11.

RIVERA

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: RITA DA SILVA; JUAN DOS SANTOS GONZALEZ y ALCIBIADES PEREIRA DOS SANTOS (B. 294|1974), solicitando la escrituración judicial de los siguientes bienes: a) Fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, Padrón 9773, con una superficie de 406 metros 845 centímetros y linda al sureste, 12 metros 71 centímetros de frente a calle Artigas; b) Fracción de terreno baldío, en la Primera Sección de Rivera, Padrón N.o 9769, superficie: 403 metros 81 decímetros y linda 11 metros al Nooreste de frente a calle Proyectada; c) Fracción de terreno baldío, en la Primera Sección de Rivera, Padrón N.o 9763 con superficie de 515 metros 40 decímetros y linda 12 metros al Noroeste de frente a calle Monseñor Vera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a "UBUR", sucesores del Banco del Norte, a Carlos Camps, sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar las escrituras de compra-venta de los bienes relacionados, bajo apercibimiento de ser otorgados de oficio. — Rivera, 5 de setiembre de 1974. — Amelia De Rosa, Actuaria.

27) $ 120.000 90|pub. 24951 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

SAN JOSE

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sosa Juan Moisés y otra contra CAMACHO JUAN JOSE y otra. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "A" 531| 1974), se cita, llama y emplaza a Juan José Camacho y Blanca Selva García de Camacho, por el término de treinta días, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 18 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) (Ley 13.209) 18 pub. 34318 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

TREINTA Y TRES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado MARIA ELENA KLEIN a los efectos de iniciar trámite de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón número 3131 de la manzana N.o 290 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres según plano del Agr. Juan A. Bonia y que fuera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de T. y Tres con el N.o 3861 el día 3 de julio de 1972 y teniendo una superficie de 299 metros cuadrados 5802 centímetros cuadrados se deslinda así: 24.38 metros al Norte con padrón N.o 3132 de Pablo F. Lapido; 17.73 metros al Este con padrón N.o 3130 de la Suc. Nicasio Madero; 4 metros al Oeste a la calle A. Spikermán; 23.50 metros al Sur con Vía Férrea y 5.20 al Sur a la calle Ituzaingó, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en estos trámites bajo apercebimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado Actuaria.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 34227 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó MIRTHA GIMENO ALCALA, por su hija Dulcinea Catalina Gimeno para iniciar el trámite de Posesión Notaria de hija natural de don Armando Torterolo. Emplazándose a todos los interesados en estos trámites por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34413 Feb.3.-v.mz.13.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó REINA JUAREZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, de sus hijos Sonia Iracema, José Dardo y María del Pilar, como hijos naturales de Facundo López emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Treinta y Tres a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34069 Dic 6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MILANI FACAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 2449 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SCARPA, (E. 2.213|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.000 30|pub 2050 Feb.5-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CIOFFI CUPOLINO, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado — Montevideo, 15 de octubre de 1974. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 32.000 20|pub. 23562 Feb.5-v.feb.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA TALICE AYESTARAN, (Ficha V. 417|74), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de noviembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2451 Feb.5-v.feb.20.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GIARDELLO de BANCHERO, (Ficha 397, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de noviembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2489 Feb.5-v.feb.20.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES GALLINO DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de diciembre de 1974. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2488 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAXIMO TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 2487 Feb.5-v.feb.20.

3—Convocatorias Comerciales

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo al artículo 32 del estatuto social, el Directorio de "García Conde y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1975 a las 19 horas en nuestra sede social, calle Galicia 1051 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de autoridades de acuerdo a lo que establece el estatuto social; 2) Consideración de la situación económico financiera de la empresa y medidas a tomar; 3) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la sede social hasta 48 horas antes de constituirse la misma, (artículo 31). — El Directorio.
3) $ 18.000 3|pub. 2524 Feb.5-v.feb.7.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUINTANA FONSECA DARWIN y MYRNA LOPEZ CORONEL, (F. E. 609|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2110 Feb.5-v.mz.6.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Baghtchedjián Ohannes contra ALDA de ARAUJO, Divorcio". (Ficha E. 51|74). se cita, llama y emplaza a doña Alda de Araújo para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
7) $ 48.000 30|pub. 2114 Leb.5-v.mz.20.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor EPIFAMIO TILL SILVA, para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del Sodre, Andes 1465, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 31 de enero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30263 Feb.5-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno: Dra. Carmelin Moisé de Bianchi se cita, llama y emplaza a KARKOUR BAKLAYAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Maisian, Carmen contra BAKLAYAN, KARKOUR, P.P.P. "B" 382|973", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en los preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 32958 Feb.5-v.mz.20

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el artículo 1.o de la ley 5348 del 12 de noviembre de 1915, y del artículo 158 de la ley N.o 14.189 del 30 de abril de 1974 y resolución N.o 7.142 del 3 de octubre de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones delineados en los planos levantados por el agrimensor Carlos A. Arzúa en noviembre de 1974, cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 6859. — Propietaria: Blanca Vera Viña.
Expropiación N.o 2. — Padrón N.o 6861. — Propietarios: Juan Antonio y Ramón Mario Sabella Barreiro.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, enero 27 de 1975. — Héctor Mario Pedetti. Subjefe.
9) (C.C.) 8|pub. 30260 Feb.5-v.feb.18.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P. ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES. ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION PORTLAND

2|0157. — Maquinaria para ampliar la fábrica de Cemento Portland, ubicada en el Departamento de Paysandú. (Importación). — Apertura: 6 de junio de 1975, hora 15.
La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, dificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Bolsa Lanza y Vigía, (Manga).
12) (C.C.) 3|pub. 30265 Feb.5-v.feb.7.

DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación Pública N.o 0/0273

La División Combustibles de Ancap, comunica a los interesados en la licitación pública del título, convocada para la compra de tubos de acero, que ha resuelto prorrogar la fecha de recepción y apertura de oferta hasta el día 27 de febrero de 1975 a las 15 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 30264 Feb.5-v.feb.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 19/75. — Remolachas al natural. — Apertura: 10 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Lic. 20/75. — Espinacas al natural. — Apertura: 11 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 11 de marzo de 1975 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Lic. 21/75. — Chauchas al natural. — Apertura: 12 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 12 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30261 Feb.5-v.feb.18.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 821

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública N.o 821 relativa a la obra "Proyecto y Construcción de un muelle y prolongación de la escollera en el puerto de Piriápolis", que estaba fijada para el día 17 de abril de 1975 a las 9 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30255 Feb.5-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1/75
Llamado a precios (plaza)

Para la adquisición de Material Odontológico, no ofertado en la apertura del primer y segundo llamado a licitación.
Apertura: el día 7 de marzo de 1975, hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego con el listado de la mercadería a adquirir, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, febrero 3 de 1975.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 Feb.5-v.feb.13.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 5 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

LUIS RONALD ALFARO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 20 de Setiem-

Ere 1480 Ap. 5 y SILVIA ROMERO, 18 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av Italia 3670 Ap. 4.

JUAN CARLOS ANDRADA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4651 y MARIA TERESA SANTOS, 24 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4651.

GUSTAVO ANGEL DE PAOLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6261 y ROCIO MACARENA COLLAZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Córcega 2855.

JUAN CARLOS de LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1633 y MARIA del CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Vega 3376.

MANUEL DIAZ, 26 años soltero, mecánico, español, domiciliado Emancipación 4223 y MARIA de los ANGELES DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 103.

DANIEL EDUARDO ALVAREZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1953, Apto. 3 y CECILIA BEATRIZ SARRAIN, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Batoví 2079.

MANUEL DURAN, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2029 y EMA ZUNINO, 57 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2468, Apto. 4.

OFICINA N.o 2

GORKI JANAVEL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Luis B. Berres 7215 y MARIA CRISTINA CAMPANELLA 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Avda. Luis Batlle Berres 7215.

JULIO CESAR BONILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3766 y GRACIELA ELGUES, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chapicuy 3912.

CARLOS ITALO BATTELLO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1436, Apto. 402 y ANA INES SANCHEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 1268, Apto. 6.

BASILIO BLANCO, 19 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Vázquez y Vega 831, Apto. 4 y MARIELA BEATRIZ HERNANDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3160, Apto. 12.

ENZO AMADEO BERTOLINI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Monte Caseros 3110 y ESTELA CLOTILDE POIASINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje La Vía 2800.

ROBERTO SERGIO BARRETO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Agazzi 2742 y ANA MARIA RAMOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle E número 5503.

GUZMAN BOTANA, 54 años, viudo, empleado, español, domiciliado Humberto 1.o número 3060, bis y NILDA SUANI MESA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Humberto 1.o número 4060.

OFICINA N.o 3

REYNAL CONTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1042 y MARTA SUSANA ASARIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2146.

JULIO CESAR CAMAÑO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2211 y MARIA YOLANDA MESSANO, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Holanda 1973.

ANTONIO COLLAZO, 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado Santiago Sierra 3503 y MARIA del CARMEN COSTA, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Joaquín Artigas 4095.

WASHINGTON NICOMEDES CALVO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oviedo 4717 y ZULEMA NIEVES HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3232.

JULIO ERARDO CANCELA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4667 y GLADYS BARROS, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ganaderos 4546.

OFICINA N.o 4

GIUSEPPE LA PORTA, 35 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Centauro 3468 y JOSEFA MAGDALENA ALVAREZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Centauro 7234.

ARIDES FLEITAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2073 y VIOLETA ELVIRA CAETANO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga 2073.

OFICINA N.o 5

DANIEL CONRADO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5328 y LILIAN GLADYS IGLESIAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Segunda Oficial 1608.

MIGUEL GAGLIANONE, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2446 bis y MARTHA ROSA LUISA POU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4862.

WALTER GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5331 y MARINA ARCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tumbí 444.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567, Apto. 6 y BRENDA SOLEDAD BRUM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1262.

CARLOS GUSTAVO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4454 y MARTA ALICIA MIRABAJE, 16 años, soltera oriental, domiciliada Domingo Torres 4454.

RICARDO FELIX GOÑI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1980, Apto. 1 y MARIA CRISTINA GIACOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3127.

LUIS GERARDO GUINTERBERG, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vizcaya 3331 y MARIA CRISTINA ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3331.

SERGIO PABLO GROBA, 21 años, soltero, panadero oriental, domiciliado Estados Unidos 2205 y MARIA LOURDES PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2075.

ENRIQUE CHRISTIAN ERNESTO HAHN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Ariel 4752 e ISABEL SANTAMARIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bell 1167.

ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1761, Apto. 1 y MIRIAM SANZUSI PASCARIELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 469.

ALFREDO JOSE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1790 e IRUPE MARIA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1324, Apto. 8.

OFICINA N.o 6

MIGUEL GUILLERMO MARTINEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4331 y MARIA CELIA VITTORI, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4540.

DIEGO FERNANDO MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3468 bis y PILAR LAURA FERREIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Sevilla 1965.

JOSE LUIS MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Terencio 1544 y ANA MARIA MARTINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Munar 2377.

HORACIO MEDIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3583 y ANA CRISTINA AGUERRE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3583.

MIGUEL ANGEL MEDINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 4673 y ANAHIR ROSALIA JARAZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4585.

OFICINA N.o 7

ROBERTO PEDRO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Rodríguez 1442, Apto. 26 y LUISA RITA PADE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valdense 3488.

MILTON PECOSTE, 38 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Rambla Repca. de Chile 4661, Apto. 202 y BRENDA SYLVIA FERNANDEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Central 4413.

JULIO CESAR QUESADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acazubí 4507 y ZUKY de LOURDES OVIEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2926, Apto. 2.

JULIO EMILIO QUINTERO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5364 y MARIA ESTHER BENTANCOUR 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Massini 3224, Apto. 2.

HAMILTON PIRIZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraíso 2763 y KRISTINA MEBI IURDANOFF, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1760.

REGINO QUIROGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4840 bis y ROSA NURY CARABALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 1636 (Cerro).

OFICINA N.o 8

JULIO EDGARDO ROTH, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Hocquart 1545 y DINORAH VALVERDE, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Hocquart 1545.

RICARDO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2129 y TERESA ORFILIA AMERIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1720.

LUIS SANTOS ROSA, 24 años, soltero, peón de albañil, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 56 y MARIA RAMONA MONTIEL, 26 años, soltera, cosmética, oriental, domiciliada Carlos A. López 4385.

ALBERTO RONDAN, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Cerrillos (Departamento de Canelones) y MARIA LUISA ARIAS, 58 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 1571, Apto. 2.

RENATO MIGUEL RINALDI, 28 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Termópilas 3581 y NELLY ELBA MASTROIANNI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Termópilas 3581.

OFICINA N.o 9

ALCIDES SUAREZ, 48 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Chaná 1911 y ROSA RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1911.

OFICINA N.o 10

ANTONIO MARIA VIERA, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 374 y SUSANA INMACULADA VILLAGRAN, 27 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 374.

CARLOS ALBERTO VIARENGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 6645 y MARIA ADELA GAGGERO, 24 años, soltera, tranfusionista, oriental, domiciliada Calle 4 número 2488 (Carrasco Norte).

CARLOS HUGO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3159 y NORA LILIAN SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3171, A, Apto. 3.

CEDRES VIGLIETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3503 y STELLA MARIS FORNES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Waterloo 992.

JOSE CARLOS VALTIERRA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agustín Sosa 3532 y MARTHA BEATRIZ SIERRA, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Mangaripé 1728.

MIGUEL ANGEL OLIVERA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Itasurubí 5256 y MARIA ADELA DAMAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3931, Apto. 3.

14) $ 1.800 3|pub. v.feb.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS DONATO NICOLAS, solicita la inscripción de obra titulada "Poeta de la Costa" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2466 Feb.5-v.feb.20.

CRUSH S. A., Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita la inscripción del juego colección de automóviles (Colecciones autos argentinos serie 1 y colecciones fórmulas 1 autos sport serie 1), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 31 de agosto de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 2454 Feb.5-v.feb.20.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS DARIO GOBBO, pues donde dice: "Geobbo", debe decir: "Gobbo". — Tramité con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — Juan Elías Morasso Valle. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30256 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Ca-

LLADO OLMEDO, AMILCAR ANTONIO. "Incapacidad", (F. 907|72), se hace saber que por resolución N.o 692, de fecha 21 de febrero de 1974 se declaró a Amílcar Antonio Collado Olmedo en estado de incapacidad mental y se designó curadora a Emma Luciana Collado Quintana. — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 10|pub. 30259 Feb.5-v.feb.20.

20—Remates

MONTEVIDEO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos radicados en éste Juzgado, caratulados: "Banco de la República, contra MALANESCHII CAMINSCHI, VICTOR. Ejecución de prenda" (Ficha C.C.|40|1973), se hace saber que el próximo 25 de febrero de 1975, a las 11 hs. en el local sito en la calle Cuareim número 1978, por intermedio del martillero don Juan Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del Semiremolque a que se refiere la fotocopia que luce a fojas 5 de los autos.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 7).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974
20) $ 36.000 10|pub. 27295 Feb.5-v.feb.20.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Lapka Lapka, Mario y otra contra VILA GUMERSINDO y otra. Segunda copia", (CB 87|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Mario Lapka y Griselda Rowinski Przestrzelnieg, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 9 de diciembre de 1966 autorizó la escribana Branda S. Favotto, por la que Gumersindo Vila y Raquel Vila Arcos vendieron a Mario Lapka, Griselda Rowinski y a Mario Morgan, un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 97.597, que según plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, consta de una superficie de 131 metros 11 decímetros, con 8 metros de frente a la calle José Benito Lamas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
21) $ 40.000 10|pub. 2462 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CASABO, FRANCISCO y otros. Segundas copias" (F. 903|72) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisco Casabó, Lorenzo Eduardo Casabó y Antonio Lorenzo Casabó solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura qu en esta ciudad autorizara el Escribano Manuel C. Catañy el 17 de junio de 1947 por la cual los comparecientes compraron a Elena Pérez Parpal, Elena Parpal, María del Pilar Pérez Parpal, Elena Parpal y Elena Pérez Parpal los siguientes bienes 1) Solar de terreno y mejoras padrón número 107.362 antes en mayor área con el número 38.993 fracción N.o 36, ubicado en la 16 a Sección de Montevideo, compuesto de una superficie de 2.052 metros con 21 metros 64 centímetros de frente a la calle Emancipación; 2) Solar de terreno y mejoras padrón N.o 107.363 antes en mayor área con el N.o 38.993 fracción N.o 37, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 2.071 metros 44 decímetros con 21 metros 63 centímetros de frente a la calle Emancipación.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo. 23 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
21) $ 48.000 10|pub. 27917 Feb.5-b.feb.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.317. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Cooperativa de los Trabajadores Textiles "Cotex" (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 2452 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.275. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca OLMISIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2498 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.276. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca BEGLYNOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2499 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.274. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo), solicita marca ESTESIX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2497 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.273. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Manfredo Cikato por Bodegas Esmeralda S. A. (Argentina), solicita marca VIEJA ESTIBA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2496 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 146.277. — Montevideo, 28 de enero de 1975. — Con esta fecha Eduardo Sábat Garibaldi solicita la marca DINAMIO GAMA DINAMICA 28 de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2083 Feb.5-v.feb.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0735. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Carlos María Seoane Gamba, (Uruguay), solicita patente de modelo para "Asador parrilla plegable portátil", — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2457 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 19.785. — Montevideo, enero 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Buckman Laboratories Inc. (EUA), solicita patente para: "Nuevo procedimiento de fabricación de compuestos identificados como sales de metales de ácidos ditiocarbamicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 2453 Feb.5-v.feb.20.

25—Ventas de Comercios

Ley 29|9|904. — ANA RIVERA FREITAS, OSCAR PASTORE, RENEE ARECO PITTALUGA, prometieron vender a Estela Mary López y María Marciotte, Boutique, local 41, Galería Yaguarón. — Acreedores: Colonia 1280.
25) $ 20.000 20|pub. 2448 Feb.5-v.mar.6.

Ley 29|9|904. — Vendí a Mabel Jurado de Otero, comercio, sito en Pampas 2000. — Acreedores: Joaquín Artigas 3957. — MYRNA TERESA STROHVIG de MERINO.
25) $ 20.000 20|pub. 2447 Feb.5-v.mar.6.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE SELECCION Y PROMOCION

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Primer llamado (méritos)
5.285. — Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital Pedro Visca.
5.281. — Médico Cirujano de Tórax Jefe de Depto. de Cirugía Toráxica del Instituto de Enf. del Tórax de la C. S. Gustavo Saint Bois.
5.282. — Médico Neumólogo Jefe del Depto. de Medicina del Instituto de Enfermedades del Tórax de la C. Gustavo Saint Bois.
5.284. — Jefe Médico del Departamento de Anestesiología de División Asistencia.
5.280. — Médico Cirujano Pediatra de Urgencia del Hospital Pereira Rossell.
Tercer llamado. Méritos y Pruebas (entre técnicos titulares).

2788|16|87. — Médico Examinador (Sección Carnet de Salud) de División Higiene.
Cuarto llamado. Méritos y Pruebas (abierto)

5.283. — Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Pando.

Se reitera para evitar malas interpretaciones y reclamaciones que los cargos que se concursan para el interior de la República exigen la residencia efectiva del titular en la localidad donde el cargo está asignado.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Selección y Promoción.

El plazo de inscripción vence el lunes 10 de marzo de 1975, a la hora 18. — Montevideo, 3 de febrero de 1975.
27) (C. C.) 2|pub. 30256 Feb.5-v.feb.6.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a RICARDO ACOSTA MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Nader Velázquez, Beatriz contra ACOSTA MARTINEZ RICARDO. Pérdida Patria Potestad", (B. 1.170| 74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30257 Feb.5-v.mar.20.

SANTI Y MAIDAN

En documento suscrito el 3 de noviembre de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 91 al folio 335 del libro 1, se disolvió y liquidó la sociedad colectiva "Santi y Maidán", que giraba en esta plaza en los ramos de carnicería, puesto modelo y venta de frutas y verduras, en la calle Santiago Sierra 3750, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, el señor Agustín Maidán.

Acreedores presentarse en el establecimiento comercial mencionado, a los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 y artículo 402 del Código de Comercio. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Agustín Maidán. — Julio César Santi. — María Cledia Stábile de Maidán. — Susana Cristina Santi.
27) $ 120.000 20|pub. 2446 Feb.5-v.mar.6.

Extravié carta ciudadanía a nombre de LUBA HAMMER FERBER N.o 27.900, otorgada 2 de junio de 1942. — Se ruega devolución: Solano Antuña 2749, Apto. 301.
27) $ 1.000 1|pub. 2445 Feb.5-v.feb.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANA S. A. (TUPLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANA SOCIEDAD ANONIMA (TUPLAN S. A.), solicitando la aprobación de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 28

En la ciudad de Montevideo, a las nueve horas del día cinco de setiembre de mil novecientos setenta, los accionistas de TUPLAN S. A., se reúnen en asamblea general extraordinaria, en las oficinas de la sociedad, calle Veracierto N.o 3206, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta; 2.o) Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado de la sociedad; 3.o) Determinación de las normas de emisión, suscripción e integración de las acciones a emitir; 4.o) Suscripción e integración de acciones de acuerdo a la preferencia otorgada a los accionistas por el artículo 8.o de los estatutos sociales. Se constituyó la mesa con los siguientes miembros del Directorio de TUPLAN S. A.: Presidente, señor Pedro Valle; Secretario, señor Aldo Valle y Tesorero, señor Behor Halegua. Asisten cinco accionistas que significan una concurrencia de $ 6:108.400 (seis millones ciento ocho mil cuatrocientos pesos) con derecho a 30 (treinta) votos, según consta a folio N.o 3 del libro "Asistencia de Accionistas a las Asambleas", rubricado por el Registro Público de Comercio, anotado con el N.o 637 a folios 327 del libro N.o 18. Abierto el acto el señor Presidente hace constar que no concurre a la asamblea el Inspector de la Inspección General de Hacienda. De inmediato el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día que trata del nombramiento de dos accionistas para computar votacioens y suscribir el acta, designándose a los señores Isaac Halegua y Mario Valle por unanimidad de votos. Puesto a consideración el segundo punto el señor Presidente expresa que el Directorio ha considerado necesario elevar el capital social autorizado a una cifra conforme a las necesidades actuales de la empresa así como a someter a estudio de los señores accionistas la reforma de algunas normas del estatuto, pasando a dar lectura al proyecto respectivo que a continuación se transcribe: I) El artículo 7.o se reemplaza por el siguiente: Artículo 7.o "El capital social autorizado queda fijado en la suma de setenta millones de pesos (pesos 70:000.000) moneda nacional, representado por acciones de cien pesos nominales cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. Estará integrado por dos series de acciones fundadoras de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000) moneda nacional cada una, correspondiendo el remanente del capital accionario a acciones preferidas. Se emitirán en series que serán determinadas por el Directorio, caracterizadas cada una por un número, y serán suscriptas por dos directores de la sociedad. El Directorio podrá resolver el aumento de dicho capital autorizado hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000) moneda nacional, debiendo obtenerse en cada caso la autorización del Juzgado competente, procederse a su inscripción y publicación y abonarse los impuestos y derechos que correspondan". II) El artículo 32 se reemplaza por el siguiente: Artículo 32 "La asamblea general de accionistas podrá delegar el contralor de la sociedad a un Síndico, que en caso de resolverse tal nombramiento será nombrado anualmente en asamblea general ordinaria conjuntamente con su suplente respectivo. Si se resolviese designar Síndico serán aplicables las normas de los artículos 33 y 34 del presente estatuto". III) El artículo 35 se modifica en su inciso d) que quedará redactado como sigue: "Consideración del informe de Sínidco, en caso de que la asamblea hubiese resuelto proveer dicho cargo". IV) El artículo 36 se reemplaza por el siguiente: Artículo 36. "Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario, o lo requiera un número de accionistas que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital integrado, o a solicitud del Síndico, si dicho cargo hubiese sido llenado. En estos casos, el Directorio deberá citar a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días del requerimiento, en cuya orden del día figuraron los asuntos motivo del pedido". V) El artículo 37 se reemplaza por el siguiente: Artículo 37. "La convocatoria a asamblea será publicada en el "Diario Oficial" por una sola vez, con una anticipación no menor de diez días a la realización de la asamblea y para participar en ella los accionistas deberán munirse de un certificado que les expedirá la sociedad, en el que constará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda de acuerdo a la siguiente escala y dentro de los límites máximos legales autorizados: a) Cada cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional en acciones fundadoras tendrán un voto. b) Cada quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional en acciones preferidas tendrán un voto. Los tenedores de acciones en menor número que los antecitados para cada serie tendrán voz, pero no voto en las asambleas. Los accionistas para poder asistir a las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de plaza, en la Gerencia de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, entregándosele como comprobante un documento en el que conste: el nombre del accionista, cantidad de acciones con sus respectivos números y series y cantidades de votos que le correspondan de acuerdo con la escala especificada en este mismo artículo. Dicho documento servirá de entrada a la reunión. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán delegar su representación en otra persona que no sea Director, Síndico, ni empleado, mediante carta-poder, pero en ningún caso la misma persona podrá tener más de seis votos. V) El artículo 42 se reemplaza por el siguiente: Artículo 42. "Si se hubiera nombrado Síndico, al finalizar cada ejercicio social, el Directorio le someterá el balance general, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades y memoria a fin de que el Síndico pueda examinar dichos documentos confrontándolos con la contabilidad de la Empresa y producir su informe respecto a la asamblea. Si no existiere Síndico, los documentos arriba citados serán sometidos directamente por el Directorio a la asamblea". VII) El artículo 43 se reemplaza por el siguiente: Artículo 43. "Las utilidades netas sin perjuicio de quedar la asamblea facultada para asignar remuneraciones con cargo a las mismas para Directores y Síndico. Si existiere y gratificaciones para colaboradores y personal; una vez efectuadas las amortizaciones y constituídos los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios que pueda resolver la asamblea serán distribuídos como dividendo a todos los accionistas, inclusive los tenedores de acciones preferidas, pudiendo la asamblea resolver que los dividendos sean abonados en efectivo o en acciones. Todos los dividendos que después de ser debidamente anunciado su pago mediante una publicación en el "Diario Oficial", no fueren cobrados en el término de cuatro años, quedarán después de esa fecha prescriptos a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva".

VIII) El artículo 48, se reemplaza por el siguiente: Artículo 48. "Quedan facultados indistintamente los señores Contador Silvio Scalabrino y doctor Helmut Holz para que, conjunta, separada, indistinta o alternadamente, realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación de la presente reforma estatutaria, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que exigieren las autoridades competentes, impugnarlas y efectuar los cambios de redacción necesarios a su juicio". Puesto a consdieración el proyector precedente, el asambleísta señor Mario Valle expresa que comparte íntegramente los lineamientos y textos del mismo y mociona en el sentido de que se apruebe el aludido proyecto en todas sus partes. Puesto a votación el proyecto, el mismo resulta aprobado por unanimidad de presentes. Acto seguido se pone a consideración el tercer punto del orden del día resolviéndose: 1.o) Que el aumento de capital propuesto, se emita por un valor de treinta y cinco millones de pesos ($ 35:000.000) moneda nacional, acciones preferidas de siete (7) series de cinco millones de pesos ($ 5:000.000) moneda nacional, cada una. 2.o) Que la colocación de acciones se efectuará a la par. 3.o) Las acciones que no sean suscritas por los accionistas, el Directorio establecerá la forma y manera del llamado a suscripción. 4.o) La integración de las acciones deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de suscripción, de lo contrario ésta se tendrá por no efectuada. 5.o) La integración podrá hacerse en efectivo o en créditos a favor de los accionistas. 6.o) Las sumas que se reciban para integraciones de capital, hasta tanto no sea aprobada la reforma de estos estatutos por el Poder Judicial, se llevarán a una cuenta titulada Fondo para Integraciones de Capital. 7.o) Facultar al Directorio para resolver cualquier duda que planteen las normas preestablecidas, así como para modificar los plazos determinados anteriormente. A continuación se pone a consideración el cuarto punto del orden del día, recibiéndose las siguientes suscripciones: Señor Pedro Valle, diecisiete millones, cuatrocientos mil pesos ($ 17:400.000) moneda nacional; señor Isaac Halegua: ocho millones setecientos mil pesos ($ 8:700.000) moneda nacional, y señor Behor Halegua: Ocho millones setecientos mil pesos ($ 8:700.000), moneda nacional. La integración de los referidos importes, expresan los suscriptores, que se efectúe con los saldos a su favor que mantienen en la Empresa. Habiéndose agotado el orden del día, el señor Presidente agradece la concurrencia de los señores accionistas y da por terminado el acto siendo las once horas y treinta minutos. — Aldo Valle. — Pedro Valle. — Mario Valle. — Isaac Halegua.

Concuerda con el original de su tenor que tengo ante mí y figura de fojas 117 a 120 (ciento diecisiete a ciento veinte) del

libro de actas de asambleas de BOZZOLO SOCIEDAD ANONIMA rubricado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el N.o 453 del F.o 485, que por resolución que consta en acta a fojas dos a seis, del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, modificó su nombre por: TUPLAN SOCIEDAD ANONIMA, siendo copia fiel y exacta. En fe de ello, a solicitud de TUPLAN SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — José María Vilaboa, Escribano.

Testimonio. Acta N.o 31. — En la ciudad de Montevideo, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, los accionistas de TUPLAN S. A., se reúnen en asamblea general extraordinaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Veracierto N.o 3206, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta. 2.o) Consideración de las observaciones al proyecto de reforma de estatutos. Se constituyó la mesa con los siguientes miembros del Directorio de TUPLAN S. A.: Presidente, señor Pedro Valle; Secretario, señor Aldo Valle; Tesorero, señor Behor Halegua. Asisten cinco accionistas que significan una concurrencia de $ 6:108.400 (seis millones ciento ocho mil cuatrocientos pesos). Con derecho a 30 (treinta) votos, según consta a Folio N.o 6 del libro "Asistencia de accionistas a las asambleas", rubricado por el Registro Público de Comercio, anotado con el N.o 65.370, folio 327 del libro N.o 18 Abierto el acto el señor Presidente hace constar que no concurrió a la asamblea el Inspector de la Inspección General de Hacienda y de inmediato pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día que trata del nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta, designándose a los señores Isaac Halegua y Mario Valle por unanimidad de votos. Puesto a consideración el segundo punto, el señor Presidente expresa que: A) la Inspección General de Hacienda observó el proyecto de reforma estatutaria aprobado por la asamblea general extraordinaria del 5 de setiembre de 1970 en sus artículos 7 y 43, entendiendo en cuanto al primero, qué debe precisarse el tipo de acciones a emitirse (fundadoras o preferidas) por conferir diferentes derechos, así como establecer si se emitirán al portador o como acciones nominativas. En cuanto al segundo, observó que aún cuando la asamblea resolviese el pago de dividendos en acciones, deberá estipularse que el accionista que lo pidiera tendrá derecho al cobro en efectivo de tales dividendos. B) Conforme a la autorización, conferida en la asamblea extraordinaria citada precedentemente, el mandatario de la empresa se allanó a ambas observaciones proponiendo la siguiente nueva redacción de ambos artículos: Art. 7.o "El capital social autorizado queda fijado en la suma de $ 70:000.000 (setenta millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos nominales de una acción. Estará integrado por dos series de acciones fundadoras de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000) cada una, correspondiendo el remanente a acciones preferidas. Se emitirán en series que determinará el Directorio, caracterizadas cada una por un número y serán suscriptas por dos directores de la Sociedad. El Directorio podrá resolver el aumento de dicho capital autorizado hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000) moneda nacional, debiendo obtenerse en cada caso la autorización del Juzgado competente, procederse a su inscripción y publicación y abonarse los impuestos y derechos que correspondan. Las acciones que corresponda emitir por tales aumentos de capital autorizado, serán en su totalidad preferidas y al portador".

Artículo 43) Las utilidades netas, sin perjuicio de quedar la asamblea facultada para asignar remuneraciones con cargo a las mismas para Directores y Síndico si existiere y gratificaciones para colaboradores y personal; una vez efectuadas las amortizaciones y constituídos los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios que pueda resolver la asamblea serán distribuídos como dividendo a todos los accionistas, inclusive los tenedores de acciones preferidas, pudiendo la asamblea resolver que los dividendos sean abonados en efectivo o en acciones. Aún en este último caso, los accionistas podrán optar por el pago en efectivo del dividendo. Todos los dividendos que después de ser debidamente anunciado su pago mediante una publicación en el Diario Oficial, no fueran cobrados en el término de cuatro años, quedarán después de esa fecha prescriptos a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva. C) El Juzgado en el cual se halla radicada la tramitación de dicha reforma estatutaria entiendo que debe exigirse pronunciamiento expreso de la asamblea de accionistas sobre la nueva redacción de dichos artículos por lo que el Directorio ha convocado la asamblea de la fecha y propone a los señores asambleístas que aprueben la nueva redacción antes transcripta de los artículos 7.o y 43.o ratificando de tal modo en forma expresa la actuación del mandatario actuante por la sociedad en dicho trámite. Tras breve intercambio de ideas los señores accionistas presentes por unanimidad resuelven aprobar dichas modificaciones de la redacción del proyecto de reforma de estatutos resuelta en asamblea del 5 de setiembre de 1970. Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la reunión siendo las 10 horas y labrándose el acta que firman los accionistas designados. — Aldo Valle. — Pedro Valle. — Mario Valle. — Isaac Halegua.

Concuerda con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto y que luce de fojas 128 a fojas 130 del libro de actas de asambleas de Bozzolo S. A. anotado con el N.o 453 al folio 485 del libro respectivo. En fe de ello, a solicitud de la interesada, lo signo, firmo, y sello, en Montevideo, el día dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Montevideo, 18 de julio de 1972. — Sr. Juez: El proyecto de reforma de estatuto de TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANA S. A. (TUPLAN) merece las siguientes consideraciones: 1) Artículo 7.o Corresponde establecer si las acciones se emitirán al portador o en forma nominativa y determinar para los casos de aumento de capital por el Directorio, el monto de cada serie de acciones preferidas o fundadoras a emitirse o su porcentaje con relación al capital social, por conferir cada serie distintos derechos a los accionistas (artículo 406 Código de Comercio). 2) Artículo 43. Quedará entendido que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea acuerde por mayoría, que se abone en acciones. 3) Deberá darse cumplimiento a las exigencias impuestas por el artículo 1.o del Decreto número 123|67 de 23 de febrero de 1967 (requisitos de suscripción e integración de capital). Inspector: Eduardo Chavarría, — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Helmut Holz, por TUPLAN S. A. en autos caratulados "TUPLAN S. A. reforma de estatutos" (Fs. C 1231 - 71 al Juzgado digo: Que, evacuando la vista conferida de lo dictaminado a Fs. 80 por la Inspección General de Hacienda, vengo a allanarme a sus observaciones. En consecuencia, los artículos 7 y 43 del proyecto de estatuto tendrán la siguiente redacción modificativa: Artículo 7.o El capital social autorizado queda fijado en la suma de $ 70.000.000 (setenta millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos nominales cada una pudiendo emitir títulos representativos de más de una acción. Estará integrado por dos series de acciones fundadoras de trescientos setenta y cinco mil pesos) ($ 375.000) cada una, correspondiendo el remanente a acciones preferidas. Se emitirán en series que determinará el Directorio, caracterizadas cada una por un número y serán suscriptas por dos Directores de la sociedad. El Directorio podrá resolver el aumento de dicho capital autorizado hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000) moneda nacional, debiendo obtenerse en cada caso la autorización del Juzgado competente, procederse a su inscripción y publicación y abonarse los impuestos, y derechos que correspondan. Las acciones que corresponda emitir por tales aumentos de capital autorizado, serán en su totalidad preferidas y al portador. Artículo 43. Las utilidades netas, sin perjuicio de quedar la asamblea facultada para asignar remuneraciones con cargo a las mismas para Directores y Síndico si existiere y gratificaciones para colaboradores y personal una vez efectuadas las modificaciones y constituídos los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios que pueda resolver la asamblea serán distribuídos como dividendo a todos los accionistas, inclusive los tenedores de acciones preferidas, pudiendo la asamblea resolver que los dividendos sean abonados en efectivo o en acciones. Aún en ese último caso, los accionistas podrá optar por el pago en efectivo del dividendo. Todos los dividendos que después de ser debidamente anunciado su pago mediante una publicación en el Diario Oficial, no fueran cobrados en el término de cuatro años, quedarán después de esa fecha, prescriptos a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva. Por lo expuesto, quiere el Juzgado: 1) Tener por aceptadas las observaciones formuladas y previa vista y conformidad de la Inspección de Hacienda y el Sr. Fiscal de lo Civil, autorizar el aumento de capital y reforma de estatutos impetrados. II) Tener presente, que, aunque el compareciente considera inaplicable a los casos de aumentos de capital la norma del Decreto 123 - 67, acompaña el certificado respectivo expedido por la Inspección General de Hacienda: Helmut Holz, Abogado.

N.o 8175 — Montevideo, diciembre 16 de 1973. Deberá agregarse el acta de la asamblea en que se realizaron las referidas modificaciones. — Basso.

Testimonio. — Acta N.o 31. — En la ciudad de Montevideo, a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, los accionistas de TUPLAN S. A., se reúnen en asamblea general extraordinaria, en las oficinas de la sociedad, calle Veracierto N.o 3206, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta. 2.o) Cosnideración de las observaciones al proyecto de reforma de estatutos. Se constituyó la mesa con los siguientes miembros del Directorio de TUPLAN S. A.: Presidente señor Pedro Valle; Secretario señor Aldo Valle; Tesorero señor Behor Halegua. Asisten cinco accionistas que significan una concurrencia de pesos 6:108.400 (seis millones ciento ocho mil cuatrocientos pesos). Con derecho a 30 (treinta) votos, según consta a folio N.o 6

del libro "Asistencia de Accionistas a las Asambleas" rubricado por el Registro Público de Comercio, anotado con el número 65370 folio 327 del libro N.o 18. Abierto el acto el señor Presidente hace constar que no concurre a la asamblea el Inspector de la Inspección General de Hacienda y de inmediato pone a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día que trata del nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta, designándose a los señores Isaac Halegua y Mario Valle por unanimidad de votos.

Puesto a consideración el segundo punto, el señor Presidente expresa que: A) La Inspección General de Hacienda observó el proyecto de reforma estatutaria aprobado por la asamblea general extraordinaria del 5 de setiembre de 1970 en sus artículos 7 y 43, entendiendo en cuanto al primero que debe precisarse el tipo de acciones a emitirse (fundadoras o preferidas) por conferir diferente derecho, así como establecer si se emitirían al portador o como acciones nominativas. En cuanto al segundo observó que aún cuando la asamblea resolviese el pago de dividendos en acciones, deberá estipularse que el accionista que lo pidiera tendrá derecho al cobro en efectivo de tales dividendos. B) Conforme a la autorización conferida en la asamblea extraordinaria citada precedentemente, el mandatario de la empresa se allanó a ambas observaciones proponiendo la siguiente nueva redacción de ambos artículos: Artículo 7.o El capital social autorizado queda fijado en la suma de $ 70:000.000 (setenta millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos nominales cada una pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. Estará integrado por dos series de acciones fundadoras de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000) cada una correspondiendo al remanente a acciones preferidas. Se emitirán en series que determinará el Directorio, caracterizadas cada una por un número y serán suscriptas por dos Directores de la sociedad. El Directorio podrá resolver el aumento de dicho capital autorizado hasta un máximo de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150:000.000) moneda nacional, debiendo obtenerse en cada caso la autorización del Juzgado competente, procederse a su inscripción y publicación y abonarse los impuestos y derechos que correspondan. Las acciones que correspondan emitir por tales aumentos de capital autorizado, serán en su totalidad preferidas y al portador. Artículo 43. "Las utilidades netas, sin perjuicio de quedar la asamblea facultada para asignar remuneraciones con cargo a las mismas para Directores y Síndico, si existiere y gratificaciones para colaboradores y personal; una vez efectuadas las amortizaciones y constituídos los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios que pueda resolver la asamblea serán distribuídos como dividendo a todos los accionistas inclusive los tenedores de acciones preferidas, pudiendo la asamblea resolver que los dividendos sean abonados en efectivo o en acciones. Aún en este último caso, los accionistas podrán optar por el pago en efectivo del dividendo. Todos los dividendos que después de ser debidamente anunciado su pago mediante una publicación en el "Diario Oficial", no fueran cobrados en el término de cuatro años, quedarán después de esa fecha prescripto a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva. C) El Juzgado en el cual se halla radicada la tramitación de dicha reforma estatutaria entiende que debe exigirse pronunciamineto expreso de la asamblea de accionistas sobre la nueva redacción de dichos artículos por lo que el Directorio ha convocado la asamblea de la fecha y propone a los señores asambleístas que aprueben la nueva redacción antes transcripta de los artículos 7.o y 43 ratificando de tal modo en forma expresa la actuación del mandatario actuante por la sociedad en dicho trámite.

Tras breve intercambio de ideas los señores accionistas presentes por unanimidad resuelven aprobar dichas modificaciones de al redacción del proyecto de reforma de estatutos resuelta en asamblea del 5 de setiembre de 1970. Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la reunión siendo las 10 horas y labrándose el acta que firman los accionistas designados Aldo Valle, Pedro Valle, Mario Valle, Isaac Halegua. Concuerdan con el original del mismo tenor y que tuve de manifiesto y que luce de fojas 128 a fojas 130 del libro de actas de asambleas de Bozzolo S. A. anotado con el número 453 al folio 485 del libro respectivo. En fe de ello, a solicitud de la interesada, lo signo, firmo y sello, en Montevideo, el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, Helmut Holz por TUPLAN S. A. personería ya acreditada en el expediente caratulado TUPLAN S. A. Reforma de estatutos (Fs. 1231|71) al Juzgado digo: Que sin perjuicio de discrepar el compareciente con el criterio del distinguido titular de ese Juzgado, según testimonio que acompañó la asamblea extraordinaria de accionistas de TUPLAN S. A. ha ratificado la nueva redacción dada a los artículos 7.o y 43 del proyecto de estatutos por el mandatario compareciente en su anterior escrito. Corresponde por lo tanto y así lo pido que en vista de conformidad que ya consta en estos autos expresada por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público al respecto, el señor Juez se digne aprobar el proyecto de reforma estatutaria con las modificaciones introducidas y aprobadas por la asamblea del día 4 de abril de 1974 ordenándose el envío de los autos al Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto el señor Juez quiera proveer de conformidad a lo solicitado Helmut Holz, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTOS DE LANA (S. A. (TUPLAN S. A.). — Onspector, Eduardo Chavarría. — Jefe de División, Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda, Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — N.o 3.351. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a esta reforma de Estatutos presentada. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Federico Capurro Calamet, Fiscal Nacional de lo Civil.

N.o 5.366. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 206 y siguientes de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, apruébese las modificaciones de los estatutos de TUPLAN S. S. (TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANA S. A.) en los términos del acta a folios 86 a 87 vta.; en consecuencia, inscríbase, publíquese en la forma de ley. Expídase certificdao, háganse desgloses y archívense. Honorarios fiscales: pesos 309.750 (trescientos nueve mil setecientos nueve mil setencientos cincuenta pesos). — Basso, Juez.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que luce a F.s 79 vta., 86, 86 vta., 87, 87 vta., 91, 92, 92 vta., 93, 93 vta., del expediente caratulado UPLAN S. A. (TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANA, S. A.), Reforma de estatutos, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dejando constancia de que el auto número 5.366 fue notificado a la parte interesada co nfecha 24 de setiembre de 1974.

En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro a las 16 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 102 al folio 511 del libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Juan P. Morasso, Actuario Adjunto.

$ 1:518.600 — 1|pub. 27848.

PESQUERIAS BELNOVA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PESQUERIAS BELNOVA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución
y Estatutos de

"PESQUERIAS BELNOVA S. A."

Acta de constitución. — En Montevideo, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos: I) El señor doctor Francisco Arias Pelerano, argentino, casado, abogado, domiciliado en Arroyo 1000, 3.o, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y accidentalmente en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la empresa Pescanova S. A., con domicilio en la ciudad de Vigo, España; II) Don Julio Antonio Lacarte Muró, oriental, casado, diplomático, domiciliado en Santa Mónica 1847, Montevideo, actuando por sí y en representación de don Pedro Chouhy Cunha, oriental, soltero, estanciero; III) Doña Corina Mc Bride actuando en representación de su esposo don Washington Pedro Bermúdez García, oriental, casado, ejecutivo, domiciliado en Guardizábal 1616, Montevideo; IV) Don Pablo Bosch Rodríguez, oriental, casado, abogado, con domicilio en Montevideo, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se denominará "PESQUERIAS BELNOVA S. A.", tendrá como objeto la explotación de los recursos acuáticos, fijará su domicilio en la ciudad de Montevideo, y se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las leyes y los reglamentos en la materia y por los siguientes estatutos que aprueban por unanimidad. Se deja expresa constancia: a) Que la participación de Pescanova S. A. en la sociedad que se constituye por este instrumento y sus aportes de capital estarán encuadrados dentro de lo dispuesto por las leyes números 14.179 y 14.244 de fecha 28 de marzo de 1974 y 26 de julio de 1974 respectivamente y su decreto reglamentario de fecha 10 de octubre de 1974; y b) Que los fundadores Julio Lacarte Muró, Washington Pedro Bermúdez García, Pedro Chouhy Cunha y Pablo Bosch Rodríguez son los únicos integrantes de la firma Pescamar Limitada, sociedad de responsabilidad limitada constituída por docu-

mento privado suscripto el 26 de febrero de 1973, domiciliada en Ituzaingó 1312, oficina 204, Montevideo, beneficiaria de un permiso de pesca otorgado por el Poder Ejecutivo según resolución Presidencial del 14 de febrero de 1974.

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1.o Nombre. — Con la denominación de "PESQUERIAS BELNOVA S. A.", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le sean aplicables.

Art. 2.o Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales, sucursales, agencias u otro tipo de representación en cualquier punto de la República o en el exterior.

Art. 3.o Duración. — La sociedad tendrá una duración de cien años que serán contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta en forma anticipada, por resolución de la asamblea general de Accionistas que se convoque especialmente a esos efectos. Las prórrogas de plazo serán sometidas a la aprobación de las autoridades competentes.

Art. 4.o Objeto. — La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de las riquezas acuáticas bajo forma de caza, pesca o extracción así como su procesamiento, industrialización o transformación sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia. b) Negocios relacionados directa o indirectamente con la navegación, por cuenta propia o de terceros, ya sea como armadores, fletadores, comisionistas, representantes o agentes marítimos, incluso de cabotaje, así como con el transporte por vías marítimas y|o fluviales. c) Importaciones, exportaciones y representaciones en general, que tengan relación con sus objetivos principales. d) Industrialización de parte o todos los productos que obtenga, o de los que adquiera de empresas de similares actividades, su procesamiento o preparación en cualquier forma para destinarlos a uso humano, animal o industrial, así como su conservación o envasado. e) Comercialización, venta y exportación de los productos o especie obtenidos, así como cualquier actividad conexa con la pesca. f) Construcción, instalación, arrendamiento y explotación de factorías, frigoríficos o terminales pesqueros, sean terrestres o mediante barcos destinados a esos fines, y de refugios o viveros de pesca. g) A los efectos del cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá realizar todos y cualesquiera de los actos no prohibidos por nuestro ordenamiento jurídico y sin que implique limitación y a los solos efectos enunciativos se expresa: adquisición, construcción, venta, hipoteca y gravamen de cualquier clase, fletamento y|o arrendamiento de todo tipo de barcos, bienes muebles e inmuebles, administración de bienes propios o de terceros, así como la participación de cualquier naturaleza en otras sociedades de giro similar.

CAPITULO II

Capital, acciones, debentures y accionistas

Artículo 5.o Capital. — Se fija en la suma de un mil quinientos millones de pesos ($ 1.500.000.000) moneda nacional el capital de la sociedad.

Art. 6.o Acciones. — El capital social está representado por tres mil (3.000) acciones nominativas de quinientos mil pesos ($ 500.000) cada una, valor nominal, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y las condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo emitirlas en la oportunidad y con las formalidades y por los montos que considere convenientes, quedando facultado además para aceptar su integración con bienes muebles o inmuebles, derechos o servicios. El Secretario de la Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas donde se hará constar los nombres y domicilios de los respectivos tenedores y deberán figurar las transferencias que de la misma se hagan. Las acciones o títulos que se emitan llevarán la firma del Presidente y la del Secretario de la sociedad, la fecha en que fue autorizada a funcionar, la fecha de emisión y el sello social.

Art. 7.o Votos. — Cada 325 acciones dará derecho a un voto en las asambleas de Accionistas.

Art. 8.o Aumentos de Capital. — En caso de aumentos de capital decididos por la asamblea, deberá darse prioridad de suscripción a los accionistas en la proporción que resulte de acuerdo a sus respectivas tenencias de acciones. A esos efectos se publicará un aviso en el "Diario Oficial" y se notificará por telegrama o telex a los socios residenciados fuera de la ciudad de Montevideo, fijándose un plazo que determinará el Directorio pero que no será menor de treinta (30) días, dentro del cual los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia establecido. Vencido este plazo, si uno o más accionistas no hubieren hecho uso de su derecho de preferencia, entonces sus opciones pasarán a los demás accionistas los que tendrán derecho a las mismas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones y gozarán de un plazo adicional similar al anterior para decidir. Vencido este segundo plazo se librarán las nuevas acciones a la suscripción de los interesados que hubiere. En ningún caso la adjudicación de las acciones podrá ser por valor inferior al nominal indicado en el título.

Art. 9.o Propiedad de las acciones. — La propiedad de las acciones se prueba mediante su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas con las firmas del interesado y del Secretario de la sociedad; y la cesión de ellas se hace por declaración en el mismo Libro, firmada por el cedente, el cesionario, el Secretario de la sociedad y un Director.

Art. 10. Indivisibilidad de la Acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común.

Art. 11. Certificados provisorios. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, firmados por el Presidente y el Secretario, que estarán sometidos a lo que se estipula en el artículo 9.o, en cuanto a su transferencia. Los certificados provisorios se cambiarán por las acciones definitivas, integrado que fuese el valor de las mismas.

Art. 12. Debentures. — El Directorio, con la aprobación de la asamblea, podrá emitir dentro o fuera del país, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial, de conformidad a las condiciones que aquélla establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 13. Accionistas. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones o reformas, así como el acatamiento a todas las resoluciones adoptadas válidamente por los órganos sociales de conformidad con lo dispuesto por las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Organos sociales

Artículo 14. Organos sociales. — Los órganos sociales son: el Directorio, la asamblea de Accionistas y la Sindicatura.

Art. 15. Dirección y Administración. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 6 miembros que serán elegidos anualmente por la asamblea general de Accionistas y podrán ser reelectos indefinidamente. A esos efectos las acciones que voluntariamente se agrupen hasta conseguir una cifra del quince por ciento (15 o|o) del capital integrado tendrán derecho a designar un Director. La asamblea podrá designar igual número de suplentes respectivos. Los Directores podrán ser removidos o sustituídos por la asamblea de Accionistas reunida al efecto. Los Directores continuarán en sus cargos aún vencido su mandato, hasta que se hayan elegido y tomen posesión los nuevos Directores. En los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más Directores, si no se hubieran designado suplentes, o si el suplente respectivo no quisiera o no pudiera actuar, el Directorio designará sustituto que ejercerá sus funciones hasta la próxima asamblea. Cada Director podrá otorgar poder por simple carta a otra persona, Director o no, para que lo represente en caso de ausencia temporal y actúe en el Directorio con igual derecho y obligaciones que su mandante; en todo caso, mandante y mandatario, serán solidarios e indivisiblemente responsables por las actuaciones u omisiones de este último. El Directorio tiene amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin ninguna excepción que sean necesarios y|o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que la ley exigiera mandato y con la sola excepción de aquéllos en que una disposición expresa de los estatutos hubiere reservado a otros órganos de la Sociedad. Queda expresamente establecido que la enajenación y|o gravamen real de los bienes del activo fijo, deberá ser resuelto por la asamblea general de Accionistas. El Directorio está facultado para designar uno o más mandatarios, sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. El Directorio sesionará válidamente estando presente o representada la mitad más uno de sus componentes y las resoluciones que adopte serán por mayoría de votos presentes o representados. Cada Director presente o representado tendrá un voto. Si los Directores ocuparan cargos rentados en la Sociedad, deberá darse cuenta a la primera asamblea que se realice. El Directorio determinará la frecuencia de sus reuniones pudiendo cumplirlas en cualquier parte del país o en el exterior.

Art. 16. Autoridades. — El Directorio designará de su seno un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente, quien también podrá sustituir al Secretario.

Art. 17. Funciones del Presidente. — Al Presidente actuando conjuntamente con el Secretario, le corresponderá la representación legal de la sociedad y el uso

de la firma social siempre en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la asamblea y el Directorio; firmar las acciones. títulos o certificados provisorios de acciones conjuntamente con el Secretario· presidir las asambleas de Accionistas y las reuniones del Directorio y firmar las actas respectivas.

Art. 18. Funciones del Secretario. — El Secretario actuará como Secretario del Directorio y de las asambleas de Accionistas y llevará los Libros de Actas de dichas reuniones. Las actas de las reuniones de Directorio serán firmadas por los directores presentes en ellas y en todo caso por el Presidente y el Secretario; las de las asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por los accionistas designados al efecto. Firmará junto con el Presidente, todas las obligaciones de la Sociedad. Las acciones, títulos o certificados provisorios de acciones; y llevará el Libro de Registro de Accionistas y asentará los traspasos de acciones firmando los mismos junto con el cedente, el cesionario y un director. Asimismo expedirá y firmará todas las copias de actas, tanto de reuniones de Directorio como de asambleas de Accionistas, que puedan ser requeridas, para darles validez, y dará cumplimiento a otras funciones que se le asignen.

Art. 19. Asambleas. — Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y constituyen la autoridad máxima de la sociedad. Las decisiones que adopten, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad de conformidad a lo que establece la ley 3.545 de 19 de julio de 1909. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la sociedad. Las extraordinarias serán convocadas siempre que el directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o Accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscrito, con indicación del o de los temas a tratarse. En los dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de formulado el pedido. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos expresamente previstos en el orden del día. Si el directorio no convocara la asamblea dentro del plazo señalado, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 20. Convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con mención del orden del día y lugar y hora de reunión.

Los accionistas residenciados fuera de la ciudad de Montevideo, serán convocados por telegrama o telex. fehacientemente. Las asambleas no podrán celebrarse antes de quince días, a contar del siguiente a la publicación; solamente en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas y siempre que la oficina de la Inspección General de Hacienda haya sido notificada de la misma con no menos de 48 horas de anticipación, podrá prescindirse de la convocatoria habitual.

Art. 21. Asistencia y votación. — Para asistir y votar en las asambleas es indispensable haber registrado las acciones, títulos o certificados provisorios antes de la reunión en las oficinas de la sociedad o donde ésta indique. Se considerará igualmente válido el registro de certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero: en este último caso deberán ser certificadas las firmas por una institución bancaria de plaza. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas siempre que esté representado el ochenta por ciento (80 o|o) del capital emitido. Si no hubiera existido el quórum señalado, una hora después de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes, siempre que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital emitido. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea. el retiro de uno o más accionistas, no inhabilita para que aquélla continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio. continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde. sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas presentes y acciones representadas. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona. accionista o extraño. mediante simple carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, administradores. síndicos y empleados de la misma sociedad. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o, en su defecto, por el vicepresidente, y, a falta de ambos, por el accionista que los presentes designen a esos efectos. Actuará en la Secretaría el Secretario o. en su defecto. el vicepresidente, y. a falta de este último. el accionista que los presentes designen. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida. el que actúe en la secretaría y por los accionistas concurrentes propuestos por la mesa y aceptados por los asistentes.

Art. 22. Sindicatura. — La asamblea de accionistas designará un Síndico y su suplente. Serán sus cometidos: examinar los libros y la documentación de la sociedad: convocar a la asamblea extraordinaria (artículos 19 y 20); e informar a los accionistas sobre la memoria, el inventario. estado de situación patrimonial y balance de resultados. balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el directorio y sobre la marcha general de la sociedad

CAPITULO IV

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 23. Ejercicio económico. — El 31 de diciembre de cada año terminará el ejercicio económico de la sociedad. El directorio queda facultado para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice. y a la Oficina de contralor competente.

Art. 24. Balance. — Al cierre de cada ejercicio. el directorio dispondrá la realización de un balance general el que, conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades, la memoria anual, y el informe del Síndico, será sometido a la consideración de la asamblea de accionistas. Toda esta documentación deberá estar a disposición de los accionistas, en el local social. con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea.

Art. 25. Utilidades. — Serán destinadas a las amortizaciones correspondientes. constitución de fondos de reserva, aplicación a destino de interés social y a la distribución de dividendos a los accionistas. La asamblea podrá destinar parte de las utilidades a la retribución de los servicios de los directores y del Síndico. Transcurridos dos (2) años a partir del día en que fueron acordados, los dividendos y las retribuciones no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer directorio de la sociedad queda constituído en la siguiente forma: presidente don Washington Pedro Bermúdez; Vicepresidente: don Javier Pedrosa Fontenla; Secretario: don Francisco Arias Pelerano; Vocales: don Julio Lacarte Muró, don Alfonso Paz Andrade y don Víctor Moro Rodríguez.

Art. 27. Dos cualesquiera de los fundadores actuando conjuntamente podrán otorgar mandato especial a favor de los doctores Jorge Zerbino Cavajani, Jorge Rachetti Píriz y Elbio L. Kuster indistintamente, para gestionar ante las autoridades judiciales y|o administrativas, la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción, publicación y en general realizar todas las gestiones conducentes a la constitución definitiva de la sociedad.

También quedan autorizados los señores Luis A. Solé Pérez, Tomás F. Soca, Luis Vizziano Podestá y José María Alvarez para efectuar la inscripción de la sociedad ante la Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Oficina de Impuestos Directos. Oficina de Impuestos Internos. Oficina de Impuestos a la Renta y demás oficinas públicas que legalmente correspondan. Solicitamos al escribano Jorge J. Cassanello la certificación de nuestras firmas. — Corina M. Bermúdez. — J. A. Lacarte. — Francisco Arias Pelerano. — Pedro Chouhy Cunha. — Pablo Bosch Rodríguez.

Jorge J. Cassanello. Escribano. certifico: que: I) Las firmas que anteceden corresponden y fueron puestas en mi presencia por: a) Doctor Francisco Arias Pelerano, que actuó en nombre y representación de "Pescanova Sociedad Anónima", según poder especial que ésta le otorgó el diez y ocho de octubre próximo pasado. en Vigo. España. ante el Notario Alberto Casal Rivas.. el que legalizado y repuesto fue Protocolizado el veintiocho del citado mes por ante el Escribano Jorge A. Maisonnave. exhibiéndoseme primer testimonio expedido en la última fecha referida. b) Don Julio Antonio Lacarte Muró. c) Don Jedro Chouhy Cunha. d) Doña Corina Mc. Bride en representación de su esposo Washington Pedro Bermúdez García, según mandato general recíproco otorgado ante mí el seis de agosto de mil novecientos setenta y tres y cuya primera copia tuve de manifiesto, y e) Doctor don Pablo Bosch Rodríguez. todos mayores de edad de mi conocimiento, cuyos datos personales resultan del documento precedente. II) Previa lectura que les hice del contenido del Acta de Constitución y Estatutos que anteceden los firmantes se ratificaron por ante mí. III) Con excepción del Doctor Arias Pelerano y de la señora Mc. Bride de Bermúdez, que son argentino y peruana respectivamente. los restantes justificaron haber cumplido con lo dispuesto por la ley trece mil ochocientos ochenta y dos. En fe de ello, siento el presente que sello. signo y firmo en la ciudad de Montevideo a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Jorge J. Cassanello. Escribano.

Testimonio. — Expediente 635|974. — Turno 14.o — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de noviembre de 1974. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de PESQUERIAS BELNOVA S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según la documentación glosada a fojas 1|6. — Inspector Ayudan-

Fe: Heber Núñez. — Jefe de División (I): José P. Bustos. — V.o B.o el Inspector General de Hacienda: Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 5.725. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, 21 de noviembre de 1974. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

19.111. — Montevideo, 22 de noviembre de 1974. — Vistos: por lo que resulta de autos, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de "PESQUERIAS BELNOVA S. A.". autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. Honorarios: $ 7:500.000 — Grille. — Luis Mora Rivas.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas dieciocho y dieciocho vuelto y diecinueve del expediente caratulado: "PESQUERIAS BELNOVA S. A. Estatutos" (Ficha C - 957|974), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, haciendo constar que el auto N.o 19.111 fue notificado al interesado con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 11 horas e inscripta en este Registro con el N.o 141 al Folio 708 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 15:484.756 — 1|pub. — 1069

CAMUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

—

Aumento de capital

$

TESTIMONIO

Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CAMUR S. A.

—

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de octubre de 1973, se reune en la calle Misiones 1475, piso 3, Esc. 1, a las nueve horas, la asamblea general extraordinaria de accionistas de CAMUR S.A. con la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital integrado, a efectos de considerar como único punto de la orden del día el aumento del capital social.

Estan presentes en el acto, los siguientes accionistas, que en conjunto representan la totalidad del capital social: José Arijón Roma $ 500.000, 6 votos; Irene Irión $ 500.000, 6 votos.

Se deja constancia que esta asamblea fue comunicada en tiempo y forma a la Inspección General de Hacienda y que no asistió ningún funcionario de dicho organismo.

El señor presidente, escribano Filiberto Ginzo Gil informa de la necesidad que tiene la sociedad de ampliar el capital a efectos de poder atender las nuevas exigencias derivadas del hecho de que la sociedad haya comenzado a realizar importaciones. Después de un breve cambio de opiniones, se resuelve ampliar el capital social a doscientos millones de pesos (pesos 200:000.000) y facultar indistintamente a cualquiera de los miembros del directorio para realizar los trámites necesarios para la aprobación de esta modificación de estatutos. Por lo tanto el artículo 5.o de los estatutos queda modificado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos).

Siendo la hora 9 y 25 se levanta la asamblea.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve a la vista.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello notarial. — O. Hugo Portas Osorio. — Hay un sello que dice: O. Hugo Portas Osorio, Escribano, Montevideo.

Testimonio. — Expediente 520|974. — Turno Decimosexto. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1974. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de CAMUR S.A. — Jefe de División (I.), J. P. Bustos. — José Pedro Bustos. — Doctor Inspector, Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Visto N.o 4250. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, setiembre 26 de 1974. — Carlos Sienra Castellanos.

14.941. — Montevideo, octubre 9 de 1974. — Vistos: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Autorízase la modificación de los estatutos de CAMUR S. A., y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones correspondientes. Acreditadas las mismas, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, y previa liquidación y pago de tributos (Honorarios profesionales pesos 200.000), háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Raúl Alonso de Marco. — Un sello dice: Doctor Raúl Alonso De Marco. Juez Letrado. — Mylca Bolla de Di Landro. — Un sello dice: Escribano Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: "CAMUR S. A.. Aumento de capital" (Ficha 95|1974), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un signo notarial. — Humberto A. De León. — Hay un sello que dice: Escribano Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro a las 13 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 114 al F.o 570 del libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de noviembre de 1974. — Escribano Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

$

$ 500.760.000 — 1|pub. — 27858.

ROYAL STEEL S. A.

(Inscripción N.o 112.715)

Martín C. Martínez 1625

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	55.353.50
Banco Comercial	2.017.00
Deudores	417.370.44
Inmuebles	2:194.375.00
Resultado Ej. anterior .	942.285.62
Resultado Ej. 1970|71 .	378.044.12
	3:989.445.68

Pasivo —

Acreedores	1:542.443.00
Impuesto a las entradas brutas	2.627.00
Caja de Jubilaciones ..	152.318.00
Capital integrado a autorizar	100.000.00
	1:797.388.00
Capital realizado	50.000.00
Reserva para amortizaciones	9.531.96
Reserva por revaluación legal	2:131.194.15
Fondo de previsión ...	1.331.57
	3:989.445.68

Estado de pérdidas y ganancias

(Ejercicio noviembre 1970 - octubre 1971)

Ganancias —

Sin actividad	0.00
Pérdida del ejercicio ...	378.044.12
	378.044.12

Pérdidas —

Amortizaciones	43.138.00
Máquinas y equipos de oficina	49.200.00
Intereses a nuestro cargo	229.804.12
Gastos generales	53.172.00
Tributos sociales	2.730.00
	378.044.12

Aprobados por la asamblea de fecha 15 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 13 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1964 con el N.o 806 folio 148 del libro 14.

$ 40.000 — 1|pub. — 23844.

ARGONDA S. A.

(Inscripción N.o 116.352)

Chiávari 3202 bis

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	6:922.739
Deudores varios	9:790.973
Materias primas	1:777.547
Máquinas, instalaciones y herramientas	39.200
Muebles y útiles	30.781
Oficina impuesto renta	320.886
Caja de Jubilaciones	1:092.062
	19:974.188

Pasivo —

Acreedores fiscales	766.265
Acreedores varios	11:038.640
Capital integrado	400.000
Reservas	162.978
Utilidades a distribuir	7:606.305
	19:974.188

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1974

Debe —

	$
Materia prima y Crom. Integ.	38:725.121
Amortizaciones	28.402
Gastos generales y de taller	5:586.451
Sueldos y cargas sociales	6:493.421
Impuestos, intereses y recargos	1:166.888
Utilidades del ejercicio	1:502.672
	53:502.955

Haber —

	$
Ventas	52:938.047
Bonificación sobre impuestos	564.908
	53:502.955

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aún no han sido aprobados por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 53 del Libro Copiador Inventario.

$ 46.600. — 1|pub. — 23849.

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420 (Of. 514)

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	23.136
Títulos y acciones	"	976.752
Pérdidas y ganancias	"	112
	$	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	2.991

Haber —

Impuestos a pagar	$	2.991

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 26.400. — 1|pub. — 23851.

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420 (Of. 514)

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	23.136
Títulos y acciones	"	976.752
Pérdidas y ganancias	"	112
	$	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	2.991

Haber —

Impuestos a pagar	$	2.991

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 26.400. — 1|pub. — 23852.

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420 (Of. 514)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	23.136
Títulos y acciones	"	976.752
Pérdidas y ganancias	"	112
	$	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	2.982

Haber —

Impuestos a pagar	$	2.982

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23853.

MARGYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420 - Of. 514

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

	$
Caja	23.136
Títulos y acciones	976.752
Pérdidas y ganancias	112
	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	2.973

Haber —

	$
Impuestos a pagar	2.973

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23854

MARGYN S. A.

(Inscripción N.o 41 239

Cerrito 420 - Of. 514

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

	$
Caja	23.136
Títulos y acciones	976.752
Pérdidas y ganancias	112
	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Impuestos	2.964

Haber —

	$
Impuestos a pagar	2.964

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23855

MARGYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239

Cerrito 420 - Of. 514

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Caja	23.136
Títulos y acciones	976.752
Pérdidas y ganancias	112
	1:000.000

Pasivo —

	$
Capital integrado	1:000.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	

Haber —

Impuestos a pagar	2.955

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 27.200. — 1|pub. — 23856

BIELLA S. A.

(Inscripción N.o 49.028)

Garzón 1532

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

	$
Caja	40.000
Accionistas	160.000
Total Activo	200.00

Pasivo —

Capital suscripto	160.00
Capital integrado	40.000
Total Pasivo	200.000

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el N.o 8.273 al folio 174 del libro 12.

$ 20.000. — 1|pub. — 23869.

BIELLA S. A.

(Inscripción N.o 49.028)

Garzón 1532

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

	$
Caja	39.050
Accionistas	115.000
Inmuebles	45.000
Resultado del ejercicio	950
Total Activo	200.000

Pasivo —

Capital suscripto	115.000
Capital integrado	85.000
Total Pasivo	200.000

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

	$
Gastos generales	950

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio N.o 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el N.o 8.273 al folio 174 del libro 12.

$ 24.000. — 1|pub. — 23870.

BIELLA S. A.

(Inscripción N.o 49.028)

Garzón 1532

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

	$
Caja	453.843.56
Inmuebles	266.000.00
Resultado ejercicios anteriores	950.00
Resultado del ejercicio	5.482.15
Total Activo	726.275.71

Pasivo —

Banco Hipotecario Hip.	20.275.71
Acreedores varios	506.000.00
Capital integrado	200.000.00
Total Pasivo	726.275.71

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

	$
Gastos administración	10.789.50

Ganancias —

Arrendamientos	5.307.35
Resultado del ejercicio	5.307.35

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y bre de 1962 con el N.o 3.273 al folio 174 del libro 12.
General de Comercio el 20 de octu-

$ 28.000. — 1|pub. — 23871

ROYAL STEEL S. A.

(Inscripción N.o 112.715)

Martín C. Martínez 1625

Estado de situación al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja	21.247.50
Banco Comercial	2.017.00
Deudores	417.370.44
Inmuebles	2:156.850.00
Resultado ejercicios anteriores	1:320.329.14
Resultados ejercicio 1971/72	278.902.00
	4:196.716.68

Pasivo —

Acreedores	1:742.443.00
Impuesto a las entradas brutas	2.627.00
Capital integrado a realizar	100.000.00
	1:845.070.00
Caja de Jubilaciones	155.048.00
Capital realizado	50.000.00
Reserva para amortizaciones	9.531.96
Reserva por revaluación legal	2:135.735.15
Fondo de previsión	1.331.57
	4:196.716.68

Estado de pérdidas y ganancias

(Ejercicio noviembre 1971 - octubre 1972)

Ganancias —

Pérdida del ejercicio	278.902.00

Pérdidas —

Gastos generales	198.271.00
Tributos fiscales	35.835.00
Tributos sociales	2.730.00
Amortizaciones	42.066.00
	278.902.00

Aprobados por la asamblea de fecha 15 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 14 del Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1964 con el N.o 806 folio 148 libro 14.

$ 38.400. — 1|pub. — 23845.

ROYAL STEEL S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 112.715)

Martín C. Martínez 1625 (Ap. 113)

Estado de situación al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja	72.985
Banco Comercial	2.017
Deudores	417.370
Inmuebles	5:550.962
Resultados ejercicios anteriores	1:590.231
Resultado ejercicio 1972/73	1:634.443
	9:277.608

Pasivo —

Acreedores	4:975.628
Oficina de Impuesto a la Renta	667.621
Caja de Jubilaciones	157.262
	5:800.511
Capital realizado	50.300
Capital integrado a autorizar	100.000
Reserva para amortizaciones	9.531
Reserva para revaluación legal	3:315.635
Fondo de previsión	1.331
	9:277.608

Estado de pérdidas y ganancias

(Noviembre 1972 - Octubre 1973)

Ganancias —

Ventas	0.000
Pérdida del ejercicio	1:634.443
	1:634.443

Pérdidas —

Gastos generales	466.922
Recargos y multas fiscales	456.622
Tributos fiscales	408.549
Impuestos atrasados	235.042
Amortizaciones	65.094
Tributos sociales	2.214
	1:634.443

Aún no han sido considerados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 15 del Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1964 con el N.o 806 folio 148 libro 14.

$ 40.000. — 1|pub. — 23846.

ADECA S. A. (En liquidación)

(Inscripción N.o 25.058)

Manuel Herrera y Obes 1022 (Ap. 3)

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y Bancos	$ 4:443.893
Deudores varios	" 1:532.965
Títulos y valores	" 12.493
Valores depositados en garantía	" 35.000
Acciones a emitir	" 99.200
Pérdidas acumuladas	" 425.595
	$ 6:549.146

Pasivo —

Acreedores varios	$ 911.656
Capital integrado	" 450.800
Reservas varias	" 4:139.946
Capital autorizado	" 99.200
Depositantes de valores	" 35.000
Beneficio venta inmueble a liquidar	" 912.544
	$ 6:549.146

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	$ 1:256.758
Ganancias del ejercicio	" 730.202
	$ 1:986.960

Ganancias —

Beneficio venta inmueble	$ 1:216.748
Ganancias del ejercicio	" 730.202
	$ 1:986.960

Las ganancias se destinan a absorber pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 46 y 47 del libro Copiador, certificado el 29 de abril de 1952 por el Registro Público de Comercio.

$ 48.000. — 1|pub. — 23861.

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420, Oficina 514

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja	23.136
Títulos y acciones	976.752
Pérdidas y ganancias	112
	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	$
Impuestos	2.946

Haber —

	$
Impuestos a pagar	2.946

Aún no han sido aprobados por la Asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 8 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 5 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5206 al Folio 15 del Libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23857.

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420, Oficina 514

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	23.136
Títulos y acciones	976.752
Pérdidas y ganancias	112
	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	$
Impuestos	14.913

Haber —

Impuestos a pagar	14.913

Aún no han sido aprobados por la Asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 9 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5208 al Folio 15 del Libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23858.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

	$
Caja	335.753.57
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	6.185.72
Total Activo	758.185.72

Pasivo —

Banco Hipotecario Hip.	20.275.71
Acreedores Varios	506.000.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado del Ejercicio	31.910.01
Total Pasivo	758.185.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Ganancias —

	$
Arrendamientos	34.660.40
	34.660.40

Pérdidas —

Gastos Generales	2.750.39
Resultado Ejercic.	31.910.01

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio 174 del Libro Nº 12.

$ 28.000. — 1|pub. — 23872.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

	$
Caja	393.041.57
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	809.041.57

Pasivo —

Banco Hipotecario Hip.	20.275.71
Acreedores Varios	506.000.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicio Anteriores	25.477.86
Resultado del Ejercicio	57.288.00
Total Pasivo	809.041.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

	$
Arrendamientos	57.288.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio 174 del libro Nº 12.

$ 26.400. — 1|pub. — 23873.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

	$
Caja	456.809.57
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	872.809.57

Pasivo —

Banco Hipotecario Hip.	20.275.71
Acreedores Varios	506.000.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	82.765.86
Resultado del Ejercicio	63.768.00
Total Pasivo	872.809.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

	$
Arrendamientos	63.768.00
	63.768.00

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio Nº 174 del libro Nº 12.

$ 25.600. — 1|pub. — 23874.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	499.761.86
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	915.761.86

Pasivo —

	$
Acreedores Varios	526.000.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	146.533.86
Resultado del Ejercicio	43.228.00
Total Pasivo	915.761.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

	$
Arrendamientos	64.548.00

Pérdidas —

Impuestos	21.320.00
Resultado del Ejercicio	43.228.00

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio 174 del libro número 12.

$ 28.000. — 1|pub. — 23875.

EDIFICIO EL PRADO S. A.

(Inscripción N.o 45.772)

Camino Castro 237

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Inmuebles	500.000

Pasivo —

Capital integrado	500.000

Estado de resultados ejercicio 1970

No registra movimientos.

Aprobados por asamblea general ordinaria realizada el día 6 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.673 al folio 459 en el libro N.o 10 con fecha 5 de mayo de 1961.

$ 17.600. — 1|pub. — 23882.

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420, Oficina 514

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	23.136
Títulos y acciones	976.752
Pérdidas y ganancias	112
	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	$
Impuestos	18.801

Haber —

	$
Impuestos a pagar	18.801

Aún no han sido aprobados por la Asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 10 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5208 al F.o 15 del Libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23859

MARCYN S. A.

(Inscripción N.o 41.239)

Cerrito 420 (Of. 514)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	23.136
Títulos y acciones	"	976.752
Pérdidas y ganancias	"	112
	$	1:000.000

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.600

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	19.579

Haber —

Impuestos a pagar	$	19.579

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.208 al folio 15 del libro N.o 11.

$ 28.000. — 1|pub. — 23860.

EDIFICIO EL PRADO S. A.

(Inscripción N.o 45.772)

Camino Castro 237

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	500.000

Pasivo —

Capital integrado	500.000

Estado de resultados ejercicio 1.o enero 1971 — 31 diciembre 1971

Debe —

Gastos de Administración	148.042
Cargas Fiscales	77.297
	225.339

Haber —

Gastos recuperados de los socios	225.339

Proyecto de distribución de utilidades ejercicio 1970|1971

No hay

Aprobados por asamblea general ordinaria realizada el día 6 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.673 al folio 459 en el libro N.o 10 con fecha 5 de mayo de 1961.

$ 24.800. — 1|pub. — 23883.

EDIFICIO EL PRADO S. A.

(Inscripción N.o 45.772)

Camino Castro 237

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Inmuebles	500.000

Pasivo —

Capital integrado	500.000

Estado de resultados del 1.o enero al 31 diciembre 1972

Pérdidas —

Gastos de Administración	251.962
Cargas Fiscales	4.188
	256.150

Ganancias —

Gastos recuperados de Socios	256.150

Proyecto de distribución de utilidades

No hay.

Aprobados por asamblea general ordinaria realizada el día 16 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 18 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.673 al folio 459 en el libro N.o 10 con fecha 5 de mayo de 1961.

$ 24.000. — 1|pub. — 23884.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

	$
Caja	579.404.86
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	995.404.86

Pasivo —

Acreedores Varios	426.000.00
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	2.538.00
Banco de Seguros	43.271.46
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	189.761.86
Resultado del Ejercicio	133.833.54
Total Pasivo	995.404.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

	$
Arrendamientos	186.868.00

Pérdidas —

	$
Impuestos	4.687.00
Leyes Sociales	5.076.00
Gastos Generales	43.271.46
Resultado del Ejercicio	133.833.54
	186.868.00

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio 174 del libro Nº 12.

$ 32.000. — 1|pub. — 23876.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Caja	1:000.000.40
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	1:416.605.40

Pasivo —

	$
Acreedores Varios	326.000.00
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	4.188.00
Banco Hipotecario FNV	624.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	323.595.40
Resultados del Ejercicio	562.198.00
Total Pasivo	1:416.605.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

	$
Arrendamientos	577.508.00
	577.508.00

Pérdidas —

Gastos Administración	4.000.00
Leyes Sociales	11.310.00
Resultado del Ejercicio	562.198.00
	577.508.00

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folic 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio 174 del Libro Nº 12.

$ 32.000. — 1|pub. — 23877.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja	1:408.708.00
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	1:824.708.00

Pasivo —

	$
Acreedores Varios	226.000.00
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	12.951.60
Banco Hipotecario FNV	1.248.00
Banco de Seguros	25.750.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	885.793.40
Resultado del Ejercicio	472.965.00
Total Pasivo	1:824.708.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Ganancias —

	$
Arrendamientos	593.940.00

Pérdidas —

	$
Gastos Generales	77.765.00
Impuestos	31.900.00
Leyes Sociales	11.310.00
Resultado del Ejercicio	472.965.00
	593.940.00

Las utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al folio 174 del Libro Nº 12.

$ 32.800. — 1|pub. — 23878.

BIELLA S. A.

(Inscripción Nº 49.028)

Garzón 1532

Balance General al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	1:914.310.00
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
Total Activo	2:330.310.00

Pasivo —

	$
Acreedores Varios	126.000.00
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	11.674.40
Banco Hipotecario FNV	1.958.00
Capital Integrado	200.000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	1:358.758.40
Resultado del Ejercicio	631.919.20
Total Pasivo	2:330.310.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

	$
Arrendamientos	757.038.00

Pérdidas —

	$
Gastos de Administración	15.000.00
Gastos Generales	60.847.00
Impuestos	35.676.00
Leyes Sociales	13.595.80
Resultado del Ejercicio	631.919.20
	757.038.00

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el Nº 8273 al Folio 174 del Libro Nº 12.**

$ 32.800. — 1|pub. — 23879.

BIELLA S. A.

(Inscripción N.o 49.028)

Avda. Garzón 1532

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	2:285.222.00
Inmuebles	266.000.00
Vehículos	150.000.00
	2:701.222.00

Pasivo —

Acreedores varios	26.000.00
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	16.819.80
Banco Hipotecario FNV	2.769.00
Banco de Seguros	67.310.00
Capital integrado	200.000.00
Resultado ejercicios anteriores	1:990.677.60
Resultado del ejercicio	397.645.60
	2:701.222.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

	$
Arrendamientos	829.008.00

Pérdidas —

Gastos generales	80.984.00
Impuestos	35.676.00
Leyes Sociales	14.702.40
Gastos Administración	300.000.00
Resultado del ejercicio	397.645.60
	829.008.00

Las utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 14 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el N.o 8.273 al folio 174 del libro N.o 12.**

$ 33.600. — 1|pub. — 23880.

BIELLA S. A.

(Inscripción N.o 49.028)

Avda. Garzón 1532

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	1:757.419.00
Resultado del ejercicio	882.703.20
	2:640.122.20

Pasivo —

Acreedores varios	26.000.00
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	12.960.00
Banco Hipotecario FNV	3.019.00
Banco de Seguros	208.820.00
Capital integrado	1.000.00
Resultado ejercicios anteriores	2:388.323.20
	2:640.122.20

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Diferencia Adjudicación Bienes	217.000.00
Gastos generales	250.399.00
Impuestos	60.420.00
Leyes Sociales	3.900.20
Gastos Administración	700.000.00
	1:231.719.20

Ganancias —

Arrendamientos	349.016.00
Resultado del ejercicio	882.703.20

Las utilidades **se destinan a Fondo de Reserva.**

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 7 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1962 con el N.o 8.273 al folio 174 del libro N.o 12.

$ 34.600. — 1|pub. — 23881.

LABORATORIO IRASA

(Inscripción N.o 2.668)

Joaquín de Salterain 1264

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja — Bancos	1:586.143
Deudores por ventas	16:087.976
Materias Primas y Mercaderías	18:722.840
Maquinarias, muebles y útiles	1:465.806
Intereses a vencer	107.205
Valores públicos en Cartera	2.400
Pérdida del ejercicio	337.239
	38:309.604

Pasivo —

Acreedores varios	33:238.996
Reservas	4:358.977
Amortizaciones	564.560
Pérdidas y ganancias	47.072
Capital integrado	100.000
	38:309.604

Estado de resultados al 31 de marzo de 1974

Pérdidas —

Consumo Materias Primas	11:489.276
Gastos generales	16:088.115
Gastos de ventas	14:029.682
Gastos de fabricación	26:383.876
Impuestos	265.663
Amortizaciones	282.280
	68:538.896

Ganancias —

Ventas	68:201.657
Pérdida del ejercicio	337.239
	68:538.896

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1974

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página N.o 231 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y

General de Comercio el 28 de marzo de 1966 inscripto con el número 1.337 al folio 191 del libro número 16.

$ 40.000. — 23918. — 1 pub.

AVILA S. A.

(Inscripción N.o 48.682)

Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 403)

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

Disponible:	
Caja	179.142.70
Banco de Londres Cuenta Especial	11.293.20
Banco de Londres Cuenta Corriente	81.110.00
Exigible:	
Deudores	75.880.00
Caja de Jubilaciones	108.916.22
Direción General Impositiva	4.000.00
Nominal:	
Acciones a emitir	700.000.00
Accionistas	100.000.00
Cuentas de Orden:	
Documentos de terceros en cartera	4.316.50
	1:264.658.62

Pasivo —

Corriente:	
Acreedores por Leyes Sociales	7.392.50
Acreedores por Cobranzas	12.393.20
Provisión para Cargas Sociales	24.996.00
No exigible:	
Capital autorizado no suscrito	700.000.00
Capital suscrito	100.000.00
Capital integrado	200.000.00
Saldo del ejercicio anterior	114.290.66
Utilidad del ejercicio (a cuenta nueva)	101.269.76
Documentos vencidos pendientes de cobro	4.316.50
	1:264.658.62

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1972

	$
Ventas y Servicios	750.000.00
Bonificaciones sobre Impuestos	2.697.00
	752.697.00
Intereses y descuentos	23.953.00
Gastos de Administración	31.371.00
Sueldos	267.319.00
Cargas Sociales	243.156.24
Impuestos	82.534.00
Ajuste de centésimos	18.00
Gastos generales	400.00
Ley de Viviendas	2.676.00
	651.427.24
Utilidad del ejercicio	101.269.76

Fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Inventario N.o 11.770, folios 22 y 23.

$ 56.000. — 23900. — 1 pub.

AVILA S. A.

(Inscripción N.o 48.682)

Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 403)

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

	$
Disponible:	
Caja	110.798
Banco de Londres Cuenta Especial	7.286
Banco de Londres Cuenta Corriente	2.923
Exigible:	
Deudores	75.880
Caja de Jubilaciones	655.983
Dirección General Impositiva	14.000
Nominal:	
Acciones a emitir	700.000
Accionistas	100.000
	1:666.877

Pasivo —

Corriente:	
Caja de Asignaciones	7.190
Acreedores por Cobranzas	12.393
I.V.A. Ventas	108.500
No exigible:	
Capital autorizado no suscrito	700.000
Capital suscrito	100.000
Capital integrado	200.000
Saldo de ejercicios anteriores	215.561
Utilidad del ejercicio (a cuenta nueva)	323.233
	1:666.877

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1973

Ventas y Servicios	1:025.000
Bonificaciones sobre impuestos	1.000
Ajuste de años anteriores	366.730
	1:382.730
Menos:	$
Intereses y descuentos	6.612
Recargos fiscales	14.451
Sueldos	454.192
Salario vacacional	11.830
Aportes por Leyes Sociales	151.424
Impuestos	353.191
Gastos generales	72.768
Ley de Viviendas	4.987
Ajuste de centésimos	42
	1:069.497
Utilidad del ejercicio	323.233

Fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 19 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Inventario N.o 11.770, folios 24 y 25.

$ 52.000. — 23901. — 1 pub.

EDIFICIO EL PRADO S. A.

(Inscripción N.o 45.772)

Camino Castro 237

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —	
Responsabilidad de Accionistas	1.000
Pasivo —	
Capital integrado	1.000

Estado de resultados del 1.o enero al 31 de diciembre 1973

Pérdidas —	
Cargas Fiscales	14.259
Ganancias —	
Gastos recuperados de Socios	14.259

Proyecto de distribución de utilidades

No hay.

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 19 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.673 al folio 459 en el libro N.o 10 con fecha 5 de mayo de 1961.

$ 24.800. — 1|pub. — 23885.

GUADALIMAR S. A.

(Inscripción N.o 119.320)

18 de Julio 862

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	27.795.30
Vehículos	1:051.904.80
Edificio	1:165.551.00
	2:245.251.10

Pasivo —

	$
Acreedores varios	1:801.500.00
O.I.R. Cons. 6.o 25235	249.469.00
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	47.612.71
Pérdidas y ganancias	46.669.39
Capital intgrado	100.000.00
	2:245.251.10

Estado de resultados 1.o de enero al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

	$
Impuestos	239.150.61
Timbres y sellados	9.900.00
Gastos generales	157.650.00
Seguros	24.308.00
Honorarios	75.000.00
Intereses y descuentos	280.880.00
Intereses y recargos	106.442.00
	893.330.61
Utilidad d el ejercicio	46.669.39
	940.000.00

Ganancias —

	$
Arrendamientos	940.000.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria de la sociedad realizada el 22 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 14 y 15 del libro Inventario, certificado el 30 de diciembre de 1963.

$ 37.600. — 33975. — 1pub.

GUADALIMAR S. A.

(Inscripción N.o 119.320)

18 de Julio 862

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	27.795.38
Vehículos	1:051.904.80
Edificios	1:165.551.00
	2:245.251.10

Pasivo —

	$
Acreedores cuenta administración	1:804.963.00
O.I.R. Consolidación número 25.239	124.735.00
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	94.282.10
Pérdidas y ganancias ejercicio 1972	121.271.00
Capital integrado	100.000.00
	2:245.251.10

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

	$
Seguros	14.867.00
Honorarios	131.500.00
Gastos reparaciones y mantenimiento	315.581.00
Gastos generales	308.703.00
Impuestos	171.194.00
Total pérdidas	941.845.00
Utilidad del ejercicio	121.271.00
	1:063.116.00

Ganancias —

	$
Arrendamientos	1:060.000.00
Bonificaciones legales	3.116.00
	1:063.116.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria de la sociedad realizada el 22 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 16, 17 y 18 del libro Inventario, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 10.032 al folio 101 del libro 15 el 30 de diciembre de 1963.

$ 40.000. — 23976. — 1pub.

FAMSA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 52.254)

Avenida Italia 3559

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja	1:656.447
Bancos cuenta corriente	166.868
Inmuebles	7:071.263
Cuentas a cobrar	340.000
Gastos de constitución	20.720
Pérdidas del ejercicio	292.945
	9:548.243

Pasivo —

Cuentas corrientes	120.000
Gravámenes fiscales	822.562
Capital integrado	7:500.000
Utilidad ejercicios anteriores.	1:105.681
	9:548.243

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	4:080.000
Pérdidas del ejercicio	292.945
	4:372.945

Pérdidas —

Gastos generales	3:368.331
Impuestos varios	960.018
Leyes sociales	23.876
Amortizaciones gastos constitución	20.720
	4:372.945

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 36 del libro Actas de Asambleas y Directorio.

$ 33.600. — 23990. — 1pub.

INGENIERO LUIS ALBERTO CAT S. A.

(Inscripción N.o 113.099)

18 de Julio 2119, Piso 8 - Apartamento 19

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	7:820.139
Deudores varios	120:611.450
Existencias varias	10:210.334
Depósitos en garantía	12.828
Gastos adelantados	2:991.841
Acciones y valores	1:324.065
Terrenos	1:512.055
Máquinas y equipo	43:616.516
	188:099.222

Cuentas de orden:

Contratos firmados a cumplir	588:559.000
Garantías otorgadas por terceros	22:840.275
	611:399.275

Pasivo —

Obligaciones a vencer	67:711.450
Cuentas corrientes	56:787.263
Acreedores varios	7:630.259
Capital integrado	1:562.008
Fondo revaluación activo fijo	7:773.346
Utilidad:	
Utilidad:	
Saldo ejercicio anterior	41:558.762
Este ejercicio a cuenta nueva	5:076.142
	188:099.222

Cuenta de pérdidas y ganancias

Correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre diciembre de 1973

Ganancias —

Resultado de obras	87:439.231
Entradas varias	411
	87:439.642

Pérdidas —

Conservación equipo	36:306.308
Gastos de administración	20:489.121
Estudio de licitaciones	2:042.814
Gastos de financiación	15:581.740
Amortizaciones	7:952.517
	82:363.500
Utilidad del ejercicio	5:076.142
	87:439.642

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 152, 153 y 154 del libro copiador de Inventarios, cuyo libro ha sido certificado el 27 de junio de 1963, y anotado con el número 4.620 al folio 359, libro 13.

$ 57.600. — 23922. — 1pub.

OFELIA S. A.

(Inscripción N.o 50.870)

Av. Italia 3559

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	285.243
Inmuebles	885.157
Pérdidas y ganancias	84.317
Intereses a vencer	52.328
	1:307.045

Pasivo —

Acreedores varios	660.000
Oficina Impuesto a la Renta facilidades	99.726
Reserva para amortizaciones	127.891
Capital integrado	250.000
Utilidad ejercicio 72/73	169.428
	1:307.045

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Alquileres	240.000

Pérdidas —

Leyes sociales	7.207
Gastos generales	27.000
Intereses y descuentos	20.256
Amortizaciones	16.109
Utilidad ejercicio 72/73	169.428
	240.000

Proyecto de distribución de utilidades

Cubrir pérdidas ejercicios anteriores y saldo en cuenta.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador de Cartas.

$ 32.800. — 1|pub. — 23993.

OFELIA S. A.

(Inscripción N.o 50.870)

Av. Italia 3559

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja	44.188
Inmueble	885.157
Intereses a vencer	128.774
Pérdida del ejercicio	243.367
	1:301.486

Pasivo —

Capital integrado	250.000
Reserva para amortizaciones	144.000
Acreedores varios	660.000
Oficina Impuesto a la Renta facilidades	162.375
Utilidades ejercicios anteriores	85.111
	1:301.486

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Ganancias —

Alquileres	900.000
Pérdida del ejercicio	243.367
	1:143.367

Pérdidas —

Leyes sociales	5.274
Gastos generales	207.094
Intereses y descuentos	310.344
Amortizaciones	16.109
Impuestos varios	604.546
	1:143.367

Aun no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 20 del libro Copiador de Cartas.

$ 34.400. — 23994. — 1|pub.

GUADALIMAR S. A.

(Inscripción N.o 119.320)

18 de Julio 862

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	27:795.30
Vehículos	1:051.904.80
Edificios	3:593.176.00
Acciones y valores	2:865.000.00
Pérdidas y ganancias	12.472.00
	7:550.348.10

Pasivo —

	$
Acreedores cuenta administración	4:245.060.00
O.I.R. Consolidación número 25.239	124.735.00
Acreedores varios	2:865.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	215.553.00
Capital integrado	100.000.00
	7:550.348.10

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Gastos generales	1:246.291.00
Impuestos	376.181.00
	1:622.472.00

Ganancias —

	$
Arrendamientos	1:610.000.00
Pérdidas del ejercicio	12.472.00
	1:622.472.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada el 22 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 19, 20 y 21 del libro Inventario, anotado en el Registro Público y general de Comercio con el número 10.032 al folio 101 del libro 15 el 30 de diciembre de 1963.

$ 34.400. — 23977. — 1pub.

BAUSYN S. A.

(Inscripción N.o 165.414)

25 de Mayo 477, Escritorio 16

Estado de situación al 30 de abril de 1967

Activo —

	$
Caja	100.000
Acciones a emitir	250.000
Suscriptores de acciones	150.000
	500.000

Pasivo —

	$
Capital autorizado	250.000
Capital integrado	100.000
Capital suscrito	150.000
	500.000

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 29 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 13 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4.489 al folio 84 del Libro N.o 12.

$ 25.600 — 1|pub. — 23936.